

Se informa que se encuentran a disposición de la población en cada una de las Secretarías y Subsecretarías Municipales, y en las Direcciones y Departamentos que de ellas dependan, la totalidad de los actos administrativos dictadas por las mismas. Asimismo se comunica que se encuentra a disposición de la comunidad, copias anteriores y la actual, del Boletín Oficial en la página Web de la Municipalidad de Ushuaia, cuya dirección es: www.ushuaia.gov.ar

DECRETO MUNICIPAL N° 654/2008

02/06/08

VISTO el expediente N° CD-4013/2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 09/04/2008, por medio de la cual se propicia regular el mecanismo de participación ciudadana en una Audiencia Pública de Publicidad previa del Presupuesto e informe de Ejecución del Ejercicio Anterior.

Que ha tornado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 317/2008, entendiéndose que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 09/04/2008, por medio de la cual se propicia regular el mecanismo de participación ciudadana en una Audiencia Pública de Publicidad previa del Presupuesto e informe de Ejecución del Ejercicio Anterior. Ella, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 655/2008

02/06/08

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la señora Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana GUGLIELMI, D.N.I. N° 13.784.025, se trasladara a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por razones particulares y permanecerá en dicha localidad desde el día dos (02) y hasta el día seis (06) de junio de 2008.

Que dicho traslado no generará gastos en concepto de pasajes y/o viáticos.

Que el señor Secretario de Hacienda y Finanzas C.P.N. Gustavo Oscar ZAMORA, D.N.I. N° 18.112.912, se hará cargo de la Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana mientras dure la ausencia de su titular, sin perjuicio de sus funciones habituales.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de sus facultades atribuidas por el artículo 152 incisos 1), 5) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por razones de índole particular, de la señora Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana GUGLIELMI, D.N.I. N° 13.784.025, a partir del día dos (02) y hasta el día seis (06) de junio de 2008. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Designar a cargo de la Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Secretario de Hacienda y Finanzas C.P.N. Gustavo Oscar ZAMORA, D.N.I. N° 18.112.912, a partir del día dos (02) y hasta el día seis (06) de junio de 2008, sin perjuicio de sus funciones habituales. Ello, por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- El traslado autorizado no generará gastos de pasajes y/o viáticos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 656/2008

02/06/08

VISTO las Jornadas que está organizando la Asociación MANE' KENK en conmemoración del Día Mundial del Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que dicha Asociación viene desarrollando desde hace tres años actividades educativas ambientales en el transcurso de la semana del día cinco (5) de junio, siendo acompañados en la presente campaña de divulgación, desde el año pasado, por el Ecoclub Ushuaia.

Que la Asociación MANE' KENK propone darle a la Semana del Día Mundial del Ambiente, denominada "O cambio de conducta, o cambio climático", un enfoque desde lo informativo cultural, lejos del cientificismo que promueven las corrientes más tradicionales y dar la oportunidad de que niños, jóvenes y adultos puedan expresar desde lo sensible su percepción del ambiente en que viven.

Que por tal motivo la Asociación organizadora invita a esta Municipalidad a participar como auspiciante en dichas jornadas, resultando conveniente declarar las mismas de interés municipal, a fin de incentivar la mayor participación de los vecinos de nuestra ciudad.

Que el cuidado del medio ambiente constituye un precepto de nuestra Carta Orgánica Municipal y una de las políticas públicas de esta gestión de gobierno.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo proscripto en el artículo 152°, incisos 1) y 33) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declarar de interés municipal la realización de la Semana del Día Mundial del Ambiente, denominada "O cambio de conducta, o cambio climático", a llevarse a cabo en nuestra ciudad durante la semana del dos (2) al seis (6) de junio de 2008, organizada por la Asociación MANE' KENK. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO

CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 657/2008

02/06/08

VISTO el expediente S.G. N° 598/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35.2 inciso a) del Título III Capítulo I de la Ordenanza Municipal N° 3248, promulgada por Decreto Municipal N° 1031/2007 efectuada por el agente municipal de la Planta de Personal Permanente, Grado "5", Oscar Luis ROGEL AGUERO, D.N.I. N° 27.580.342, Legajo N° 2420, dependiente de la Dirección de Administración - Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, a partir del día uno (01) de enero de 2008.

Que motiva dicha solicitud, el hecho de haber sido designado el agente referenciado como personal de la Planta de Gabinete equiparado a la categoría "19", en el Bloque del Movimiento Popular Fueguino del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante Decreto G.L.R. N° 002/2008.

Que el suscripto y la señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, hemos tomado intervención respectivamente a fs. 4 vta. y 2.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ÜSHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Conceder a partir del día uno (01) de enero de 2008, licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, al agente municipal de la Planta de Personal Permanente, Grado "5", Oscar Luis ROGEL AGUERO, D.N.I. N° 27.580.342, Legajo N° 2420, dependiente de la Dirección de Administración - Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos. Ello así por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO

CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 658/2008

02/06/08

VISTO el expediente S.G. N° 135/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35.2 inciso a) del Título III Capítulo I de la Ordenanza Municipal N° 3248, promulgada por Decreto Municipal N° 1031/2007 efectuada por el empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Grado "4", Guillermo Pablo WORMAN, D.N.I. N° 21.656.643, Legajo N° 2053, dependiente de la Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda y Finanzas, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de 2008.

Que motiva dicha solicitud, el hecho de haber sido designado el empleado referenciado como personal de la Planta de Gabinete equiparado a la categoría "24", en el Bloque del Partido Afirmación para una República Igualitaria -ARI- del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante Decreto P.C.D. N° 174/2007.

Que el suscripto y el señor Secretario de Hacienda y Finanzas, hemos tomado intervención a fs. 7 vta.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Conceder a partir del día dieciséis (16) de diciembre de 2008, licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, al empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Grado "4", Guillermo Pablo WORMAN, D.N.I. N° 21.656.643, Legajo N° 2053, dependiente de la Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda y Finanzas. Ello así por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO

CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 659/2008

02/06/08

VISTO el expediente S.G. N° 210/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35.2 inciso a) del Título III Capítulo I de la Ordenanza Municipal N° 3248, promulgada por Decreto Municipal N° 1031/2007 efectuada por el agente municipal de la Planta de Personal Permanente, Grado "5", Héctor Américo MALDONADO AYAN, D.N.I. N° 26.185.314, Legajo N° 2421, dependiente de la Dirección de Deportes - Subsecretaría de Deportes, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de 2008.

Que motiva dicha solicitud, el hecho de haber sido designado el agente referenciado como personal de la Planta de Gabinete equiparado a la categoría "19", en el Bloque del Movimiento Popular Fueguino del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante Decreto P.C.D. N° 178/2007.

Que el suscripto y la señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, hemos tomado intervención respectivamente a fs. 4 vta. y 2.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Conceder a partir del día dieciséis (16) de diciembre de 2008, licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, al agente municipal de la Planta de Personal Permanente, Grado "5", Héctor Américo MALDONADO AYAN, D.N.I. N° 26.185.314, Legajo N° 2421, dependiente de la Dirección de Deportes - Subsecretaría de Deportes. Ello así por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 660/2008

02/06/08

VISTO el expediente S.G. N° 2263/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la renuncia presentada por la agente de la Planta de Personal Permanente, Grado "2", Lorena Andrea CALLEJAS, D.N.I. N° 23.792.537, Legajo N° 2138, a partir del día cuatro (4) de marzo de 2008, conforme se desprende del telegrama obrante a fs-9.

Que la mencionada cumplía funciones en la Escuela Municipal Experimental "La Bahía" dependiente de la Dirección de Cultura y Educación.

Que el suscripto y la señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, hemos tomado la pertinente intervención a fs. 23 y 13 vía., respectivamente.

Que a fs. 17 obra formulario de libre deuda debidamente cumplimentado.

Que según consta en antecedentes obrantes, la nombrada no se encuentra bajo Instrucción Sumaria, por lo que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del día cuatro (4) de marzo de 2008, la renuncia presentada por la agente de la Planta de Personal Permanente, Grado "2", Lorena Andrea CALLEJAS, D.N.I. N° 23.792.537, Legajo N° 2138, quien se desempeñaba en la Escuela Municipal Experimental "La Bahía", dependiente de la Dirección de Cultura y Educación. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 661/2008

02/06/08

VISTO el expediente S.G. N° 2264/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la renuncia presentada por la agente de la Planta de Personal Permanente, Grado "2", Gabriela Angélica OLIVERA, D.N.I. N° 20.233.962, Legajo N° 2394, a partir del día tres (3) de marzo de 2008, conforme se desprende de la nota obrante a fs. 3.

Que la mencionada cumplía funciones en la Escuela Municipal Experimental "Las Lengas" dependiente de la Dirección de Cultura y Educación.

Que el suscripto y la señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, hemos tomado la pertinente intervención a fs. 11 y 4, respectivamente.

Que al día de la fecha, la Sra. OLIVERA no ha presentado el pertinente formulario de libre deuda, debidamente cumplimentado, por lo que no se hará efectiva su liquidación final hasta su presentación.

Que según consta en antecedentes obrantes, la nombrada no se encuentra bajo Instrucción Sumaria, por lo que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del día tres (3) de marzo de 2008, la renuncia presentada por la agente de la Planta de Personal Permanente, Grado "2", Gabriela Angélica OLIVERA, D.N.I. N° 20.233.962, Legajo N° 2394, quien se desempeñaba en la Escuela Municipal Experimental "Las Lengas", dependiente de la Dirección de Cultura y Educación. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente, haciéndole saber que hasta tanto no presente el formulario de libre deuda debidamente cumplimentado, no se hará efectiva su liquidación final.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 662/2008

02/06/08

VISTO el expediente S.G. N° 3251/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, efectuada por el agente municipal de la Planta de Personal Permanente, Grado "1", Federico Germán LUCINI, D.N.I. N° 22.539.951, Legajo N° 2142, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35.2 inciso a) del Título III Capítulo I de la Ordenanza Municipal N° 3248, promulgada por Decreto Municipal N° 1031/2007.

Que mediante Decreto Municipal N° 033/2008, el nombrado ha sido designado a cargo del Programa de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, a partir del día quince (15) de enero de 2008.

Que en consecuencia corresponde conceder al agente en cuestión licencia sin goce de haberes a partir de la fecha indicada precedentemente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo atribuido por el artículo 152° incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Conceder Licencia sin Goce de Haberes por cargo de mayor jerarquía al agente municipal de la Planta de Personal Permanente, Grado "1", Federico Germán LUCINI, D.N.I. N° 22.539.951, Legajo N° 2142, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, a partir del día quince (15) de enero de 2008 y mientras se desempeñe a cargo del Programa de Asuntos Jurídicos. Ello así por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 663/2008

02/06/08

VISTO el expediente O.P. N° 1423/2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de CINCO (5) camiones con caja volcadora, aptos para la instalación de tolvas dispersoras de 2,5 y 5,5 metros cúbicos, con chofer, por el término de CUATRO (4) meses y hasta NOVECIENTAS (900) horas adicionales cada uno, destinados al mantenimiento de las calles durante la temporada 2008.

Que a través de la Resolución S. H. y F. y S. D. y G. U. No 004/08, se efectuó el llamado a Licitación Pública N° 04/08.

Que la Comisión Permanente de Pre-adjudicación nombrada por Decreto Municipal N° 801/99, Resolución S. S. E. y F. N° 018/03 y Resoluciones S. S. H y F. N° 013/2006 y N° 320/2007 se ha expedido, conforme al Acta de Pre- adjudicación N° 26/08, que corre agregada a fojas 195 del presente expediente, aconsejando adjudicar de la siguiente manera: a la firma LOS NIETOS de Paulo RICALDE, la contratación de UN (1) camión con caja volcadora, apto para la instalación de tolva dispersora de 2,5 metros cúbicos, con chofer, por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 49.600,00); a la firma TRANSPORTE MAYORGA de Manuel MAYORGA, la contratación de UN (1) camión con caja volcadora, apto para la instalación de tolva dispersora de 2,5 metros cúbicos, con chofer, por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 49.870,00); a la firma CARMEN PIMENTEL, la contratación de UN (1) camión con caja volcadora, apto para la instalación de tolva dispersora de 2,5 metros cúbicos, con chofer, por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 49.960,00); a la firma TRANSPORTE MORALES de Armando Rigoberto MORALES URIBE, la contratación de UN (1) camión con caja volcadora, apto para la instalación de tolva dispersora de 5,5 metros cúbicos, con chofer, por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (\$ 48.700,00) y a la firma TRANSPORTE ALENICO de Luis MORALES, la contratación de UN (1) camión con caja volcadora, apto para la instalación de tolva dispersora de 5,5 metros cúbicos, con chofer, por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 49.780,00); por ser sus precios convenientes y ajustarse a los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que el procedimiento se encuadra en lo dispuesto en el artículo 25° de la Ley N° 6 de Contabilidad y Disposición Complementaria y Transitoria Primera de la carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152 incisos 1), 18) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 04/2008, referente a la contratación de CINCO (5) camiones con caja volcadora, aptos para la instalación de tolvas dispersoras de 2,5 y 5,5 metros cúbicos, con chofer, por el término de CUATRO (4) meses y hasta NOVECIENTAS (900) horas adicionales cada uno, conforme al siguiente detalle: a la firma LOS NIETOS de Paulo RICALDE, la contratación de UN (1) camión con caja volcadora, apto para la instalación de tolva dispersora de 2,5 metros cúbicos, con chofer, por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 49.600,00); a la firma TRANSPORTE MAYORGA de Manuel MAYORGA, la contratación de UN (1) camión con caja volcadora, apto para la instalación de tolva dispersora de 2,5 metros cúbicos, con chofer, por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 49.870,00); a la firma CARMEN PIMENTEL, la contratación de UN (1) camión con caja volcadora, apto para la instalación de tolva dispersora de 2,5 metros cúbicos, con chofer, por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 49.960,00); a la firma TRANSPORTE MORALES de Armando Rigoberto MORALES URIBE, la contratación de UN (1) camión con caja volcadora, apto para la instalación de tolva dispersora de 5,5 metros cúbicos, con chofer, por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (\$ 48.700,00) y a la firma TRANSPORTE ALENICO de Luis MORALES, la contratación de UN (1) camión con caja volcadora, apto para la instalación de tolva dispersora de 5,5 metros cúbicos, con chofer, por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 49.780,00); por ajustarse sus ofertas a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y ser convenientes técnica y económicamente a los intereses del Municipio, de acuerdo al Acta de Pre-Adjudicación N° 26/08, que corre agregada a fojas 195 del presente expediente. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Compras Mayores y Menores a emitir las correspondientes Ordenes de Compra.

ARTÍCULO 3°.- Imputar las sumas indicadas en el Artículo 2° con cargo a la Unidad de Gestión de Crédito 81, Partida 013.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
ZAMORA

DECRETO MUNICIPAL N° 664/2008

02/06/08

VISTO el expediente S.H. N° 4789/2007, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N° 1125/2007, se tramitó la solicitud de eximición del pago del Impuesto Automotor presentada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ushuaia, correspondiente a los titulares de los dominios detallados en el Anexo I que forma parte integrante del mismo, de conformidad con lo dispuesto mediante Ordenanza Municipal N° 2660 y sus modificatorias.

Que se procedió a eximir del pago del Impuesto Automotor, entre otros, al Sr. Daniel Alberto VÁZQUEZ, D.N.I. N° 18.485.205, en su carácter de integrante de la Asociación referenciada, por el Dominio FMS-062 detallado en el Anexo I del Decreto antes mencionado, a partir de la Cuota 1° año 2.007.

Que mediante Nota Registrada N° 461, de fecha quince (15) de enero de 2008, el Sr. Daniel Alberto VÁZQUEZ, solicitó ante esta Dirección General de Rentas Municipal, dejar sin efecto la exención del pago del impuesto automotor que le fuera otorgada sobre el Dominio FMS-062, en razón de que ha pasado a integrar el cuerpo auxiliar de la Institución.

Que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ushuaia mediante Nota N° 19/08, Letra: J.B.V.U., de fecha treinta (30) de enero de 2008, ha informado que el Sr. Daniel Alberto VÁZQUEZ, comenzó a integrar el cuerpo auxiliar de la institución a partir del día diez (10) de enero del año en curso.

Que la exención del pago del Impuesto Automotor para los vehículos automotores de propiedad de los integrantes de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, se encuentra prevista en el artículo 187° inc. j) de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152° inc. 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad Ushuaia, en concordancia con los artículos 4° y 91° de la Ordenanza Fiscal vigente y en los artículos 117° y 146° de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto a partir del día diez (10) de enero de 2008, el renglón 17 del Anexo I del Decreto Municipal N° 1125/2007, el cual exime del pago de Impuesto Automotor sobre el Dominio FMS-062, al Sr. Daniel Alberto VÁZQUEZ, D.N.I. N° 18.485.205, en su carácter de integrante de la Asociación referenciada. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar de los alcances del presente al contribuyente citado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
ZAMORA

DECRETO MUNICIPAL N° 665/2008

02/06/08

VISTO el expediente S.H. N° 4789/2007, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N° 1125/2007, se tramitó la solicitud de eximición del pago del Impuesto Automotor presentada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ushuaia, correspondiente a los titulares de los dominios detallados en el Anexo I que forma parte integrante del mismo, de conformidad con lo dispuesto mediante Ordenanza Municipal N° 2660 y sus modificatorias.

Que se procedió a eximir del pago del Impuesto Automotor, entre otros, al Sr. José Luis VILLALOBOS, D.N.I. N° 21.387.442, en su carácter de integrante de la Asociación referenciada, por el Dominio COT-696 detallado en el Anexo I del Decreto antes mencionado, a partir de la Cuota 1° año 2.007.

Que mediante Nota registrada bajo el N° 6276, de fecha diecinueve (19) de octubre de 2007, el Sr. VILLALOBOS, informa a la Dirección General de Rentas Municipal, que ha procedido a dar de baja al vehículo automotor antes enunciado por haberlo vendido, solicitando dar de alta al vehículo automotor Dominio GRP-422.

Que la exención del pago del Impuesto Automotor para los vehículos automotores de propiedad de los integrantes de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, se encuentra prevista en el artículo 187° inc. j) de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152° inc. 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad Ushuaia, en concordancia con los artículos 4° y 91° de la Ordenanza Fiscal vigente y en los artículos 117° y 146° de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modificar el renglón 15 del Anexo I del Decreto Municipal N° 1125/2007, según lo dispuesto en el Anexo I del presente, el cual exime del pago del Impuesto Automotor al Sr. José Luis VILLALOBOS, D.N.I. N° 21.387.442, en su carácter de integrante de la Asociación referenciada, correspondiéndole la exención del Impuesto Automotor por el Dominio COT-696 hasta la Cuota 4° del año 2007 y a partir de la Cuota 6° del año 2.007, por el Dominio GRP-422. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al beneficiario del presente con copia autenticada, haciéndole saber que de acuerdo al artículo 26° de la Ordenanza Fiscal vigente está obligado a declarar dentro de los veinte (20) días de producido cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la exención. La omisión de la declaración establecida precedentemente, hará pasible al responsable de una multa por incumplimiento de los deberes formales, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por evasión y el pago de los gravámenes e intereses adeudados, como así también del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 2957 el cual establece que en caso de transferencia de titularidad del vehículo afectado al beneficio establecido por la presente, deberá comunicar dicha novedad por escrito a la autoridad de aplicación en un plazo no mayor a las NOVENTA Y SEIS (96) horas de efectuado el trámite oficial de transferencia; de no cumplir este requisito, perderá el beneficio correspondiente al año fiscal en curso.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
ZAMORA

DECRETO MUNICIPAL N° 666/2008

02/06/08

VISTO el Contrato registrado bajo el N° 4229; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado en fecha siete (7) de marzo de 2.008, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la empresa AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A., representada por el Gerente de la sucursal Ushuaia de dicha empresa, Sr. Marcelo BLASIYH, D.N.I. N° 4.546.564.

Que el contrato aludido se ha suscripto con la finalidad de que AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. ponga a disposición del municipio, la capacidad de diversas aeronaves equipadas, tripuladas y provistas de la documentación necesaria, para realizar los vuelos regulares especiales a los que alude el anexo I del mismo.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada del contrato mencionado, el cual se encuentra registrado bajo el N° 4229, resultando procedente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152 incisos 1), 25) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato registrado bajo el N° 4229, celebrado en fecha siete (7) de marzo de 2.008, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la empresa AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A., representada por el Gerente de la sucursal Ushuaia de dicha empresa, Sr. Marcelo BLASIYH, D.N.I. N° 4.546.564, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la firma AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A., Sucursal Ushuaia, con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Delegar en el titular de la Secretaría de Hacienda y Finanzas la facultad de llevar adelante todas las acciones necesarias para posibilitar la ejecución del contrato al que alude el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Unidad de Gestión de Crédito 173, Unidad de Gestión de Gasto 1009, Partida 13.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO
ZAMORA
LEGUIZAMON

DECRETO MUNICIPAL N° 667/2008

02/06/08

VISTO el expediente N° SD/332/2008, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO;

Que el mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios celebrado el día veintinueve (29) de febrero de 2008, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas, C. P. Gustavo Oscar ZAMORA, D.N.I. N° 18.112.912 y la señora Gloria Rayen PETERSEN, C.I. N° 3.994.039.

Que se contratan los servicios de la misma para cumplir funciones como capacitadora en el Curso de idioma Inglés para oficios de Auxiliar de Mozo, Auxiliar de Recepción y Mucama de hotel, destinado a personas desempleadas que son asistidas por el Departamento Empleo, dependiente de la Dirección de Asistencia Social - Subsecretaría de Desarrollo Social - Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Que el monto total de la contratación asciende a la suma total de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00), pagaderos en diez (10) cuotas de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00) mensuales, iguales y consecutivas.

Que la presente contratación se encuadra en el artículo 26°, inciso 2) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad y Anexo I del Decreto Municipal N° 1168/2000 y disposiciones complementarias y transitoria primera de la Carta Orgánica Municipal.

Que corre anexada y forma parte integrante del presente Decreto, copia autenticada del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 4310, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma administrativa, conforme lo establecido en el Artículo 152 inciso 1), 25) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 4310, celebrado el día veintinueve (29) del mes de febrero de 2008, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas, C. P. Gustavo Oscar ZAMORA D.N.I. N° 18.112.912 y la señora Gloria Rayen PETERSEN, C.I. N° 3.994.039, cuya copia autenticada corre anexada y forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma total de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) con cargo a la Unidad de Gestión de Crédito 75, Unidad de Gestión de Gasto 978, Partida 13, Código de Insumo 6588.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
MANSILLA

DECRETO MUNICIPAL N° 668/2008

02/06/08

VISTO el expediente Letra S.G, N° 3635/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección de Bromatología, Departamento Zoonosis, está ejecutando las acciones tendientes a generalizar la conciencia referida a la tenencia responsable de animales domésticos, promoviendo la convivencia armónica de las personas con dichas mascotas.

Que desde el año 2001, la Municipalidad lleva adelante el Plan de Acción Municipal de Control Canino, a través de profesionales, técnicos y recursos propios, para controlar la población de los mismos, previniendo su reproducción a través de los planes de esterilización quirúrgica y gratuita de perros/as y gatos/as de modo de producir impacto poblacional.

Que por muy distintas razones hay quienes deciden, de alguna manera, incorporar un animal a la dinámica doméstica; esa opción debe incluir todo lo que conlleva como, por caso, provisión de alimento, preservar la salud, mantenerlo a resguardo y respetar a los demás habitantes en aspectos tales como la generación de ruidos molestos y el acceso a lugares públicos sin tener en cuenta los recaudos mínimos, entre otros.

Que la elección voluntaria de la tenencia de una mascota representa la responsabilidad integral y civil en tal sentido.

Que la Municipalidad procura, desde hace un quinquenio con particular intensidad, contribuir a erradicar el problema de los animales sueltos en la vía pública. En este sentido, es dable puntualizar que el intenso trabajo para favorecer la toma de conciencia por parte de la población comienza a demostrar que si esta línea de acción se mantiene e intensifica, su impacto significará un notorio cambio de conducta de quienes son tenedores de mascotas.

Que en definitiva, únicamente a partir de la tenencia responsable de las mascotas por parte de los vecinos y el concurso de la Municipalidad así como de las asociaciones atinentes, es posible darnos las respuestas que necesitamos para lograr una Ushuaia donde la calidad de vida sea una prioridad cotidiana, donde la comunidad activa sea el sustento de la democracia puesta en práctica por todos.

Que la problemática de canes en la vía pública ha tendido a disminuir pero es necesario mantener los esfuerzos en tal sentido, dado que el cambio de conducta de la sociedad en general es un largo proceso.

Que aún subsisten conductas abandonadas por parte de algunos habitantes que no son responsables en la tenencia de mascotas.

Que por lo tanto, es necesario tomar medidas proactivas tendientes a generar condiciones que induzcan al cumplimiento de la normativa vigente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de conformidad con las prescripciones del artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase el Plan Municipal de Control de la Población Canina por TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, a partir de la fecha. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 3°, inciso b) de la Ordenanza Municipal N° 2338, entiéndase por abandono de un can, las siguientes situaciones:

a) que el can esté sujeto a un elemento fijo o suelto en un espacio público sin la compañía de una persona responsable;

b) que el can permanezca en ámbitos municipales más de CUARENTA Y OCHO (48) horas sin ser retirado por su responsable.

ARTÍCULO 3°.- Imputar los gastos que se generen a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 669/2008

02/06/08

VISTO el expediente S.G. N° 2987/2.008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el convenio celebrado en fecha veintiuno (21) de abril de 2008, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el CIRCULO Y ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LA POLICÍA TERRITORIAL (C.A.M.POL.TER), representado por los

señores Victoriano SOTELO, D.N.I. N° 16.636.640 y José Daniel GARCÍA, D.N.I. N° 17.589.158, en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente respectivamente de la institución aludida.

Que el convenio referenciado se ha suscripto con la finalidad de que C.A.M.POL.TER ceda al municipio, el uso y goce de las tres (3) canchas habilitadas para la práctica deportiva que la primera posee en el Complejo Deportivo "Comisario (R) Celestino Domingo Dalmazzo", ubicado en la intersección de las calles José Luis Cabezas N° 50 y Héroes de Malvinas de la Ciudad de Ushuaia, así como también el uso y goce de las instalaciones sanitarias allí ubicadas (vestuarios y baños).

Que dicha contratación se encuadra en lo dispuesto en el artículo 26, inciso g) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, Anexo I del Decreto Municipal N° 1168/2.000 y Disposición Complementaria y Transitoria Primera de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada del convenio mencionado, el cual se encuentra registrado bajo el N° 4279, resultando procedente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152 incisos 1), 25) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio registrado bajo el N° 4279, celebrado en fecha veintiuno (21) de abril de 2.008, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el CIRCULO Y ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LA POLICÍA TERRITORIAL (C.A.M.POL.TER), representado por los señores Victoriano SOTELO, D.N.I. N° 16.636.640 y José Daniel GARCÍA, D.N.I. N° 17.589.158, en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente respectivamente de la institución aludida, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al CIRCULO Y ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LA POLICÍA TERRITORIAL (C.A.M.POL.TER), con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la U.G.C. 198, U.G.G. 1067, Insumo 5820, Partida 13.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 670/2008

02/06/08

VISTO el expediente S.G. N° 3303/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor José Augusto CABALLERO, D.N.I. N° 28.425.576.

Que se ha suscripto entre el mencionado y la Señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dña. Norma MANSILLA, D.N.I. N° 13.682.634, el contrato registrado bajo el N° 4331, celebrado el día diecinueve (19) de mayo de 2008.

Que dicho contrato se ajusta al régimen aprobado por el Decreto Municipal N° 234/97 y sus modificatorios N° 028/2001 y N° 028/2006.

Que la Dirección de Recursos Humanos tomó la intervención que le compete, dejando constancia en los actuados que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia, contando con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho acuerdo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152, incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 4331, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día diecinueve (19) de mayo de 2008, entre esta Municipalidad, representada por la Señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dña. Norma MANSILLA, D.N.I. N° 13.682.634 y el señor José Augusto CABALLERO, D.N.I. N° 28.425.576, mediante el cual se contratan sus servicios para realizar trabajos de Profesor de Educación Física en la Escuela Municipal de Deporte Integrado-discapacidad (EMDI) dependiente de la Dirección de Deportes - Subsecretaría de Deportes. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 159 - Unidad de Gestión de Gasto 480 - Partida 011.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
MANSILLA

DECRETO MUNICIPAL N° 671/2008

02/06/08

VISTO el proyecto denominado "De Tierra del Fuego a Tierra del Fuego-Travesía Solidaria de Ushuaia a la Quiaca - Uniendo Escuelas"; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del proyecto citado en el visto la Asociación de Vehículos Antiguos del Fin del Mundo (A.V.A.F.I.M) ha organizado la travesía solidaria denominada de Ushuaia a la Quiaca - Uniendo Escuelas.

Que el objeto de esta asociación es nuclear a los apasionados de los autos antiguos abriendo a la comunidad, un espacio familiar y comunitario.

Que la travesía a llevarse a cabo tiene como objeto promover la construcción de espacios sociales, transmisión de valores y acercar a los alumnos de la Escuela N° 6 "Provincia de Entre Ríos", con alumnos de la Escuela N° 297 "Tierra del Fuego", ubicada a 15 kilómetros de la Quiaca, en la comunidad aborigen de Piedra Negra.

Que dadas las características del proyecto resulta procedente declarar de interés municipal la realización del proyecto denominado "De Tierra del Fuego a Tierra del Fuego - Travesía Solidaria de Ushuaia a la Quiaca - Uniendo Escuelas", a llevarse a cabo a partir del día nueve (9) de enero al quince (15) de febrero de 2009.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en el artículo 152° incisos 1) y 33) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declarar de interés municipal la realización del proyecto denominado "De Tierra de! Fuego a Tierra del Fuego - Travesía Solidaria de Ushuaia a la Quiaca - Uniendo Escuelas", a llevarse a cabo a partir del día nueve (9) de enero al quince (15) de febrero de 2009. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos precedentemente enunciados.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 672/2008

02/06/08

VISTO el expediente S.G. N° 857/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud efectuada por la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Marisol del Carmen CÁRDENAS, Legajo N° 1344, mediante Nota Registrada N° 00084.

Que a través de la citada presentación, la empleada municipal Marisol del Carmen CÁRDENAS, quién revistaba bajo la Categoría 22 A.A.P. y T., solicitó se revea el encuadramiento asignado, modificando el Grado Dos (2) en el que fuera ubicada, ya que este último no sería el que le correspondería a la misma, dada las tareas que realiza y la idoneidad demostrada en el ejercicio de sus funciones.

Que en fecha dos (2) de mayo de 2008, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), labró el Acta N° 80/08, a través de la cual se entendió que a la empleada CÁRDENAS, se le debía asignar el Grado Uno (1), ya que éste último es el que razonablemente le corresponde, por resultar razonable y ajustado a derecho.

Que lo solicitado en relación al ítem permanencia en categoría y responsabilidad profesional, deviene abstracto con motivo de la suscripción en fecha veinticinco (25) de marzo de 2008 del Acta Acuerdo registrada bajo el No 4249 y del Decreto Municipal N° 467/2008 respectivamente.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV; Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (CO.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento, de cada uno de los empleados municipales.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 282/2008, considerando adecuado el encuadre atribuido a la presentante mediante el Acta CO.P.A.R.L. N° 80/08, por resultar fundadas y jurídicamente procedentes sus conclusiones.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (CO.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar a la empleada municipal Marisol del Carmen CÁRDENAS, Legajo N° 1344, en el Grado Uno (1) del agrupamiento aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), haciendo lugar en consecuencia a la presentación efectuada por la misma mediante Nota Registrada N° 00084. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Declarar abstracta la presentación efectuada con respecto al ítem permanencia en categoría y Responsabilidad Profesional, con motivo de la suscripción en fecha veinticinco (25) de marzo de 2008 del Acta Acuerdo registrada bajo el número 4249 y del Decreto Municipal N° 467/2008.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la empleada Marisol del Carmen CÁRDENAS, Legajo N° 1344, con copia autenticada del presente, del Acta N° 80/08 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.S.L. y T. N° 282/2008, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 673/2008

02/06/08

VISTO el expediente SG N° 1240/2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud efectuada por el empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Néstor Alberto CUCHI, Legajo N° 1924, mediante Nota Registrada N° 00949 y 01549.

Que a través de las citadas presentaciones, el empleado Néstor Alberto CUCHI, quién revistaba bajo la Categoría 24 A.A.P. Y T., solicitó se revea el encuadramiento asignado, modificando el Grado Cuatro (4) en el que fuera ubicado, ya que este último no sería el que le correspondería al mismo, dada las tareas que realiza y la idoneidad demostrada en el ejercicio de sus funciones, y se abone el ítem Permanencia en Categoría, en virtud de que el nuevo encuadramiento no se puede considerar como una promoción.

Que en fecha trece (13) de mayo de 2008, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (CO.P.A.R.L.), labró el Acta N° 102/08, a través de la cual se entendió que al empleado CUCHI, se le debía asignar el Grado Tres (3), ya que éste último es el que razonablemente le corresponde, por resultar razonable y ajustado a derecho.

Que lo solicitado en relación al ítem Permanencia en Categoría, deviene abstracto con motivo de la suscripción en fecha 25/03/2008 del Acta Acuerdo registrada bajo el N° 4249.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (CO.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento, de cada uno de los empleados municipales.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 280/2008, considerando adecuado el encuadre atribuido al presentante mediante el Acta CO.P.A.R.L. N° 102/08, por resultar fundadas y jurídicamente procedentes sus conclusiones.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (CO.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Néstor Alberto CUCHI, Legajo N° 1924, en el Grado Tres (3) del agrupamiento aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), haciendo lugar en forma parcial en consecuencia a la presentación efectuada por el mismo mediante Nota Registrada N° 00949 y 01549. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Declarar abstracta la presentación efectuada con respecto al ítem Permanencia en Categoría, con motivo de la suscripción en fecha 25/03/08 del Acta Acuerdo registrada bajo el N° 4249.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al empleado municipal Néstor Alberto CUCHI, Legajo N° 1924, con copia autenticada del presente, del Acta N° 102/08 labrada por la CO.P.A.R.L. y del Dictamen S.S.L. Y T. N° 280/2008, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 674/2008

02/06/08

VISTO el expediente SG N° 1048/2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud efectuada por el empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Hugo Victoriano ROMERO, Legajo N° 1019, mediante Nota Registrada bajo el N° 00118.

Que a través de la citada presentación, el empleado municipal Hugo Victoriano ROMERO, quién revistaba bajo la Categoría 22 A.A.P. Y T., solicitó se revea el Agolpamiento asignado, modificando el Agrupamiento Administrativo en el que fuera ubicado, ya que este último no sería el que le correspondería al mismo, dada las tareas que realiza y la idoneidad demostrada en el ejercicio de sus funciones.

Que en fecha dos (2) de mayo de 2008, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), labró el Acta N° 78/08, a través de la cual se entendió que el empleado ROMERO, reúne los requisitos exigidos en el Convenio Municipal de Empleo para ser incluido en el Agrupamiento Profesional y Técnico, ya que éste último es el que razonablemente le corresponde, no existiendo objeciones para el cambio de Agrupamiento.

Que lo solicitado en relación al ítem Permanencia en Categoría, deviene abstracto con motivo de la suscripción en fecha 25/03/2008 del Acta Acuerdo registrada bajo el N° 4249.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento, de cada uno de los empleados municipales.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 275/2008, considerando adecuado el encuadre atribuido al presentante mediante el Acta Co.P.A.R.L. N° 78/08, por resultar fundadas y jurídicamente procedentes sus conclusiones.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Hugo Victoriano ROMERO, Legajo N° 1019, en el Agrupamiento Profesional y Técnico aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), haciendo lugar en consecuencia a la presentación efectuada por el mismo mediante Nota Registrada bajo el N° 00118. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Declarar abstracta la presentación efectuada con respecto al ítem Permanencia en Categoría, con motivo de la suscripción en fecha 25/03/08 del Acta Acuerdo registrada bajo el N° 4249.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al empleado Hugo Victoriano ROMERO, Legajo N° 1019, con copia autenticada del presente, del Acta N° 78/08 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.S.L. Y T. N° 275/2008, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 675/2008

02/06/08

VISTO el expediente S.G. N° 1920/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud efectuada por el empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Martín Roberto BUSTOS, Legajo N° 2361, mediante Nota Registrada N° 00038.

Que a través de la citada presentación, el empleado municipal Martín Roberto BUSTOS, quién revistaba bajo la Categoría 19 A.A.P. y T., solicitó se revea el encuadramiento asignado, modificando el Grado Cinco (5) en el que fuera ubicado, ya que este último no sería el que le correspondería al mismo, dada las tareas que realiza y la idoneidad demostrada en el ejercicio de sus funciones.

Que en fecha cinco (5) de mayo de 2008, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), labró el Acta N° 83/08, a través de la cual se entendió que al empleado BUSTOS, se le debía asignar el Grado Cuatro (4), ya que éste último es el que razonablemente le corresponde, por resultar razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV; Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento, de cada uno de los empleados municipales.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 276/2008, considerando adecuado el encuadre atribuido al presentante mediante el Acta Co.P.A.R.L. N° 83/08, por resultar fundadas y jurídicamente procedentes sus conclusiones.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Martín Roberto BUSTOS, Legajo N° 2361, en el Grado Cuatro (4) del agrupamiento aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), haciendo lugar en forma parcial en consecuencia a la presentación efectuada por el mismo mediante Nota Registrada N° 00038. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado Martín Roberto BUSTOS, Legajo N° 2361, con copia autenticada del presente, del Acta N° 83/08 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.S.L. y T. N° 276/2008, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 676/2008

02/06/08

VISTO el expediente S.G. N° 808/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud efectuada por el empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, José Daniel ARIZMENDI, Legajo N° 601, mediante Nota Registrada N° 07395.

Que a través de la citada presentación, el empleado municipal José Daniel ARIZMENDI, quién revistaba bajo la Categoría 24 A.A.P. y T., solicitó se revea el encuadramiento asignado, modificando el Grado Dos (2) en el que fuera ubicado, ya que este último no sería el que le correspondería al mismo, dada las tareas que realiza y la idoneidad demostrada en el ejercicio de sus funciones.

Que en fecha cinco (5) de mayo de 2008, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), labró el Acta N° 84/08, a través de la cual se entendió que al empleado ARIZMENDI, se lo debía mantener en el Grado DOS (2) que actualmente reviste, ya que éste último es el que razonablemente le corresponde, por resultar razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV; Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento, de cada uno de los empleados municipales.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 274/2008, considerando adecuado el encuadre atribuido al presentante mediante el Acta Co.P.A.R.L. N° 84/08, por resultar fundadas y jurídicamente procedentes sus conclusiones.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal José Daniel ARIZMENDI, Legajo N° 601, en el Grado Dos (2) del agrupamiento aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), no haciendo lugar en consecuencia a la presentación efectuada por el mismo mediante Nota Registrada N° 07395. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado José Daniel ARIZMENDI, Legajo N° 601, con copia autenticada del presente, del Acta N° 84/08 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.S.L. y T. N° 274/2008, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 677/2008

02/06/08

VISTO el expediente SG N° 2340/2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud efectuada por el empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Hugo Antonio CASTAÑEDA, Legajo N° 1241, mediante Nota Registrada N° 01702.

Que a través de la citada presentación, el empleado municipal Hugo Antonio CASTAÑEDA, quién revistaba bajo la Categoría 21 A.A.P. y T., solicitó se revea el encuadramiento asignado en razón del cambio de agrupamiento solicitado.

Que en fecha dieciséis (16) de abril de 2008, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), labró el Acta N° 46/08, a través de la cual se entendió que al empleado CASTAÑEDA, se lo debía mantener en el agrupamiento y en el Grado Tres (3) que actualmente reviste, ya que es el que razonablemente le corresponde, por resultar razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento, de cada uno de los empleados municipales.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 279/2008, considerando adecuado el encuadre atribuido al presentante mediante el Acta Co.P.A.R.L. N° 46/08, por resultar fundadas y jurídicamente procedentes sus conclusiones.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Hugo Antonio CASTAÑEDA, Legajo N° 1241, en el Grado Tres (3) del agrupamiento aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), no haciendo lugar en consecuencia a la presentación efectuada por el mismo mediante Nota Registrada N° 01702. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado municipal Hugo Antonio CASTAÑEDA, Legajo N° 1241, con copia autenticada del presente, del Acta N° 46/08 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.S.L. y T. N° 279/2008, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 678/2008

02/06/08

VISTO el expediente S.G. N° 1987/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud efectuada por el empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Víctor Alcides LEDESMA, Legajo N° 1485, mediante Nota Registrada N° 07286.

Que a través de la citada presentación, el empleado municipal Víctor Alcides LEDESMA, quién revistaba bajo la Categoría 22 A.O.M. y S., solicitó se revea el encuadramiento asignado; modificando el Grado Tres (3) en el que fuera ubicado, ya que este último no sería el que le correspondería al mismo, dada las tareas que realiza y la idoneidad demostrada en el ejercicio de sus funciones.

Que en fecha siete (7) de mayo de 2008, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), labró el Acta N° 94/08, a través de la cual se entendió que al empleado LEDESMA, se lo debía mantener en el Grado Tres (3) que actualmente reviste, ya que éste último es el que razonablemente le corresponde, por resultar razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV; Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento, de cada uno de los empleados municipales.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 284/2008, considerando adecuado el encuadre atribuido al presentante mediante el Acta Co.P.A.R.L. N° 94/08, por resultar fundadas y jurídicamente procedentes sus conclusiones.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Víctor Alcides LEDESMA, Legajo N° 1485, en el Grado Tres (3) del agrupamiento aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), no haciendo lugar en consecuencia a la presentación efectuada por el mismo mediante Nota Registrada N° 07286. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado Víctor Alcides LEDESMA, Legajo N° 1485, con copia autenticada del presente, del Acta N° 94/08 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.S.L. y T. N° 284/2008, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 679/2008

02/06/08

VISTO el expediente SG N° 1978/2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud efectuada por el empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Benjamín VERGARA, Legajo N° 709, mediante Nota Registrada N° 01468.

Que a través de la citada presentación, el empleado municipal Benjamín VERGARA, quién revistaba bajo la Categoría 22 A.O.M. y S., solicitó se revea el encuadramiento asignado, modificando el Grado Tres (3) en el que fuera ubicado, ya que este último no sería el que le correspondería al mismo, dada las tareas que realiza y la idoneidad demostrada en el ejercicio de sus funciones.

Que en fecha siete (7) de mayo de 2008, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), labró el Acta N° 90/08, a través de la cual se entendió que al empleado VERGARA, se le debía asignar el Grado Dos (2), ya que éste último es el que razonablemente le corresponde, por resultar razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento, de cada uno de los empleados municipales.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 283/2008, considerando adecuado el encuadre atribuido al presentante mediante el Acta Co.P.A.R.L. N° 90/08, por resultar fundadas y jurídicamente procedentes sus conclusiones.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Benjamín VERGARA, Legajo N° 709, en el Grado Dos (2) del agrupamiento aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), haciendo lugar en consecuencia a la presentación efectuada por el mismo mediante Nota Registrada N° 01468. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado municipal Benjamín VERGARA, Legajo N° 709, con copia autenticada del presente, del Acta N° 90/08 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.S.L. y T. N° 283/2008, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 680/2008

04/06/08

VISTO el expediente S.H.- 669/2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Ordenanzas Municipales Nros. 3077 y 3078, se aprobó el nuevo régimen referido a las tasas que gravan la fiscalización del cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en los locales y/o establecimientos, en los que se llevan a cabo actividades de índole comercial e industrial productora de bienes y/o servicios, en la jurisdicción de la Municipalidad de Ushuaia.

Que el nuevo régimen, sustituyó el Capítulo I de la Parte Especial del Anexo I de la Ordenanza Fiscal N° 1507 y el Capítulo I, del Anexo I de la Ordenanza Tarifaria N° 1508.

Que por Decreto Municipal N° 1073/2006 se aprobó la reglamentación de las ordenanzas enunciadas en el primer considerando.

Que en el Anexo I, Artículo 4° del Decreto Municipal N° 1073/2006, se establece que la Secretaría de Hacienda y Finanzas elaborará el proyecto de decreto anual, actualizando el valor de la Base Imponible de la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales, conforme al presupuesto aprobado para cada ejercicio vigente, y en las proporciones que indique la Ordenanza Tarifaria en vigencia.

Que mediante las Ordenanzas Municipales Nros. 3308 y 3309 promulgadas por los Decretos Municipales Nros. 001/2008 y 010/2008 se aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2008.

Que por Ordenanza Municipal N° 3319 promulgada por Decreto Municipal N° 338/2008, se estableció que para el período fiscal 2008, el porcentaje dispuesto en el inciso b) del Artículo 2°, Capítulo I del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1508 y su modificatoria, Ordenanza Municipal 3078, será a los efectos de constituir la base de liquidación sobre la que se aplicará la alícuota pertinente de cada categoría, del Cuarenta y Siete por Ciento (47%).

Que consecuentemente la base imponible para el período fiscal 2008 en relación a la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales, asciende a la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Setenta y Tres con Cincuenta Centavos (\$ 2.974.073,50), de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Que deviene necesario dictar el instrumento que establezca el monto de la base imponible para la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales por el Período Fiscal 2008, en base a lo informado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 152° incisos 1), 9) y 11) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Establecer el monto de la base imponible para la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales por el período fiscal 2008, en la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Setenta y Tres con Cincuenta Centavos (\$ 2.974.073,50), conforme lo dispuesto en el Capítulo I de la Parte Especial del Anexo I de la Ordenanza Fiscal N° 1507, en el Capítulo I del Anexo I de la Ordenanza Tarifaria N° 1508, sus modificatorias Nros. 3077, 3078 y 3319 y en el Decreto Municipal N° 1073/2006. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO
ZAMORA

DECRETO MUNICIPAL N° 681/2008

04/06/08

VISTO el expediente N° SH-03738/2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanzas Municipales Nros. 3308 y 3309 promulgadas por los Decretos Municipales Nros. 01/2008 y 10/2008, respectivamente; se aprobó el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Municipal para el año 2008.

Que por Decreto Municipal N° 013/2008 se distribuyeron los créditos del presupuesto de gastos para el año 2008, de acuerdo a lo establecido en el artículo 175 de la Carta Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 3308 promulgada por Decreto Municipal N° 01/2008 se readecuaron los créditos presupuestarios según la nueva estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que se hace necesario modificar el Anexo I del Decreto Municipal N° 013/2008 por la necesidad de adecuar la matriz de gastos al funcionamiento operativo y funcional de las distintas unidades de gestión del municipio, en función a las distintas políticas públicas en ejecución por parte del Departamento Ejecutivo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 incisos 1), 7), 11), 17) y 32), y 175 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Anexo I del Decreto Municipal N° 013/2008, por el cual se distribuyeron los créditos del presupuesto de gastos para el año 2008, aprobados por el Concejo Deliberante según Ordenanzas Municipales Nros. 3308 y 3309 promulgadas por los Decretos Municipales Nros. 01/2008 y 10/2008, de acuerdo a las planillas que como Anexo I corren agregadas al presente. Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO
ZAMORA

DECRETO MUNICIPAL N° 682/2008

04/06/08

VISTO el expediente N° AL-4302-2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el traslado del suscripto a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día nueve (09) y hasta el día trece (13) de junio de 2008 inclusive, a efectos de realizar gestiones inherentes a sus funciones.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 152 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Comunicar que el suscripto se trasladará a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día nueve (09) y hasta el día trece (13) de junio de 2008 inclusive, a efectos de realizar gestiones inherentes a sus funciones. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a efectos que proceda a realizar la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 683/2008

04/06/08

VISTO el expediente S.G. N° 1958/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud efectuada por el empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Oscar Ramón ANDRIOLI, Legajo N° 1851, mediante Nota Registrada N° 07330.

Que a través de la citada presentación, el empleado municipal Oscar Ramón ANDRIOLI, quién revistaba bajo la Categoría 19 A.A.P. y T., solicitó se revea el encuadramiento asignado, modificando el Grado Cuatro (4) en el que fuera ubicado, ya que este último no sería el que le correspondería al mismo, dada las tareas que realiza y la idoneidad demostrada en el ejercicio de sus funciones.

Que el presentante solicita se modifique el Grado Cuatro (4), cuando el mismo fue ubicado en el Grado Tres (3).

Que en fecha veintiocho (28) de abril de 2008, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), labró el Acta N° 77/08, a través de la cual se entendió que al empleado ANDRIOLI, se lo debía mantener en el Grado Tres (3) que actualmente reviste, ya que éste último es el que razonablemente le corresponde, por resultar razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV; Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento, de cada uno de los empleados municipales.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 248/2008, considerando adecuado el encuadre atribuido al presentante mediante el Acta Co.P.A.R.L. N° 77/08, por resultar fundadas y jurídicamente precedentes sus conclusiones.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Oscar Ramón ANDRIOLI, Legajo N° 1851, en el Grado Tres (3) del agrupamiento aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), no haciendo lugar en consecuencia a la presentación efectuada por el mismo mediante Nota Registrada N° 07330. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado Oscar Ramón ANDRIOLI, Legajo N° 1851, con copia autenticada del presente, del Acta N° 77/08 labrada por la CO.P.A.R.L. y del Dictamen S.S.L. y T. N° 248/2008, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 684/2008

05/06/08

VISTO el expediente ST N° 4316/2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Comisión de Servicios de la Sra. Ana Claudia BORDÓN FITZGERALD, Grupo 5, Legajo N° 1977, a la Ciudad de SAO PAULO- República Federativa de BRASIL.

Que, dicha comisión de servicios, conforme se indica en la Nota S.T. N° 102/2008, se llevara cabo entre los días nueve (9) y trece (13) de junio de 2008, con el objeto de realizar actividades promocionales de nuestra localidad, en la ciudad de San Pablo, desarrollando una serie de seminarios de venta, dirigidos a la red de minoristas de la operadoras mayoristas que han asumido el riesgo de comprar las plazas de los vuelos especiales pautados por el Municipio, ampliando dicha información a otros minoristas que puedan interesarse en la comercialización del producto Nieve de Ushuaia para los meses de Agosto y Septiembre.

Que a los efectos de la prosecución del trámite, corresponde dictar el instrumento legal que autorice dicha Comisión de Servicios, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal N° 48/2005, que adhiere al régimen de Viáticos al Exterior dispuesto por Decreto Nacional N° 280/1995.

Que la agente referenciada, deberá realizar en forma previa el tramo Ush./Bs.As., el día ocho (8) de junio, por lo que dicha comisión comenzara a partir de la mencionada fecha, y posteriormente el tramo Bs.As./Ush., el día quince (15) de junio de 2008, correspondiendo liquidar viáticos por esos días, conforme a normado en el artículo 52° del Convenio Municipal de Empleo y los Decretos Municipales Nros° 208/93 y 367/93.

Que, por lo expuesto corresponde liquidar cinco (5) días de viáticos, de acuerdo a lo normado en Decreto Municipal N° 48/2005, que adhiere al régimen de Viáticos al Exterior dispuesto por Decreto Nacional N° 280/1995, y la cantidad de dos (2) días de viáticos, a lo establecido en artículo 52° del Convenio Municipal de Empleo y los Decretos Municipales Nros° 208/93 y 367/93.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 152° incisos 1), 25) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Comisión de Servicios de la agente municipal Ana Claudia BORDÓN FITZGERALD, Grupo 5, Legajo N° 1977, con destino a la Ciudad de Sao Paulo - República Federativa de BRASIL, y en representación del Municipio de Ushuaia, a partir del día ocho (8) y hasta el día catorce (14) de junio de 2008, con el objeto de realizar actividades promocionales de nuestra localidad. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el gasto que demande la comisión de servicios, a la que se alude en el artículo 1°, el cual asciende a la suma total de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 18/100 (\$ 6.650,18). Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el pago de la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 58/100 (\$ 2.845,58) en concepto de pasajes aéreos, la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 26/100 (\$ 3.735,26) en concepto de siete (7) días de viáticos y la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE CON 34/100 (\$ 69,34) en concepto de tasas de aeropuerto, a la agente municipal Ana Claudia BORDÓN FITZGERALD, Grupo 5, Legajo N° 1977. Ello conforme a lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Imputar la suma total de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 18/100 (\$ 6.650,18), de acuerdo al detalle adjunto al presente como Anexo I.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO
LEGUIZAMON

DECRETOS MUNICIPALES N° 685, 686/2008: FUERON PUBLICADOS EN LA ACTUALIDAD MUNICIPAL DEL BOLETIN OFICIAL N° 8/08 CON FECHA 07 DE JULIO DE 2008.

DECRETO MUNICIPAL N° 687/2008

05/06/08

VISTO el expediente S.H. N° 4017/2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de DOS (2) máquinas motoniveladoras con chofer, por el término de hasta DOSCIENTAS CINCUENTA (250) horas cada una, destinadas a la Subsecretaría de Servicios Públicos.

Que a través de la Resolución S. H. y F. N° 1378/08, se efectuó el llamado a Licitación Privada N° 08/08.

Que la Comisión Permanente de Pre-adjudicación nombrada por Decreto Municipal N° 801/99, Resolución S. S. E. y F. N° 018/03 y Resoluciones S. S. H y F. N° 013/2006 y N° 320/2007 se ha expedido, conforme al Acta de Preadjudicación N° 27/08, que corre agregada a fojas 86 del presente expediente,

aconsejando adjudicar a la firma ÁNGEL MASCOTRA S.A., la contratación de UNA (1) máquina motoniveladora con chofer, por la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 66.125,00), a razón de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$ 264,50) la hora y a la firma DAPCO S.R.L., la contratación de UNA (1) máquina motoniveladora con chofer, por la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 66.000,00), a razón de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 264,00) la hora, por ajustarse sus ofertas a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y ser convenientes económicamente a los intereses del Municipio.

Que el procedimiento se encuadra en lo dispuesto en el artículo 26°, apartado 1) de la Ley N° 6 de Contabilidad y Disposición Complementaria y Transitoria Primera de la carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152 incisos 1), 18) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar la Licitación Privada N° 08/2008, referente a la contratación de DOS (2) máquinas motoniveladoras con chofer, por el término de hasta DOSCIENTAS CINCUENTA (250) horas cada una, destinadas a la Subsecretaría de Servicios Públicos, conforme al siguiente detalle: a la firma ÁNGEL MASCOTRA S.A., la contratación de UNA (1) máquina motoniveladora con chofer, por la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 66.125,00), a razón de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$ 264,50) la hora y a la firma DAPCO S.R.L., la contratación de UNA (1) máquina motoniveladora con chofer, por la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 66.000,00), a razón de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 264,00) la hora; por ajustarse sus ofertas a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y ser convenientes técnica y económicamente a los intereses del Municipio, de acuerdo al Acta de Pre-Adjudicación N° 27/08, que corre agregada a fojas 86 del presente expediente. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Compras Mayores y Menores a emitir las correspondientes Ordenes de Compra.

ARTÍCULO 3°.- Imputar las sumas indicadas en el Artículo 2° con cargo a la Unidad de Gestión de Crédito 81, Partida 013.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
ZAMORA

DECRETO MUNICIPAL N° 688/2008

05/06/08

VISTO el expediente N° C-16.618.130-2008 del registro de la Subsecretaría de Gestión Urbana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. Luis Martín CAPDET, D.N.I. N° 16.618.130, con domicilio en calle Akainik N° 871, tramita la adjudicación en venta de un predio ubicado en el ejido municipal de esta ciudad.

Que la presente adjudicación en venta se trata de una regularización de ocupación según consta a fs. 2, 3, 19, 20 y 23.

Que el expediente de marras contiene la documentación oportunamente requerida al solicitante conforme a la normativa vigente.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Subsecretaría de Gestión Urbana a través de sus áreas pertinentes.

Que lo precedentemente expuesto, y los antecedentes tenidos a la vista, permiten concluir que el Sr. Luis Martín CAPDET, D.N.I. N° 16.618.130, reúne las condiciones formales y sustanciales para ser adjudicatario en venta de un predio municipal.

Que el valor fiscal del predio a adjudicar asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA CON 13/100 (\$ 870,13), resultando aplicable el límite mínimo de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), previsto en el art. 6° inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 2025 para el precio de venta de los predios destinados a vivienda unifamiliar.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y arts. 5°, 6° inciso a) y 34 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en venta al Sr. Luis Martín CAPDET, D.N.I. N° 16.618.130, con domicilio en calle Akainik N° 871, el predio municipal catastralmente identificado como sección C, macizo 97, parcela 20, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (246,82 m2), con destino a vivienda unifamiliar.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el precio de venta del predio en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), con más la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000), en concepto de derecho de regularización. La forma de pago del mismo se establece en TREINTA (30) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con más los intereses de financiación previstos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 4°.- Obligaciones del adjudicatario establecidas en la Ordenanza Municipal N° 2025:

a) El adjudicatario deberá proceder en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días a cercar y limpiar el predio, contemplándose la imposibilidad de realizar tareas en el predio durante la veda invernal.

ARTÍCULO 5°.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 6°.- El incumplimiento de cualquiera de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°.- Notificar al adjudicatario con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 8°.- DE FORMA.

SCIURANO
ZAMORA

DECRETO MUNICIPAL N° 689/2008

05/06/08

VISTO el expediente N° SD/329/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios celebrado el día veintidós (22) de mayo de 2008, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas, C. P. Gustavo Oscar ZAMORA, D.N.I. N° 18.112.912 y la Técnica Universitaria en Gestión Hotelera, Dña. Laura Analía CUENCA, D.N.I. N° 26.650.873.

Que se contratan los servicios de la misma para cumplir funciones como capacitadora en el Curso de Auxiliar de Mozo, destinado a personas desempleadas que son asistidas por el Departamento Empleo, dependiente de la Dirección de Asistencia Social - Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Que el monto total de la contratación asciende a la suma total de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), pagaderos en diez (10) cuotas de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) mensuales, iguales y consecutivas.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 26°, inciso 2) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad y Anexo I del Decreto Municipal N° 1168/2000 y disposiciones complementarias y transitoria primera de la Carta Orgánica Municipal.

Que corre anexada y forma parte integrante del presente Decreto, copia autenticada del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 4339, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma administrativa, conforme lo establecido en el Artículo 152 inciso 1) y 2) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 4339, celebrado el día veintidós (22) del mes de mayo de 2008, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas, C. P. Gustavo Oscar ZAMORA D.N.I. N° 18.112.912 y la Técnica Universitaria en Gestión Hotelera, Dña. Laura Analía CUENCA, D.N.I. N° 26.650.873, cuya copia autenticada corre anexada y forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma total de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) con cargo a la Unidad de Gestión de Crédito 75, Unidad de Gestión de Gasto 978, Partida 13, Código de Insumo 6588.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
ZAMORA

DECRETO MUNICIPAL N° 690/2008

05/06/08

VISTO el expediente ST 2024/2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Acta Acuerdo celebrada el veintiuno (21) de abril de 2008, entre la ASOCIACIÓN DE GUÍAS PROFESIONALES DE TURISMO, representada por su Presidente Sr. Pablo Javier FANJUL, D.N.I. N° 20.040.326 y su Secretaria Sra. María Verónica IGLESIAS, D.N.I. N° 16.580.947 y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Turismo, Dn. Daniel Luis LEGUIZAMON, D.N.I. N° 11.299.785.

Que a través de dicho convenio la Municipalidad efectuará aportes económicos para colaborar con la realización de las carreras de interprete naturalista y naturalista de campo, las cuales son auspiciadas por la ASOCIACIÓN DE GUÍAS PROFESIONALES DE TURISMO, ofreciendo ésta última como contraprestación, colaboración en las encuestas que elabore la Secretaria de Turismo, desde el año 2008 y hasta el año 2011, y el otorgamiento de una beca destinada a un agente municipal.

Que en consecuencia es menester instrumentar la norma que apruebe el convenio mencionado en los considerandos precedentes, el cual se encuentra registrado bajo el N° 4292.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud a lo establecido en los artículos 152 inciso 1), 2) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 4292, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrada el día veintiuno (21) de abril de 2008, entre la ASOCIACIÓN DE GUÍAS PROFESIONALES DE TURISMO, representado por su Presidente Sr. Pablo Javier FANJUL, D.N.I. N° 20.040.326 y su Secretaria Sra. María Verónica IGLESIAS, D.N.I. N° 16.580.947 y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Turismo, Dn. Daniel Luis LEGUIZAMON, D.N.I. N° 11.299.785. Ello conforme a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Unidad de Gestión de Crédito 057, Unidad de Gestión de Gasto 388, Insumo 6551, Partida 013.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
LEGUIZAMON

DECRETO MUNICIPAL N° 691/2008

05/06/08

VISTO el expediente N° SD/1728/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, suscripto en fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas, C. P. Gustavo Oscar ZAMORA, D.N.I. N° 18.112.912 y el señor Saturnino ALONSO, L.E. N° 5.495.702, para la prestación de servicios a la Subsecretaría de Cultura y Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Que tal servicio será prestado con un automotor de propiedad del contratado y consistirá en realizar el traslado de los notificadores y personal de la Secretaría mencionada precedentemente, como así también, de la documentación y notificaciones que genere la misma.

Que dicha contratación se encuadra en el Artículo 26, inciso 2) de la Ley Territorial N° 6 y Anexo I del Decreto Municipal N° 1168/2000, y disposiciones complementarias y transitoria primera de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Que corre anexada y forma parte integrante del presente Decreto, copia autenticada del contrato registrado bajo el N° 4328, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma administrativa, conforme lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer registrado bajo el N° 4328, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día veinticuatro (24) del mes de abril de 2008, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Secretario de

Hacienda y Finanzas, C. P. Gustavo Oscar ZAMORA, D.N.I. N° 18.112.912 y el señor Saturnino ALONSO, L.E. N° 5.495.702. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Unidad de Gestión de Crédito 77, Unidad de Gestión de Gasto 1030, Partida 13, Código de Insumo 5586.

ARTÍCULO 3.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4.- DE FORMA.

SCIURANO
MANSILLA

DECRETO MUNICIPAL N° 692/2008

05/06/08

VISTO el expediente ST N° 3425/2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el contrato de locación de servicios celebrado el día ocho (8) de mayo de 2008, entre esta Municipalidad, representada por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, C.P. Gustavo Oscar ZAMORA, D.N.I. N° 18.112.912 y la Srta. Ana María RUBIO, D.N.I. N° 20.725.802, a efectos de realizar tareas de informante turístico y de apoyo en la Secretaría de Turismo.

Que el presente se encuadra en lo establecido por el artículo 26°, inciso 2) de la Ley Territorial N° 6, Anexo I del Decreto Municipal N° 1168/2000 y Disposición Complementaria y Transitoria Primera de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada del contrato registrado bajo el N° 4333, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 152° incisos 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios registrado bajo el N° 4333, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día ocho (8) de mayo de 2008, entre esta Municipalidad, representada por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, C.P. Gustavo Oscar ZAMORA, D.N.I. N° 18.112.912 y la Srta. Ana María RUBIO, D.N.I. N° 20.725.802, a efectos de realizar tareas de informante turístico y de apoyo en la Secretaría de Turismo. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el presente a la Unidad de Gestión de Crédito 57, Código de Insumo 5950, Partida 13, Unidad de Gestión Gasto 389.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
ZAMORA

DECRETOS MUNICIPALES N° 693, 694, 695, 696, 697, 698/2008 FUERON PUBLICADOS EN LA ACTUALIDAD MUNICIPAL DEL BOLETIN OFICIAL N° 8/08 CON FECHA 07 DE JULIO DE 2008.

DECRETO MUNICIPAL N° 699/2008

06/06/08

VISTO el Decreto Municipal N° 466/2008; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se reconoció el pago del adicional particular denominado "guardias rotativas", creado mediante Decreto Municipal N° 843/2006, al personal dependiente de la Subsecretaría de Deportes, Eventos y Juventud, durante los periodos laborados de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2007.

Que por un error involuntario se omitió incorporar en el ANEXO I del decreto aludido, las guardias realizadas, por el personal dependiente tanto del Albergue Municipal durante el periodo Octubre y Noviembre de 2007, como del polideportivo municipal "Islas Malvinas" durante el mes de Diciembre de 2007.

Que por lo expuesto se estima pertinente incorporar al personal dependiente de las jurisdicciones indicadas al Anexo I del Decreto Municipal N° 466/2008

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 152° inciso 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y en los artículos N° 117 y 146 de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar al Anexo I del Decreto Municipal N° 466/2008, al personal del Albergue Municipal y del Polideportivo Municipal Islas Malvinas, conforme se establece en el Anexo I del presente. Ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a la liquidación de guardias cumplidas por el personal que hace referencia el Artículo 1°, de acuerdo detalle obrante en el Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
ZAMORA

DECRETO MUNICIPAL N° 700/2008

06/06/08

VISTO el expediente SG N° 10064/2007, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo el señor Fabián Guillermo REIMONDI, D.N.I. N° 18.009.257, concesionario de la Licencia de Taxi N° 016, solicita la correspondiente autorización para transferir la concesión de la misma a favor del señor Alberto Fabián ARGUELLO, D.N.I. N° 16.830.906.

Que el solicitante ha abonado en la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Dirección General de Rentas, la suma de PESOS MIL (\$ 1.000,00), en concepto de pago por derecho de transferencia, equivalente a mil (1.000) U.F.A. (Unidad Fija a Aplicar), de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 2986.

Que el señor Alberto Fabián ARGUELLO, D.N.I. N° 16.830.906, ha cumplido con los requisitos previstos por el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 2986, para obtener la concesión de la Licencia de Taxi N° 016, según constancia obrante a fs. 40 e informe de fs. 45, no existiendo impedimento alguno para acceder a lo solicitado.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° de la ordenanza Municipal N° 2986, reguladora del Servicio Público de Transporte de Pasajeros Taxi, resulta factible acceder a lo solicitado.

Que la presente concesión se otorga por el término de DIEZ (10) años, conforme lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 2986, pudiendo renovarse por iguales periodos siempre y cuando el concesionario de cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 inciso 1) de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Ushuaia y en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal N° 2986.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la concesión de la Licencia de Taxi N° 016, otorgada a favor del señor Fabián Guillermo REIMONDI, D.N.I. N° 18.009.257, a partir de la notificación del presente, en virtud de la solicitud de transferencia efectuada.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la transferencia de la concesión de la Licencia de Taxi N° 016, a favor del señor Alberto Fabián ARGUELLO, D.N.I. N° 16.830.906, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- La presente concesión se otorga por el término de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de notificación del presente, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal 2986, pudiendo renovarse por iguales periodos, siempre y cuando el concesionario de cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento de las obligaciones emergentes del servicio regulado por la Ordenanza Municipal N° 2986, será causal para decretar la caducidad de la concesión Municipal para la explotación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de Taxi.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a los interesados, por la Dirección de Tránsito y Transporte, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 6°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 701/2008

06/06/08

VISTO: La nota presentada por el Director General de la Fundación Patagonia Arte y Desafío, señor Alberto GROTTESI ERRAZU; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se solicita se declare de Interés Municipal la realización de la segunda edición de la "BIENAL DEL FIN DEL MUNDO", Bienal de Arte Contemporáneo del Fin del Mundo, a llevarse a cabo en nuestra ciudad en el mes de Abril de 2009.

Que la Municipalidad de Ushuaia, en su actual gestión, se ha propuesto incluir a la cultura dentro de la perspectiva local de desarrollo social y económico.

Que este evento forma parte de una estrategia de desarrollo tendiente a romper la estacionalidad turística y a revalorizar nuestros atractivos históricos, naturales y culturales.

Que la ubicación de la ciudad de Ushuaia representa el desafío de organizar este tipo de eventos que trascienden las fronteras y ponen en cartelera todos sus atractivos y potenciales, motivando una promoción que de otra manera resulta imposible solventar.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 152° incisos 1), 25) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Municipal la segunda edición de la "BIENAL DEL FIN DEL MUNDO", Bienal de Arte Contemporáneo del Fin del Mundo, que se llevará a cabo en el mes de Abril de 2009 en nuestra ciudad, organizada por la Fundación Patagonia Arte y Desafío. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a las partes interesadas con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
MANSILLA

DECRETO MUNICIPAL N° 702/2008

06/06/08

VISTO el expediente S.G. N° 3311/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Ricardo Roberto LUNA, D.N.I. N° 17.271.628.

Que se ha suscripto entre el mencionado y la Señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dña. Norma MANSILLA, D.N.I. N° 13.682.634, el contrato registrado bajo el N° 4334, celebrado el día quince (15) de mayo de 2008.

Que dicho contrato se ajusta al régimen aprobado por el Decreto Municipal N° 234/97 y sus modificatorios N° 028/2001 y N° 028/2006.

Que la Dirección de Recursos Humanos tomó la intervención que le compete, dejando constancia en los actuados que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia, contando con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho acuerdo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152, incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 4334, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día quince (15) de mayo de 2008, entre esta Municipalidad, representada por la Señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dña. Norma MANSILLA, D.N.I. N° 13.682.634 y el señor Ricardo Roberto LUNA, D.N.I. N° 17.271.628, mediante el cual se contratan sus servicios para realizar trabajos en la Escuela Municipal de Ajedrez dependiente de la Dirección de Deportes - Subsecretaría de Deportes. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 159 - Unidad de Gestión de Gasto 480 - Partida 011.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO

MANSILLA

DECRETO MUNICIPAL N° 703/2008

06/06/08

VISTO el expediente Letra SP N° 10086/2007 del registro de ésta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 4197, aprobado por Decreto Municipal N° 205/2008, suscripto entre la Señora Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana Arq. Viviana Stella GUGLIELMI, D.N.I. N° 13.784.025, y el Lic. Máximo LOBO, D.N.I. N° 27.364.824.

Que en fecha quince (15) de abril de 2008 se celebró entre las mismas partes una Modificación de Contrato de Locación de Servicios la cual se encuentra registrada bajo el N° 4300.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada de la Modificación de Contrato citada anteriormente, por lo que corresponde su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos la Modificación de Contrato de Locación de Servicios registrada bajo el N° 4300, celebrada en fecha quince (15) de abril de 2008, entre la Señora Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana Arq. Viviana Stella GUGLIELMI, D.N.I. N° 13.784.025, y el Lic. Máximo LOBO, D.N.I. N° 27.364.824, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la U.G.C. 146, U.G.G. 913, Partida 13.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
ZAMORA

DECRETO MUNICIPAL N° 704/2008

06/06/08

VISTO el expediente S.G. N° 4440/2007, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Concesión de Uso de un Bien de Dominio Público que fuera suscripto el día doce (12) de mayo de 2008, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas, C.P. Gustavo Oscar ZAMORA, D.N.I. N° 18.112.912 y el señor Luis Gabriel URIBE MANSILLA, D.N.I. N° 18.804.909.

Que el mencionado Contrato tiene por objeto la concesión de un local de propiedad de esta Municipalidad, sito en Avenida Maipú y Alférez Sobral - Plaza Piedrabuena, para la explotación del rubro kiosco y anexos.

Que corre adjunta y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el número 4324, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en la Ordenanza Municipal N° 233/87, su modificatoria N° 1671/96 y Decreto reglamentario N° 1158/97, y en el artículo 152°, incisos 1), 15) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos, ad-referéndum del Concejo Deliberante, el Contrato de Concesión de Uso de un Bien de Dominio Público que fuera suscripto el día doce (12) de mayo de 2008, registrado bajo el N° 4324, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas, C.P. Gustavo Oscar ZAMORA, D.N.I. N° 18.112.912, y el señor Luis Gabriel URIBE MANSILLA, D.N.I. N° 18.804.909, para la explotación en concesión de un local de propiedad de esta Municipalidad, sito en la Plaza Piedrabuena de nuestra ciudad. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al señor Luis Gabriel URIBE MANSILLA, D.N.I. N° 18.804.909, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 705/2008

06/06/08

VISTO el expediente SU N° 4219/2008, del registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el pago de las facturas detalladas en el Anexo I que se adjunta y forma parte del presente, presentadas por la Cooperativa de Trabajo, Portuario, Marítimos y Terrestre de Tierra del Fuego Ltda. "MAGI-MAR", cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 187.000,00.-) en concepto de pago por tareas adicionales realizadas en distintos sectores de la ciudad, en los periodos consignados en cada una de ellas y detallados en el anexo antes mencionado.

Que por medio de Escritura Pública No 364, de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2007, se aprobó la prestación de dichos servicios y se propició un descuento del quince por ciento (15 %) en el monto mensual a abonarse, en relación a lo que venía pagándose por los mismos con anterioridad a dicha fecha.

Que a fojas 2 del presente obra Nota N° 144/2008 Letra Subs. S.U., mediante la cual el Sr. Subsecretario de Seguridad Urbana informa la realización de tareas adicionales en distintos sectores de la ciudad, lo cual se ha ratificado a fs. 46.

Que a través del Expediente S.U. N° 2560/2008, se encuentra tramitando un llamado a Licitación para la contratación de los servicios antes mencionados.

Que la erogación se encuadra en el Artículo 26, Inciso S, Apartado c) de la Ley N° 6 de Contabilidad, disposición complementaria y transitoria primera de la Carta Orgánica Municipal y en lo dispuesto por la Ordenanza Municipal No 3283, promulgada por Decreto Municipal N° 1393/2007.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, en atención a las prescripciones establecidas en el artículo 152, incisos 1), 3) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y Aprobar el gasto por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 187.000,00), en concepto de pago por tareas adicionales realizadas en distintos sectores de la ciudad, en los periodos consignados en cada una de ellas y detallados en el anexo I que se adjunta y forma parte del presente, por la Cooperativa de Trabajo, Portuario, Marítimos y Terrestre de Tierra del Fuego Ltda.

"MAGI -MAR". Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar y Aprobar el pago de las facturas detalladas en Anexo I que se adjunta y forma parte del presente, presentadas por la Cooperativa de Trabajo, Portuario, Marítimos y Terrestre de Tierra del Fuego Ltda."MAGI - MAR" las que ascienden a la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 187.000,00), por los conceptos a los que alude el artículo 1° del presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 187.000,00), a la U.G.C. 208, U.G.G. 1091, Partida 052, Insumo 7007.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
ZAMORA

DECRETO MUNICIPAL N° 706/2008

06/06/08

VISTO la Ordenanza Municipal N° 2341, promulgada por Decreto Municipal N° 718/2.001; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se modificaron los artículos 4°, 5° y 6° de la Ordenanza Municipal N° 2221, por la cual oportunamente se crearan el Consejo Juvenil de Ushuaia y la Casa de la Juventud.

Que en el artículo 5° de la norma aludida se indica que el Departamento Ejecutivo Municipal, además de proveer un espacio físico en el que funcione la Casa de la Juventud, deberá hacerse cargo de los gastos derivados del uso del mismo y de designar un Coordinador, el cual tendrá por funciones, la de coordinar las actividades y velar por el buen uso y conservación del patrimonio municipal.

Que a los fines de cumplimentar lo dispuesto en la norma, en relación a la necesidad de que una persona se encuentre a cargo de tal unidad de organización, se estima conveniente encomendar la realización de tales tareas, a partir de la fecha del presente, a la señora María Constanza CASTILLO, D.N.I. N° 30.973.911, quien se encuentra designada como Asistente de la Subsecretaría de Gobierno, mediante Decreto Municipal N° 016/2.008.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152 incisos 1), 5) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encomendar, a la señora María Constanza CASTILLO, D.N.I. N° 30.973.911, a partir de la fecha del presente, en forma transitoria y hasta tanto se designe su titular, la realización de las tareas y funciones necesarias que se encuentran establecidas para el cargo de Coordinadora de la Casa de la Juventud, dependiente de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- La persona mencionada en el artículo 1°, continuará percibiendo como única remuneración el salario que percibe como Asistente de la Subsecretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Haberes.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 707/2008

09/06/08

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal No 655/2008, se autorizó el traslado a la ciudad Autónoma de Buenos Aires a la señora Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana GUGLIELMI, D.N.I. N° 13.784.025, desde el día dos (02) y hasta el día seis (06) de junio de 2008, por razones particulares.

Que se designó a cargo de la cargo de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, al señor Secretario de Hacienda y Finanzas C.P.N. Gustavo Osear ZAMORA, D.N.I. N° 18.112.912, hasta el regreso de su titular, sin perjuicio de sus fundones habituales.

Que la Señora Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana GUGLIELMI, reasumió sus funciones a partir del día nueve (9) de junio de 2008.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Comunicar que a partir del día nueve (9) de junio de 2008, la señora Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana GUGLIELMI, reasumió sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- Notificar y remitir copia del presente acto a la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
ZAMORA

DECRETO MUNICIPAL N° 708/2008

09/06/08

VISTO la Nota No 002/2008, Letra: P.G.A. y A.V., del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el Sr. Eduardo Daniel BLEUER, Titular del Programa de Gestión Administrativa y Atención al Vecino, solicita la reubicación de la Agente Municipal de Planta Permanente, A.A.P. y T., Legajo N° 979, Grado "2", Ivon Elizabeth TILLERIA, D.N.I. N° 23.297.497, en virtud de la necesidad de contar con personal calificado en esta área.

Que la mencionada agente cumplía funciones en la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Que la Señora Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana GUGLIELMI y el Señor Subsecretario de Obras Públicas, Arq. Jorge COFRECES, prestan su conformidad a lo solicitado.

Que se debe dictar el acto administrativo pertinente, habiendo tomado intervención la Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral, sin objeción a lo requerido.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152° incisos 1), 5) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Reubicar a partir del día veintidós (22) de Abril de 2008, a la Agente Municipal de Planta Permanente, A.A.P. y T., Legajo N° 979, Grado "2", Ivon Elizabeth TILLERIA, D.N.I. N° 23.297.497, en el Programa de Gestión Administrativa y Atención al Vecino. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 50 - Unidad de Gestión de Gastos 743 - Partida 011.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente a través de la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
GUGLIELMI

DECRETO MUNICIPAL N° 709/2008

09/06/08

VISTO el expediente G N° 26.080.674/2006, del registro de la Subsecretaría de Planeamiento; y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo el Sr. Diego Sebastián GÓMEZ, D.N.I. N° 26.080.674, con domicilio en la calle Gendarme Argentino No 1245, tramita la adjudicación de un predio ubicado en el ejido municipal de esta ciudad.

Que el Sr. GÓMEZ, posee Convenio registrado bajo el N° 3348, celebrado con fecha veintisiete (27) de febrero de 2006, por el predio identificado catastralmente como parcela 2 macizo 121 sección F, aprobado por Decreto Municipal N° 249/2006 de fecha catorce (14) de marzo de 2006.

Que en la cláusula tercera del mencionado convenio se establece que la Municipalidad se compromete a transferir el dominio del predio al vecino, una vez concluidas las obras de infraestructura en el sector, la cuáles serían costeadas por los propios vecinos, dando por abonado el valor de venta del mismo.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 3041, promulgada por Decreto Municipal N° 506/2006 de fecha cinco (5) de mayo de 2006, modificada por Ordenanza Municipal N° 3064, promulgada por Decreto Municipal N° 619/2006 de fecha dos (02) de junio de 2006, se autoriza el Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar decreto de adjudicación y posterior título de propiedad a todos los vecinos que hayan suscripto convenios con el Departamento Ejecutivo Municipal relativo a la urbanización de los predios ubicados en el sector denominado F - remanente 100, identificados como Sección "F" , Macizos 120, 121 y 122, que hubieran construido su vivienda unifamiliar o se encuentren comprendidos en alguna de las operatorias que al efecto ejecute el I.P.V. u otras instituciones financieras que permitan asegurar el destino de los predios para vivienda unifamiliar.

Que lo precedentemente expuesto, y los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, permiten concluir que el Sr. Diego Sebastián GÓMEZ, D.N.I. N° 26.080.674, reúne las condiciones formales y substanciales para ser adjudicatario de un predio municipal.

Que corresponde fijar el valor fiscal de venta del predio a adjudicar, ascendiendo éste a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 13/100 (\$ 555,13), según surge del certificado de base tributaria obrante a fs. 53, declarando abonado el mismo en virtud de lo establecido en la cláusula tercera del convenio mencionado.

Que a fs. 52 luce agregado el certificado de situación fiscal regular N° 3003/2008 en el que consta que se encuentra regularizada la situación fiscal del predio respecto del impuesto inmobiliario y la tasa general por servicios municipales.

Que a fs. 56 obra certificado de libre deuda de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios que da cuenta de la conexión del servicio de agua potable, y por ende justifica la realización de la obra de infraestructura del sector.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a la competencia que le atribuye el artículo 173 incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículo 117 de la Ley Provincial N° 141, artículos 5° y 10° de la Ordenanza Municipal N° 2025 y artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3041.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en venta al Sr. Diego Sebastián GÓMEZ, D.N.I. N° 26.080.674, con domicilio en la calle Gendarme Argentino N° 1245, el predio municipal catastralmente identificado como sección F, macizo 121, parcela 2., de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (351 mts²), con destino a vivienda unifamiliar.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el valor de venta del predio en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 13/100 (\$ 555,13).

ARTÍCULO 3°.- Declarar abonado el precio de valor de venta del predio conforme lo establecido en la cláusula tercera del convenio registrado bajo el N° 3348, aprobado mediante Decreto Municipal N° 249/2006. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Establecer como obligaciones del adjudicatario según lo indicado en la Ordenanza Municipal N° 2025 las siguientes:

a)- El adjudicatario deberá proceder en un plazo no mayor a NOVENTA (90) días, a cercar y limpiar el predio, contemplándose la imposibilidad de realizar tareas en el predio durante la veda invernal;

b)- El adjudicatario tendrá un plazo de UN (1) AÑO como máximo para habitar la vivienda.

ARTÍCULO 5°.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 6°.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidos, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente decreto.

ARTÍCULO 7°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 8°.- DE FORMA.

SCIURANO
GUGLIELMI

DECRETO MUNICIPAL N° 710/2008

09/06/08

VISTO el expediente O.P. N° 6328/2006 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ejecución de la obra: "Pavimentación y Pluvial Barrio Los Morros".

Que mediante Decreto Municipal N° 1259/2006 en el marco de lo estipulado en el artículo 9° de la Ley Nacional N° 13.064, Decreto Municipal N° 289/96 y Decreto Municipal N° 979/05 y anexos, se adjudicó la obra a la empresa GIRO CONSTRUCCIONES S.A.

Que el día catorce (14) de diciembre de 2006, se celebró el contrato correspondiente entre la empresa mencionada, representada por el Sr. Mariano ESCUDERO, D.N.I. N° 13.731.022, en su carácter de apoderado y esta Municipalidad, representada por el entonces Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Mariano Enrique POMBO, D.N.I. N° 8.046.829, para la ejecución de la misma por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (\$ 1.161.618,00), que fuera registrado bajo el N° 3657 y aprobado mediante Decreto Municipal N° 1380/2006.

Que el día veintinueve (29) de mayo de 2007, se celebró una modificación de contrato, entre la empresa GIRO CONSTRUCCIONES S.A. representada por el Sr. Oscar H. REYES, D.N.I. N° 8.308.185, en su carácter de apoderado y esta Municipalidad, representada por el entonces Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Mariano Enrique POMBO, D.N.I. N° 8.046.829, que fuera registrada bajo el N° 3954 y aprobada por Decreto Municipal No 744/2007.

Que el día quince (15) de enero de 2008, se celebró otra modificación de contrato, entre la empresa GIRO CONSTRUCCIONES S.A. representada por el Sr. Oscar H. REYES, D.N.I. N° 8.308.185, en su carácter de apoderado y esta Municipalidad representada por la Sra. Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana Arq. Viviana Stella GUGLIELMI, D.N.I. N° 13.784.025, a los efectos de proceder a la aprobación de las economías y demasías para el cierre de la obra, la que fuera registrada bajo el N° O.P. 0-/424, del registro de la Subsecretaría de Obras Públicas, aprobada por Decreto Municipal N° 189/2008.

Que el día veintinueve (29) de abril de 2008, se celebró nuevamente una modificación de contrato entre las partes mencionadas en el considerando precedente a fin de sustituir el anexo I de la modificación de contrato registrada bajo el N° O.P. 0-/424 por haberse incurrido en un error involuntario.

Que la modificación aludida se encuentra registrada bajo el N° 4332, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152° Incisos 1) y 17) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y Aprobar la modificación de contrato registrada bajo el N° 4332, para la ejecución de la obra: "Pavimentación y Pluvial Barrio Los Morros", celebrada el día veintinueve (29) de abril de 2008, entre la empresa GIRO CONSTRUCCIONES S.A. representada por el Sr. Osear H. REYES, D.N.I. N° 8.308.185, en su carácter de apoderado y esta Municipalidad representada por la Sra. Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana Stella GUGLIELMI, D.N.I. N° 13.784.025, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la empresa GIRO CONSTRUCCIONES S.A., con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
GUGLIELMI

DECRETO MUNICIPAL N° 711/2008

09/06/08

VISTO la Escritura Pública N° 147, pasada a los Folios C - Nros. 5325/5327, del Protocolo de la Escribanía General Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se ha plasmado un acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el señor Juan Antonio MASCOTRA, D.N.I. N° 93.702.854, a través del cual éste último manifiesta y se compromete a desocupar el día veintiuno (21) de septiembre de 2.008, una superficie de TRECE MIL METROS CUADRADOS (13.000,00 m2.), según el croquis que se adjunta a la misma, ubicada en el predio identificado catastralmente como sección N, macizo 1000, parcela 59R (remanente), el cual consta de una superficie total aproximada de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (35.150,57 m2.); indicándose en forma paralela que la superficie restante, conformada por una extensión aproximada de VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (22.150 m2.), será desocupada gradualmente a razón de SIETE MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (7.300 m2.) cada seis (6) meses, contados a partir del día veintiuno (21) de septiembre de 2.008.

Que concomitantemente y en virtud del acuerdo aludido, el señor Juan Antonio MASCOTRA se ha comprometido a desistir, en un plazo de diez (10) días contados desde la emisión del presente acto administrativo, tanto de la acción como del derecho, en las causas judiciales iniciadas contra la Municipalidad, caratuladas: MASCOTRA, JUAN ANTONIO C/ MUNICIPALIDAD DE USHUAIA S/ ACCIÓN DE AMPARO (Expie. No 12.564/2008) y MASCOTRA, JUAN ANTONIO C/ MUNICIPALIDAD DE USHUAIA (Expie. No 2059/2008), que tramitan respectivamente, por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur de la Provincia y por ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada de la Escritura Pública N° 147, resultando procedente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152 incisos 1), 14), 15) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Escritura Pública N° 147, pasada a los Folios C - Nros. 5325/5327, del Protocolo de la Escribanía General Municipal, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte integrante del presente, mediante la cual se ha plasmado un acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el señor Juan Antonio MASCOTRA, D.N.I. N° 93.702.854. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al señor Juan Antonio MASCOTRA, con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
GUGLIELMI

DECRETO MUNICIPAL N° 712/2008

09/06/08

VISTO la Escritura Pública N° 148, pasada a los Folios C - Nros. 5328/5329, del Protocolo de la Escribanía General Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se ha plasmado un acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el señor Juan Antonio MASCOTRA, D.N.I. N° 93.702.854, a través del cual éste último cede, en forma gratuita, a favor de la Municipalidad, las mejoras implantadas en la sección N, macizo 1000, parcela 59R (remanente), que constan de tres (3) galpones y una (1) platea los cuales se entregarán en las siguientes fechas: a) un (1) galpón de una superficie mínima aproximada de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150m2.) y la platea de aproximadamente CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS (180 m2.), el día veintiuno (21) de septiembre de 2.008 y b) los dos (2) galpones restantes, el día veintiuno (21) de marzo de 2.010.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada de la Escritura Pública N° 148, resultando procedente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152 incisos 1), 14), 15), 28) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar ad referendum del Concejo Deliberante, la Escritura Pública N° 148, pasada a los Folios C - Nros. 5328/5329, del Protocolo de la Escribanía General Municipal, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte integrante del presente, mediante la cual se ha plasmado un acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el señor Juan Antonio MASCIOTRA, D.N.I. N° 93.702.854. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al señor Juan Antonio MASCIOTRA, con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
GUGLIELMI

DECRETO MUNICIPAL N° 713/2008

13/06/08

VISTO el Decreto Municipal N° 682/2008; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se comunico el traslado del suscripto, a partir del día nueve (09) y hasta el día trece (13) de junio de 2008 a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por razones inherentes a sus funciones

Que se hace necesario comunicar la reasunción del suscripto a sus funciones.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 152 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- A partir del día trece (13) de junio del corriente año, el suscripto reasume sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 714/2008

13/06/08

VISTO: el Expediente N° SH-4141/2008 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la sustitución del Anexo I del Decreto Municipal N° 681/2008 que sustituyó el Anexo I del Decreto Municipal N° 013/2008 por el cual se distribuyeron los créditos del Presupuesto de Gastos para el año 2008, aprobados por el Concejo Deliberante según Ordenanzas Municipales Nros. 3308 y 3309 promulgadas por los Decretos Municipales Nros. 01/2008 y 10/2008.

Que a fojas 35 la Contaduría General informa la necesidad de incorporar recursos no presupuestados pero sí ingresados en la Cuenta Corriente de la Municipalidad, correspondientes a los Convenios Nros. 2679 y 2680 ratificados por el Concejo Deliberante mediante Resolución C.D.

Nro. 261/2004, los cuales tienen como propósito financiar parcialmente el proyecto denominado "Ampliación Escuela Las Lengas - lera. y 2da. Etapa".

Que se hace necesario adecuar la matriz de gastos al funcionamiento operativo y funcional de las distintas unidades de gestión del municipio, en función de las distintas políticas públicas en ejecución por parte del Departamento Ejecutivo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 175 y 152 incisos 1, 2, 9 y 32 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Anexo I del Decreto Municipal N° 681/2008 que sustituyó el Anexo I del Decreto Municipal N° 013/2008 por el cual se distribuyeron los créditos del Presupuesto de Gastos para el año 2008, aprobados por el Concejo Deliberante según Ordenanzas Municipales Nros. 3308 y 3309 promulgadas por los Decretos Municipales Nros. 01/2008 y 10/2008, de acuerdo a las planillas que como Anexo I corren agregadas al presente. Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar al Cálculo de Recursos para el año 2008 la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 29.186,50) en concepto del Recurso "003 001 010 - Programa Nacional Componentes Materiales".

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
ZAMORA

DECRETO MUNICIPAL N° 715/2008

18/06/08

VISTO el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 4352; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ha celebrado en fecha treinta (30) de mayo de 2.008, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por los Señores Secretarios de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Gobierno, Dña. Norma Beatriz MANSILLA, D.N.I. N° 13.682.634 y Dn. Rodolfo CORREA, D.N.I. N° 11.302.088 respectivamente, y los empleados municipales dependientes de la Subsecretaría de Deportes, cuyos datos personales se encuentran consignados en su Anexo I.

Que el acta acuerdo aludida se ha suscripto con la finalidad de efectuar un reconocimiento económico al personal aludido, en virtud de la falta de agentes suficientes para cubrir los requerimientos que surgen los fines de semana y feriados, para la práctica de actividades deportivas relacionadas con Federaciones, Asociaciones y Clubes, como así también en todas aquellas organizadas por el municipio, según los términos y requisitos planteados y descriptos en la misma.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada del acta mencionada, la cual se encuentra registrada bajo el N° 4352, resultando precedente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152 incisos 1), 18) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 4352, celebrada en fecha treinta (30) de mayo de 2.008, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por los Señores Secretarios de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Gobierno, Dña. Norma Beatriz MANSILLA, D.N.I. N° 13.682.634 y Dn. Rodolfo CORREA, D.N.I N° 11.302.088 respectivamente, y los empleados municipales dependientes de la Subsecretaría de Deportes, cuyos datos personales se encuentran consignados en el Anexo I de la misma, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Haberes y a la Co.P.A.R.L., con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 716/2008

18/06/08

VISTO el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 4354; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ha celebrado en fecha treinta (30) de mayo de 2.008, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Señor Secretario de Gobierno, Dn. Rodolfo CORREA, D.N.I. N° 11.302.088 y los Auditores Bromatológicos, dependientes de la Dirección de Bromatología municipal.

Que el acta acuerdo aludida se ha suscripto con la finalidad de dejar establecido que a partir del día uno (1) de junio de 2.008, se empezará a abonar al personal referenciado, el ítem salarial denominado: "Función Específica", prescripto en el artículo 50.8 del Convenio Municipal de Empleo, por el lapso de seis (6) meses.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada del acta mencionada, la cual se encuentra registrada bajo el N° 4354, resultando precedente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152 incisos 1), 18) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 4354, celebrada en fecha treinta (30) de mayo de 2.008, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Señor Secretario de Gobierno, Dn. Rodolfo CORREA, D.N.I. N° 11.302.088 y los empleados municipales que integran el equipo de auditores bromatológicos, dependientes de la Dirección de Bromatología, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Haberes y a la Co.P.A.R.L., con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 717/2008

18/06/08

VISTO el Decreto Municipal N° 929/2007 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo, no se hizo lugar al reclamo formulado en fecha 09/02/2007, por el agente municipal Víctor Hugo RUIZDIAZ, Legajo 1899, quién solicitó el pago del suplemento por tareas riesgosas y/o insalubres por las tareas desempeñadas, con motivo de la reubicación dispuesta mediante Resolución S.G. N° 019/2005 de la Dirección de Defensa Civil a la Subsecretaría de Deportes, Eventos y Juventud, a pesar de que la tarea desempeñada encuadra dentro de las actividades previstas en el Decreto Municipal N° 232/93.

Que de acuerdo a la documentación obrante surge que las tareas desempeñadas por el agente citado, en el Departamento Maestranza y Servicios, correspondiente al Polideportivo Municipal, encuadran en lo establecido en el Decreto Municipal N° 232/93.

Que teniendo en cuenta la fecha de interposición de su petición, procede el reconocimiento y el pago del suplemento por tareas riesgosas y/o insalubres desde el día nueve (9) de febrero de 2005 y mientras cumpla tareas en la Subsecretaría de Deportes, Eventos y Juventud, conforme lo establecido en el artículo 256 de la Ley Nacional N° 20744, considerando que los periodos anteriores a dicha fecha se encuentran prescriptos.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 376/2005, aconsejando por los argumentos expuestos, hacer lugar a la presentación interpuesta a partir del día 09/02/2005.

Que el Sr. Intendente Municipal ha tornado intervención compartiendo los argumentos expresados por el Servido Jurídico Permanente.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 117 de la Ley Provincial N° 141, y en el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el Decreto Municipal N° 929/2007, y reconocer el pago del Suplemento por Tareas Riesgosas y/o Insalubres al agente municipal Víctor Hugo RUIZDIAZ, Legajo 1899, dependiente de la Subsecretaría de Deportes, Eventos y Juventud, a partir del día nueve (9) de febrero de 2005 y mientras cumpla tareas encuadradas en el Decreto Municipal N° 232/93 en el ámbito de dicha Subsecretaría, considerando que los periodos anteriores a dicha fecha se encuentran prescriptos conforme lo establecido en el artículo 256 de la Ley Nacional N° 20744. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la erogación que representa el citado reconocimiento a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al agente Víctor Hugo RUIZDIAZ, Legajo 1899, con copia autenticada de la presente y del Dictamen S.S.L. y T. N° 376/2008.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 718/2008

18/06/08

VISTO las "Segundas Jornadas de Prevención Cardiovascular", organizadas por la Clínica San Jorge y la Fundación Cardiológica Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que dichas Jornadas, que se llevarán a cabo en nuestra ciudad durante los días cinco (5) y seis (6) de junio de 2008, se enmarcan en el Programa de Promoción de Actitudes Saludables que dirige el Servicio de Cardiología del citado Sanatorio.

Que las mismas tendrán como oradora a la prestigiosa y reconocida cardióloga, la Dra. Liliana GRINFELD, en su carácter de Presidenta de la Fundación Cardiológica Argentina y Jefa del Servicio de Hemodinamia del Hospital Italiano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por tal motivo, las entidades organizadoras, a través del señor Coordinador del Área de Prevención del Servicio de Cardiología, Dr. César BERENSTEIN, solicitan que el evento en cuestión sea declarado de interés municipal, dando de esa manera el marco adecuado al esfuerzo emprendido.

Que es prioritario para esta gestión de gobierno auspiciar y apoyar todos los emprendimientos dirigidos a mejorar la calidad de vida de los vecinos de nuestra ciudad.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en el artículo 152°, incisos 1) y 33) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declarar de interés municipal la realización de las "Segundas Jornadas de Prevención Cardiovascular", a llevarse a cabo en nuestra ciudad durante los días cinco (5) y seis (6) de junio de 2008, organizadas por la Clínica San Jorge y la Fundación Cardiológica Argentina. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 719/2008

18/06/08

VISTO el expediente SG N° 42/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el señor Jorge Alberto FOSATI, D.N.I. N° 23.866.529, concesionario de la Licencia de Taxi N° 092, solicita la correspondiente autorización para transferir la concesión de la misma a favor del señor Emeterio PANIAGUA, D.N.I. N° 11.664.552.

Que el solicitante ha abonado en la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Dirección General de Rentas, la suma de PESOS MIL (\$ 1000), en concepto de pago por derecho de transferencia, equivalente a mil (1.000) U.F.A. (Unidad Fija a Aplicar), de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 2986.

Que el señor Emeterio PANIAGUA, ha cumplido con los requisitos previstos por el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 2986, para obtener la concesión de la Licencia de Taxi N° 092, según constancia obrante a fs. 30 e informe de fs. 41, no existiendo impedimento alguno para acceder a lo solicitado.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° de la ordenanza Municipal N° 2986, reguladora del Servicio Público de Transporte de Pasajeros Taxi, resulta factible acceder a lo solicitado.

Que la presente concesión se otorga por el término de DIEZ (10) años, conforme lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 2986, pudiendo renovarse por iguales periodos siempre y cuando el concesionario de cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 inciso 1) de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Ushuaia y en el artículo 4° de la Ordenanza Municipal 2986.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la concesión de la Licencia de Taxi N° 092, otorgada a favor del señor Jorge Alberto FOSATI, D.N.I. N° 23.866.529, a partir de la notificación del presente, en virtud de la solicitud de transferencia efectuada.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la transferencia de la concesión de la Licencia de Taxi N° 092, a favor del señor Emeterio PANIAGUA, D.N.I. N° 11.664.552, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- La presente concesión se otorga por el término de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de notificación del presente, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 2986, pudiendo renovarse por iguales periodos, siempre y cuando el concesionario de cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento de las obligaciones emergentes del servicio regulado por la Ordenanza Municipal N° 2986, será causal para decretar la caducidad de la concesión Municipal para la explotación del Servicio Público de Taxi.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a los interesados, por la Dirección de Tránsito y Transporte, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 6°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORRREA

DECRETO MUNICIPAL N° 720/2008

18/06/08

VISTO el expediente N° SD -1588/2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el convenio celebrado el día dieciocho (18) de marzo de 2008, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dña. Norma MANSILLA, D.N.I. N° 13.682.634 y la Asociación Civil Museo Marítimo de Ushuaia, representada por el licenciado Carlos Pedro VAIRO, D.N.I. N° 10.801.202.

Que mediante el mismo las partes convienen llevar a cabo diversas acciones y proyectos que ambos impulsen.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del convenio mencionado precedentemente, el cual se encuentra registrado bajo el N° 4285, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, incisos 1), 25) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el convenio registrado bajo el N° 4285, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día dieciocho (18) de marzo de 2008, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dña. Norma MANSILLA, D.N.I. N° 13.682.634 y la Asociación Civil Museo Marítimo de Ushuaia, representada por el licenciado Carlos Pedro VAIRO, D.N.I. N° 10.801.202. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
MANSILLA

DECRETO MUNICIPAL N° 721/2008

18/06/08

VISTO el expediente O.P. N° 1588/2007 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ejecución de la obra: "Cordón Cuneta Barrios El Remanso, Prefectura y Onaisin y Calles Lirios de Los Valles y de la Estancia".

Que mediante Decreto Municipal N° 1105/2007, en el marco de lo estipulado en el artículo 9° de la Ley Nacional No 13.064 y el artículo 1° del Decreto Municipal N° 289/96, se adjudicó la obra a la empresa CAT-MAG S.A.

Que el día dos (2) de octubre del año 2007 se celebró el contrato correspondiente, entre la empresa mencionada, representada por el Sr. José Luis CATALÁN MAGNI, D.N.I. N° 17.407.274, en su carácter de apoderado, y esta Municipalidad, representada por el entonces Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Ing°. Mariano Enrique POMBO, D.N.I. N° 8.046.829, para la ejecución de la misma, por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 729.914,09), el que fuera registrado bajo el N° 4041 y aprobado mediante Decreto Municipal N° 1128/2007.

Que a través de Decreto Municipal N° 465/2008, se autorizó una ampliación de contrato.

Que el día veinte (20) de mayo del año 2008 se celebró la ampliación de contrato correspondiente, entre la empresa CAT-MAG S.A., representada por el Sr. José Luis CATALÁN MAGNI, D.N.I. N° 17.407.274, en su carácter de apoderado y esta Municipalidad, representada por la Sra. Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana Arq. Viviana Stella GUGLIELMI, D.N.I. N° 13.784.025, para la ejecución de la misma, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 133.863,41), la que fuera registrada bajo el N° 4351, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 17) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos la ampliación de contrato registrada bajo el N° 4351, celebrado el día veinte (20) de mayo del año 2008, entre la empresa CAT-MAG S.A., representada por Sr. José Luis CATALÁN MAGNI, D.N.I. N° 17.407.274, en su carácter de apoderado representante y esta Municipalidad, representada por la Sra. Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana Arq. Viviana Stella GUGLIELMI, D.N.I. N° 13.784.025 para la ejecución de la obra: "Cordón Cuneta Barrios El Remanso, Prefectura y Onaisin y Calles Lirios de Los Valles y de la Estancia", por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 133.863,41), cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el nuevo monto contractual de la obra mencionada en el artículo 1°, que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 863.777,50).

ARTÍCULO 3°.- Imputar el importe indicado en el artículo precedente a la Partida 052 Trabajo Público - Unidad de Gestión de Crédito 164.

ARTÍCULO 4°.- Notificara la empresa CAT-MAG S.A., con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO
GUGLIELMI

DECRETO MUNICIPAL N° 722/2008

18/06/08

VISTO el expediente S.G. N° 1872/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud efectuada por el empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Walter José CHURQUINA, Legajo N° 763, mediante Nota de fecha ocho (8) de enero del 2008.

Que a través de la citada presentación, el empleado municipal Walter José CHURQUINA, quién revistaba bajo la Categoría 22 A.O.M. y S., solicitó se revea el encuadramiento asignado, modificando el Grado Tres (3) en el que fuera ubicado, ya que este último no sería el que le correspondería al mismo, dada las tareas que realiza y la idoneidad demostrada en el ejercicio de sus funciones.

Que en fecha siete (7) de mayo de 2008, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), labró el Acta N° 93/08, a través de la cual se entendió que al empleado CHURQUINA, se le debía asignar el Grado Dos (2), ya que éste último es el que razonablemente le corresponde, por resultar razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV; Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agolpamiento, de cada uno de los empleados municipales.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 286/2008, considerando adecuado el encuadre atribuido al presentante mediante el Acta CO.P.A.R.L. N° 93/08, por resultar fundadas y jurídicamente procedentes sus conclusiones.

Que el suscrito comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Walter José CHURQUINA, Legajo N° 763, en el Grado Dos (2) del agolpamiento aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), haciendo lugar en consecuencia a la presentación efectuada por el mismo mediante Nota de fecha ocho (8) de enero del 2008. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado Walter José CHURQUINA, Legajo N° 763, con copia autenticada del presente, del Acta N° 93/08 labrada por la CO.P.A.R.L. y del Dictamen S.S.L. y T. N° 286/2008, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 723/2008

18/06/08

VISTO el expediente S.G. N° 2392/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud efectuada por el empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Felipe Santiago LÓPEZ, Legajo N° 1222, mediante Nota Registrada N° 07306.

Que a través de la citada presentación, el empleado municipal Felipe Santiago LÓPEZ, quién revistaba bajo la Categoría 21 A.O.M. y S., solicitó se reveja el encuadramiento asignado, modificando el Grado Cuatro (4) en el que fuera ubicado, ya que este último no sería el que le correspondería al mismo, dada las tareas que realiza y la idoneidad demostrada en el ejercicio de sus funciones.

Que el reclamante poseía el Grado Tres (3) a la fecha del reclamo conforme surge de Nota N° 1398/2008, Letra: Mun. U.D.R.H.

Que en fecha quince (15) de mayo de 2008, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), labró el Acta N° 114/08, a través de la cual se entendió que al empleado LÓPEZ, se lo debía mantener en el Grado Tres (3) que actualmente reviste, ya que éste último es el que razonablemente le corresponde, por resultar razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV; Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento, de cada uno de los empleados municipales.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 312/2008, considerando adecuado el encuadre atribuido al presentante mediante el Acta Co.P.A.R.L. N° 114/08, por resultar fundadas y jurídicamente procedentes sus conclusiones.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Felipe Santiago LÓPEZ, Legajo N° 1222, en el Grado Tres (3) del agrupamiento aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), no haciendo lugar en consecuencia a la presentación efectuada por el mismo mediante Nota Registrada N° 07306. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado Felipe Santiago LÓPEZ, Legajo N° 1222, con copia autenticada del presente, del Acta N° 114/08 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.S.L. y T. N° 312/2008, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 724/2008

18/06/08

VISTO el expediente S.G. N° 2393/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud efectuada por la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Sabrina IGLESIAS, Legajo N° 2291, mediante Nota Registrada N° 07307.

Que a través de la citada presentación, la empleada municipal Sabrina IGLESIAS, quién revistaba bajo la Categoría 19 A.A.P. y T., solicitó se reveja el encuadramiento asignado, modificando el Grado Cinco (5) en el que fuera ubicada, ya que este último no sería el que le correspondería a la misma, dada las tareas que realiza y la idoneidad demostrada en el ejercicio de sus funciones.

Que la reclamante poseía el Grado Cuatro (4) a la fecha del reclamo conforme surge de Nota N° 1396/2008, Letra: Mun. U.D.R.H.

Que en fecha trece (13) de mayo de 2008, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), labró el Acta N° 105/08, a través de la cual se entendió que a la empleada IGLESIAS, se la debía mantener en el Grado Cuatro (4) que actualmente reviste, ya que éste último es el que razonablemente le corresponde, por resultar razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV; Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento, de cada uno de los empleados municipales.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 303/2008, considerando adecuado el encuadre atribuido a la presentante mediante el Acta Co.P.A.R.L. No 105/08, por resultar fundadas y jurídicamente procedentes sus conclusiones.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar a la empleada municipal Sabrina IGLESIAS, Legajo N° 2291, en el Grado Cuatro (4) del agrupamiento aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), no haciendo lugar en consecuencia a la presentación efectuada por la misma mediante Nota Registrada N° 07307. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la empleada Sabrina IGLESIAS, Legajo N° 2291, con copia autenticada del presente, del Acta N° 105/08 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.S.L. y T. N° 303/2008, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 725/2008

18/06/08

VISTO el expediente S.G. N° 2399/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud efectuada por la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Raquel Edith VILLARREAL, Legajo N° 2085, mediante Nota Registrada N° 07302.

Que a través de la citada presentación, la empleada municipal Raquel Edith VILLARREAL, quién revistaba bajo la Categoría 19 A.A.P. y T., solicitó se revea el encuadramiento asignado, modificando el Grado Cinco (5) en el que fuera ubicada, ya que este último no sería el que le correspondería a la misma, dada las tareas que realiza y la idoneidad demostrada en el ejercicio de sus funciones.

Que la reclamante posea el Grado Tres (3) a la fecha del reclamo conforme surge de Nota N° 1395/2008, Letra: Mun. U.D.R.H.

Que en fecha catorce (14) de mayo de 2008, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), labró el Acta N° 109/08, a través de la cual se entendió que a la empleada VILLARREAL, se la debía mantener en el Grado Tres (3) que actualmente reviste, ya que éste último es el que razonablemente le corresponde, por resultar razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV; Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento, de cada uno de los empleados municipales.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 304/2008, considerando adecuado el encuadre atribuido a la presentante mediante el Acta Co.P.A.R.L. No 109/08, por resultar fundadas y jurídicamente procedentes sus conclusiones.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar a la empleada municipal Raquel Edith VILLARREAL, Legajo N° 2085, en el Grado Tres (3) del agrupamiento aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), no haciendo lugar en consecuencia a la presentación efectuada por la misma mediante Nota Registrada N° 07302. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la empleada Raquel Edith VILLARREAL, Legajo N° 2085, con copia autenticada del presente, del Acta N° 109/08 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.S.L. y T. N° 304/2008, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 726/2008

19/06/08

VISTO el Decreto Municipal N 137/2.008; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprobó la estructura orgánica de nivel directivo de la Subsecretaría Legal y Técnica, con las misiones y funciones que se han detallado en los Anexos I a V de la norma aludida.

Que en el Anexo IV del acto administrativo referenciado se aprobó la creación del Departamento Administración y Despacho, el cual depende en forma directa de la titular de dicha unidad de organización.

Que atento al cúmulo de tareas y responsabilidades que se le encomiendan habitualmente a dicho Departamento se estima pertinente que se eleve el nivel jerárquico del mismo, aprobándose la creación de una Dirección de Administración y Despacho, con la misma dependencia funcional y con similares misiones y funciones.

Que a los fines aludidos, se entiende necesario sustituir el Anexo IV del Decreto Municipal N° 137/2.008, por el texto que como Anexo I se adjunta y forma parte del presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y en el artículo 117 de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Sustituir a partir de la fecha del presente, el Anexo IV del Decreto Municipal N° 137/2.008, mediante el cual se aprobó la estructura orgánica de nivel directivo de la Subsecretaría Legal y Técnica, por el Anexo I que se adjunta y forma parte del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 727/2008

19/06/08

VISTO el Convenio de Originación de Créditos Hipotecarios "Plan Casa Propia", registrado bajo el N° 4349; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado en fecha nueve (9) de junio de 2.008, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el BANCO HIPOTECARIO S.A., representado por el Sr. Elbio Ornar FLORES, D.N.I. N° 7.843.133, en su carácter de apoderado.

Que el convenio aludido se ha suscripto con la finalidad, entre otras, de que el municipio promocióne e inicie el proceso de originación de créditos hipotecarios, ofrecidos por el BANCO HIPOTECARIO S.A., pertenecientes a la línea denominada "Casa Propia", dirigidos a aquellas personas que deseen contratar dichos productos con la entidad financiera referenciada.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada del convenio mencionado, el cual se encuentra registrado bajo el N° 4349, resultando procedente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152 incisos 1), 25) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Originación de Créditos Hipotecarios "Plan Casa Propia", registrado bajo el N° 4349, celebrado en fecha nueve (9) de junio de 2.008, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el BANCO HIPOTECARIO S.A., representado por el Sr. Elbio Ornar FLORES, D.N.I. N° 7.843.133, en su carácter de apoderado, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al BANCO HIPOTECARIO S.A. Sucursal Ushuaia, con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
ZAMORA

DECRETO MUNICIPAL N° 728/2008

19/06/08

VISTO la Jornada de Capacitación "Niños desatentos e hiperactivos. Los diagnósticos invalidantes", organizada por la FUNDACIÓN NICOLASA EUGENIE POSLEMAN (NEP) y el JARDÍN DE INFANTES DAILAN KIFKI y

CONSIDERANDO:

Que dicha Jornada, que se llevará a cabo en nuestra ciudad el día quince (15) de agosto de 2008, a cargo de la Lic. Beatriz JANIN, cuenta con el reconocimiento del Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que además, las entidades organizadoras solicitan que el evento en cuestión sea declarado de interés municipal, dando de esa manera en marco adecuado al esfuerzo emprendido.

Que es prioritario para esta gestión de gobierno auspiciar y apoyar todos los emprendimientos dirigidos a mejorar la calidad de vida de los vecinos de nuestra ciudad.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en el artículo 152°, incisos 1) y 33) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declarar de interés municipal la realización de la jornada de Capacitación "Niños desatentos e hiperactivos. Los diagnósticos invalidantes", a llevarse a cabo en nuestra ciudad el día quince (15) de agosto de 2008, organizada por la FUNDACIÓN NICOLASA EUGENIE POSLEMAN (NEP) y el JARDÍN DE INFANTES DAÍLAN KIFKI. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 729/2008

20/06/08

VISTO el Artículo 33.2 del Convenio Municipal de Empleo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se establece que todos los empleados tendrán derecho a la licencia de invierno, de cinco (5) días hábiles, que deberá usufructuarse en el lapso comprendido entre los días veintiuno (21) de Junio y veinte (20) de Septiembre de 2008.

Que para obtener dicho beneficio se deberá contar con una antigüedad mínima ininterrumpida de tres (3) meses a la fecha de usufructuarse de la misma.

Que la licencia de invierno no podrá ser fraccionada y podrá ser acumulable a otras licencias o justificaciones establecidas en el Convenio Municipal de Empleo.

Que la licencia de invierno sólo podrá ser postergada por razones operativas fundadas, debiendo ser usufructuada indefectiblemente antes del treinta (30) de noviembre de 2008.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los incisos 1) y 5) del artículo 152° de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a los empleados de la Administración Pública Municipal la licencia de invierno correspondiente al año 2008, consistente en cinco (5) días hábiles, con goce íntegro de salarios, la que deberá usufructuarse en el lapso comprendido entre los días veintiuno (21) de Junio y veinte (20) de Septiembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Tendrán derecho a la licencia citada en el artículo precedente los empleados que cuenten con una antigüedad mínima ininterrumpida de tres (3) meses a la fecha de usufructuarse de la misma.

ARTÍCULO 3°.- La licencia de invierno no podrá ser fraccionada y podrá ser acumulable a otras licencias o justificaciones establecidas en el Convenio Municipal de Empleo.

ARTÍCULO 4°.- La licencia de invierno sólo podrá ser postergada por razones operativas fundadas, debiendo ser usufructuada indefectiblemente antes del treinta (30) de noviembre de 2008.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 730/2008

20/06/08

VISTO el expediente S.D. N° 2760/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señora Arminda Adelaida CASTILLO, D.N.I. N° 13.202.263.

Que se ha suscripto entre la mencionada y la Señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dña. Norma MANSILLA, D.N.I. N° 13.682.634, el contrato registrado bajo el N° 4350, celebrado el día cinco (5) de mayo de 2008.

Que dicho contrato se ajusta al régimen aprobado por el Decreto Municipal N° 234/97 y sus modificatorios N° 028/2001 y N° 028/2006.

Que la Dirección de Recursos Humanos tomó la intervención que le compete, dejando constancia en los actuados que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia, contando con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho acuerdo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152, incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 4350, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día cinco (5) de mayo de 2008, entre esta Municipalidad, representada por la Señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dña. Norma MANSILLA, D.N.I. N° 13.682.634 y la señora Arminda Adelaida CASTILLO, D.N.I. N° 13.202.263, mediante el cual se contratan sus servicios para dictar clases de apoyo de matemática en los Centros Comunitarios dependientes de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 211 - Unidad de Gestión de Gasto 1096 - Partida 011.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
MANSILLA

DECRETO MUNICIPAL N° 731/2008

20/06/08

VISTO el expediente O.P. N° 1956/2005 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la Concesión de Explotación de Minerales de Tercera Categoría en el marco de lo dispuesto por la Ordenanzas Municipales Nros. 2767 y 2985.

Que a consecuencia del llamado a Licitación Pública N° 07/2006, se concesionaron cinco (5) parcelas de dos (2) hectáreas cada una a las empresas oferentes por el método de la mejor oferta.

Que las bases y condiciones del Pliego Licitatorio aludido, no contemplan paralización de la actividad por veda invernal.

Que sin perjuicio de ello, resulta conveniente establecer un periodo de paralización por veda invernal, dada la imposibilidad climática de continuar con la actividad extractiva de áridos.

Que el área técnica correspondiente se ha expedido a fs. 113 en el expediente de marras, argumentando la conveniencia de la paralización.

Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha prestado conformidad a tales argumentos.

Que resulta oportuno hacerlo en coincidencia con la veda invernal establecida para obras públicas, mediante Decreto Municipal N° 606/2008.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el art. 152° Incisos 1), 15) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- PROHÍBASE a partir del día 30 de Mayo y hasta el día 30 de Septiembre de 2008, la actividad extractiva de áridos en la canteras municipales concesionadas mediante Licitación Pública N° 07/06 en la zona del Autódromo Municipal.

ARTÍCULO 2.- El incumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, constatado por la inspección, será penado con multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto Municipal N° 818/02 que reglamenta la tramitación y explotación de minerales de tercera categoría en dominio municipal.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
GUGLIELMI
ZAMORA

DECRETO MUNICIPAL N° 732/2008

20/06/08

VISTO el Decreto Municipal N° 726/2.008; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se sustituyó el Anexo IV del Decreto Municipal N° 137/2.008, mediante el cual se aprobara, oportunamente, la estructura orgánica de nivel directivo de la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que a través del Anexo I del acto administrativo citado en el VISTO, se aprobó la creación de la Dirección de Administración y Despacho, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, con sus respectivas Misiones y Funciones.

Que se propone la designación en el cargo de Directora de Administración y Despacho, a la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Grado "3", Mirtha Blanca FIGUEROA, D.N.I. N° 14.424.445, Legajo N° 1333, a partir de la fecha del presente.

Que hasta tanto se instrumente la carrera administrativa, el carácter de tal designación es transitorio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152 incisos 1), 5) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar transitoriamente, a partir de la fecha del presente, a la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Grado "3", Mirtha Blanca FIGUEROA, D.N.I. N° 14.424.445, Legajo N° 1333, como Directora de Administración y Despacho dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Haberes.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 733/2008

20/06/08

VISTO el expediente L.C. N° 2169/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud efectuada por el empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Luis CÁRDENAS ALVARADO, Legajo N° 1529, mediante Nota Registrada N° 01232.

Que a través de la citada presentación, el empleado municipal Luis CÁRDENAS ALVARADO, quién revistaba bajo la Categoría 21 A.O.M. y S., solicitó se revea el encuadramiento asignado, modificando el Grado Cuatro (4) en el que fuera ubicado, ya que este último no sería el que le correspondería al mismo, dada las tareas que realiza y la idoneidad demostrada en el ejercicio de sus funciones.

Que en fecha dieciséis (16) de mayo de 2008, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), labró el Acta N° 115/08, a través de la cual se entendió que al empleado CÁRDENAS ALVARADO, se le debía asignar el Grado Tres (3), ya que éste último es el que razonablemente le corresponde, por resultar razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV; Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento, de cada uno de los empleados municipales.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 297/2008, considerando adecuado el encuadre atribuido al presentante mediante el Acta Co.P.A.R.L. N° 115/08, por resultar fundadas y jurídicamente procedentes sus conclusiones.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Luis CÁRDENAS ALVARADO, Legajo N° 1529, en el Grado Tres (3) del agrupamiento aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), haciendo lugar en consecuencia a la presentación efectuada por el mismo mediante Nota Registrada N° 01232. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado Luis CÁRDENAS ALVARADO, Legajo N° 1529, con copia autenticada del presente, del Acta N° 115/08 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.S.L. y T. N° 297/2008, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 734/2008

20/06/08

VISTO el expediente SG N° 1831/2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud efectuada por la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Liliana Dionisia BARRERA, Legajo N° 1140, mediante Nota ingresada en la Dirección de Recursos Humanos en fecha 14 de diciembre de 2007.

Que a través de la citada presentación, la empleada municipal Liliana Dionisia BARRERA, quién revistaba bajo la Categoría 22 A.A.P. y T., solicitó se revea el encuadramiento asignado, modificando el Grado Tres (3) en el que fuera ubicada, ya que este último no sería el que le correspondería a la misma, dada las tareas que realiza y la idoneidad demostrada en el ejercicio de sus funciones.

Que la reclamante pasea el Grado Tres (3) a la fecha del reclamo conforme surge de la Nota N° 1103/2008 Letra: MUN.U.D.R.H.

Que en fecha seis (6) de mayo de 2008, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), labró el Acta N° 89/08, a través de la cual se entendió que a la empleada BARRERA, se la debía mantener en el Grado Tres (3) que actualmente reviste, ya que éste último es el que razonablemente le corresponde, por resultar razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV; Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento, de cada uno de los empleados municipales.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 309/2008, considerando adecuado el encuadre atribuido a la presentante mediante el Acta Co.P.A.R.L. N° 89/08, por resultar fundadas y jurídicamente procedentes sus conclusiones.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrara la empleada municipal Liliana Dionisia BARRERA, Legajo N° 1140, en el Grado Tres (3) del agrupamiento aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), no haciendo lugar en consecuencia a la presentación efectuada por la misma mediante Nota ingresada en la Dirección de Recursos Humanos en fecha 14 de diciembre de 2007. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.-Notificar a la empleada Liliana Dionisia BARRERA, Legajo N° 1140, con copia autenticada del presente, del Acta N° 89/08 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.S.L. Y T. N° 309/2008, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 735/2008

20/06/08

VISTO el expediente S.G. N° 1968/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud efectuada por la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Norma Isabel NAVARRO, Legajo N° 1627, mediante Nota Registrada N° 07269.

Que a través de la citada presentación, la empleada municipal Norma Isabel NAVARRO, quién revistaba bajo la Categoría 20 A.A.P. y T., solicitó se revea el encuadramiento asignado, modificando el Grado Cinco (5) en el que fuera ubicada, ya que este último no sería el que le correspondería a la misma, dada las tareas que realiza y la idoneidad demostrada en el ejercicio de sus funciones.

Que la reclamante posea el Grado Tres (3) a la fecha del reclamo conforme surge de Nota N° 1098/2008, Letra: Mun. U.D.R.H.

Que en fecha trece (13) de mayo de 2008, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), labró el Acta No 100/08, a través de la cual se entendió que a la empleada NAVARRO, se la debía mantener en el Grado Tres (3) que actualmente reviste, ya que éste último es el que razonablemente le corresponde, por resultar razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV; Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento, de cada uno de los empleados municipales.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 306/2008, considerando adecuado el encuadre atribuido a la presentante mediante el Acta Co.P.A.R.L. N° 100/08, por resultar fundadas y jurídicamente procedentes sus conclusiones.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar a la empleada municipal Norma Isabel NAVARRO, Legajo N° 1627, en el Grado Tres (3) del agrupamiento aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), no haciendo lugar en consecuencia a la presentación efectuada por la misma mediante Nota Registrada N° 07269. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la empleada Norma Isabel NAVARRO, Legajo N° 1627, con copia autenticada del presente, del Acta N° 100/08 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.S.L. y T. N° 306/2008, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 736/2008

20/06/08

VISTO el expediente S.G. N° 2363/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud efectuada por el empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Santiago Ramón RODRÍGUEZ, Legajo N° 628, mediante Nota Registrada N° 07332.

Que a través de la citada presentación, el empleado municipal Santiago Ramón RODRÍGUEZ, quién revistaba bajo la Categoría 21 A.O.M. y S., solicitó se revea el encuadramiento asignado, modificando el Grado Cuatro (4) en el que fuera ubicado, ya que este último no sería el que le correspondería al mismo, dada las tareas que realiza y la idoneidad demostrada en el ejercicio de sus funciones.

Que el reclamante poseía el Grado Tres (3) a la fecha del reclamo conforme surge de Nota N° 1399/2008, Letra: Mun. U.D.R.H.

Que en fecha quince (15) de mayo de 2008, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), labró el Acta N° 111/08, a través de la cual se entendió que al empleado RODRÍGUEZ, se le debía asignar el Grado Dos (2), ya que éste último es el que razonablemente le corresponde, por resultar razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV; Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (CO.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento, de cada uno de los empleados municipales.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 311/2008, considerando adecuado el encuadre atribuido al presentante mediante el Acta Co.P.A.R.L. N° 111/08, por resultar fundadas y jurídicamente procedentes sus conclusiones.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Santiago Ramón RODRÍGUEZ, Legajo N° 628, en el Grado Dos (2) del agrupamiento aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), haciendo lugar en consecuencia a la presentación efectuada por el mismo mediante Nota Registrada N° 07332. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado Santiago Ramón RODRÍGUEZ, Legajo N° 628, con copia autenticada del presente, del Acta N° 111/08 labrada por la CO.P.A.R.L. y del Dictamen S.S.L. y T. N° 311/2008, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 737/2008

20/06/08

VISTO el expediente SG N° 2759/2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud efectuada por el empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Jorge Esteban CUELLO, Legajo N° 0983, mediante Nota Registrada N° 01589.

Que a través de la citada presentación, el empleado municipal Jorge Esteban CUELLO, quién revistaba bajo la Categoría 21 A.A.P. y T., solicitó se revea el encuadramiento asignado, modificando el Grado Tres (3) en el que fuera ubicado, ya que este último no sería el que le correspondería al mismo, dada las tareas que realiza y la idoneidad demostrada en el ejercicio de sus funciones.

Que en fecha catorce (14) de mayo de 2008, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), labró el Acta N° 106/08, a través de la cual se entendió que al empleado CUELLO, se lo debía mantener en el Grado Tres (3) que actualmente reviste, ya que es el que razonablemente le corresponde, por resultar razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento, de cada uno de los empleados municipales.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 296/2008, considerando adecuado el encuadre atribuido al presentante mediante el Acta Co.P.A.R.L. N° 106/08, por resultar fundadas y jurídicamente procedentes sus conclusiones.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Jorge Esteban CUELLO, Legajo N° 0983, en el Grado Tres (3) del agrupamiento aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), no haciendo lugar en consecuencia a la presentación efectuada por el mismo mediante Nota Registrada N° 01589. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado municipal Jorge Esteban CUELLO, Legajo N° 0983, con copia autenticada del presente, del Acta N° 106/08 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.S.L. y T. N° 296/2008, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 738/2008

20/06/08

VISTO el expediente S.G. N° 1896/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud efectuada por la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Alicia Elisabet CAGGIANO, Legajo N° 2038, mediante Nota Registrada N° 07337.

Que a través de la citada presentación, la empleada municipal Alicia Elisabet CAGGIANO, quién revistaba bajo la Categoría 22 A.A.P. y T., solicitó se revea el encuadramiento asignado, modificando el Grado Tres (3) en el que fuera ubicada, ya que este último no sería el que le correspondería a la misma, dada las tareas que realiza y la idoneidad demostrada en el ejercicio de sus funciones.

Que en fecha siete (7) de mayo de 2008, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), labró el Acta N° 91/08, a través de la cual se entendió que a la empleada CAGGIANO, se la debía mantener en el Grado Tres (3) que actualmente reviste, ya que éste último es el que razonablemente le corresponde, por resultar razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV; Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento, de cada uno de los empleados municipales.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 288/2008, considerando adecuado el encuadre atribuido a la presentante mediante el Acta Co.P.A.R.L. N° 91/08, por resultar fundadas y jurídicamente procedentes sus conclusiones.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar a la empleada municipal Alicia Elisabet CAGGIANO, Legajo N° 2038, en el Grado Tres (3) del agrupamiento aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), no haciendo lugar en consecuencia a la presentación efectuada por la misma mediante Nota Registrada N° 07337. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la empleada Alicia Elisabet CAGGIANO, Legajo N° 2038, con copia autenticada del presente, del Acta N° 91/08 labrada por la CO.P.A.R.L. y del Dictamen S.S.L. y T. N° 288/2008, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 739/2008

20/06/08

VISTO el expediente S.G. N° 2394/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud efectuada por la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Liliana del Carmen HEREDIA, Legajo N° 2050, mediante Nota Registrada N° 07308.

Que a través de la citada presentación, la empleada municipal Liliana del Carmen HEREDIA, quién revistaba bajo la Categoría 22 A.A.P. y T., solicitó se revea el encuadramiento asignado, modificando el Grado Tres (3) en el que fuera ubicada, ya que este último no sería el que le correspondería a la misma, dada las tareas que realiza y la idoneidad demostrada en el ejercicio de sus funciones.

Que en fecha catorce (14) de mayo de 2008, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), labró el Acta N° 108/08, a través de la cual se entendió que a la empleada HEREDIA, se la debía mantener en el Grado Tres (3) que actualmente reviste, ya que éste último es el que razonablemente le corresponde, por resultar razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV; Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81-5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento, de cada uno de los empleados municipales.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 294/2008, considerando adecuado el encuadre atribuido a la presentante mediante el Acta Co.P.A.R.L. N° 108/08, por resultar fundadas y jurídicamente procedentes sus conclusiones.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar a la empleada municipal Liliana del Carmen HEREDIA, Legajo N° 2050, en el Grado Tres (3) del agrupamiento aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), no haciendo lugar en consecuencia a la presentación efectuada por la misma mediante Nota Registrada N° 07308. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la empleada Liliana del Carmen HEREDIA, Legajo N° 2050, con copia autenticada del presente, del Acta N° 108/08 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.S.L. y T. N° 294/2008, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 740/2008

20/06/08

VISTO el expediente S.G. N° 1911/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud efectuada por el empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Alberto Raimundo SANTOS, Legajo N° 2251, mediante Nota Registrada N° 01187.

Que a través de la citada presentación, el empleado municipal Alberto Raimundo SANTOS, quién revistaba bajo la Categoría 19 A.O.M. y S., solicitó se revea el encuadramiento asignado, modificando el Grado Cuatro (4) en el que fuera ubicado, ya que este último no sería el que le correspondería al mismo, dada las tareas que realiza y la idoneidad demostrada en el ejercicio de sus funciones.

Que en fecha siete (7) de mayo de 2008, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), labró el Acta N° 92/08, a través de la cual se entendió que al empleado SANTOS, se lo debía mantener en el Grado Cuatro (4) que actualmente reviste, ya que éste último es el que razonablemente le corresponde, por resultar razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV; Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento, de cada uno de los empleados municipales.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 287/2008, considerando adecuado el encuadre atribuido al presentante mediante el Acta Co.P.A.R.L. N° 92/08, por resultar fundadas y jurídicamente procedentes sus conclusiones.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Alberto Raimundo SANTOS, Legajo N° 2251, en el Grado Cuatro (4) del agrupamiento aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), no haciendo lugar en consecuencia a la presentación efectuada por el mismo mediante Nota Registrada N° 01187. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado Alberto Raimundo SANTOS, Legajo N° 2251, con copia autenticada del presente, del Acta N° 92/08 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.S.L. y T. N° 287/2008, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO

CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 741/2008

20/06/08

VISTO el expediente S.G. N° 1885/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud efectuada por el empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, David IGLESIAS, Legajo N° 1969, mediante Nota Registrada N° 07271.

Que a través de la citada presentación, el empleado municipal David IGLESIAS, quién revistaba bajo la Categoría 19 A.A.P. y T., solicitó se revea el encuadramiento asignado, modificando el Grado Cuatro (4) en el que fuera ubicado, ya que este último no sería el que le correspondería al mismo, dada las tareas que realiza y la idoneidad demostrada en el ejercicio de sus funciones.

Que el reclamante poseía el Grado Tres (3) a la fecha del reclamo conforme surge de Nota N° 1141/2008, Letra: Mun. U.D.R.H.

Que en fecha trece (13) de mayo de 2008, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), labró el Acta N° 103/08, a través de la cual se entendió que al empleado IGLESIAS, se lo debía mantener en el Grado Tres (3) que actualmente reviste, ya que éste último es el que razonablemente le corresponde, por resultar razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV; Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento, de cada uno de los empleados municipales.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 301/2008, considerando adecuado el encuadre atribuido al presentante mediante el Acta Co.P.A.R.L. N° 103/08, por resultar fundadas y jurídicamente procedentes sus conclusiones.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal David IGLESIAS, Legajo N° 1969, en el Grado Tres (3) del agrupamiento aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), no haciendo lugar en consecuencia a la presentación efectuada por el mismo mediante Nota Registrada N° 07271. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado David IGLESIAS, Legajo N° 1969, con copia autenticada del presente, del Acta N° 103/08 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.S.L. y T. N° 301/2008, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 27 de la Ley Provincial No 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO

CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 742/2008

20/06/08

VISTO el expediente SD N° 4256/2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Declaración de Interés Municipal de "La Fiesta Nacional de la Noche Mas Larga" edición 2008, que se llevará a cabo los días veinte (20) y veintiuno (21) de junio del presente año, siendo en esta oportunidad su apertura y cierre en las instalaciones del Polideportivo Municipal "José Cochocho Vargas" y su desenlace general, en distintos puntos de nuestra ciudad.

Que el mencionado evento se realiza todos los años con la llegada de la estación invernal, cuando la noche se extiende hasta altas horas de la mañana, lo que se ha convertido en una tradición que se ha ido insertando año tras año en nuestra comunidad, con un gran valor artístico cultural.

Que en esta oportunidad serán partícipes de estos festejos, innumerables artistas referentes de la cultura fueguina e invitados especiales de reconocida trayectoria cultural de nuestro país, adquiriendo los mismos mayor relevancia y notoriedad por celebrarse en la ciudad mas austral del mundo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 25), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Municipal, "La Fiesta Nacional de la Noche Mas Larga" edición 2008, que se llevará a cabo los días veinte (20) y veintiuno (21) de junio del presente año, siendo en esta oportunidad su apertura y cierre en las instalaciones del Polideportivo Municipal "José Cochocho Vargas" y su desenlace general, en distintos puntos de nuestra ciudad. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO
MANSILLA

DECRETO MUNICIPAL N° 743/2008

20/06/08

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el día veintitrés (23) de agosto de 2007, se agregó como Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 3248 (Convenio Municipal de Empleo), la denominada Acta Acuerdo Adicional Extraconvenial, suscripta ente diversos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y los representantes de los empleados, la cual tuvo como fin fundamental posibilitar que los trabajadores que se encontraban vinculados al municipio mediante diferentes modalidades de prestación de servicios, puedan ingresar a la planta de personal permanente del municipio, a través de la realización de un concurso de antecedentes, relacionados con el surgimiento y naturaleza de las vacantes y la antigüedad laboral del interesado.

Que el día ocho (8) de noviembre de 2007 se emitieron los Decretos Municipales Nros. 1227 y 1235/2.007; y en fecha once (11) de diciembre de 2007, se emitió el Decreto Municipal N° 1331/2.007, mediante los cuales se designó en la planta de personal permanente un total de ciento tres (103) trabajadores.

Que al producirse el cambio de autoridades superiores, a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2007, se advirtió que dentro del personal incluido en los Decretos Municipales Nros. 1227, 1235 y 1331/2.007, se habían designado algunas personas que no se encontraban enmarcadas en los parámetros establecidos en el instrumento citado en el primer considerando, como así también otras que no habían prestado servicios al municipio con anterioridad a la designación.

Que luego de recabarse la información necesaria y habiendo tomado intervención el servicio jurídico permanente de la municipalidad, se emitieron los Decretos Municipales Nros. 1405/2.007 y 011/2.008, por los cuales y a través del primero de ellos, se revocaron por razones de ilegitimidad, por ser considerados nulos de nulidad absoluta, los Decretos Municipales Nros. 1235 y 1331/2.007; y a través del segundo, se suspendió preventivamente el cómputo del plazo correspondiente para que adquieran estabilidad los trabajadores designados a través del Decreto Municipal N° 1227/2.007.

Que tanto la revocación como la suspensión decidida oportunamente han obedecido a la falta de observancia de lo dispuesto en el Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 3248 (Convenio Municipal de Empleo), lo cual ha viciado el procedimiento establecido para las designaciones de personal.

Que a los fines de poder materializar y efectivizar las designaciones en la planta de personal permanente, cumplimentando lo dispuesto en la normativa aplicable, se ha facultado a la Co.P.A.R.L. a llevar adelante el proceso de verificación de antecedentes de aquellas personas que se encuentren en condiciones de ser designadas.

Que paralelamente y siguiendo los mismos lineamientos referidos precedentemente, el día veintiséis (26) de marzo de 2008 se celebró un Acta Extraconvenial, entre el municipio, representado por el suscripto y los representantes del personal no agremiado y de los siguientes gremios: S.O.E.M., A.S.E.O.M., A.T.E. y U.P.C.N., la cual se encuentra registrada bajo el N° 4250, aprobada por Decreto Municipal N° 353/2.008 y ratificada por Ordenanza Municipal N° 3332.

Que en el marco de los antecedentes y consideraciones vertidas precedentemente la Co.P.A.R.L. ha procedido a determinar si el personal detallado en los Decretos Municipales Nros. 1235 y 1331/2.007 efectivamente desempeñó tareas con anterioridad a la puesta en vigencia del Convenio Municipal de Empleo, en un todo de acuerdo con lo indicado en el Acta Acuerdo Extraconvenial agregada como Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 3248.

Que habiendo la Co.P.A.R.L. efectuado la constatación de los antecedentes de antigüedad laboral y prestación efectiva de servicios en el municipio de un total de cincuenta y siete (57) personas, ha suscripto en fecha dieciocho (18) de junio de 2008 el Acta N° 145/08, mediante la cual se indica que no existen objeciones para que los empleados mencionados en el Anexo I de la misma ingresen en la planta de personal permanente de la Municipalidad, pudiendo en consecuencia la autoridad máxima del municipio emitir los actos administrativos pertinentes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente, en la Planta de Personal Permanente a los agentes que se detallan en el Anexo I del presente, en los agrupamientos y grados consignados en el mismo. Ello por los motivos expuestos en los considerandos y en el Acta Co.P.A.R.L. N° 145/08.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 744/2008

24/06/08

VISTO el expediente S:G. N° 2197/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el pago de las facturas detalladas en el Anexo I que se adjunta y forma parte del presente obrantes a fs. 4/11, por la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA CON 48/100 (\$ 92.160,48.-), presentadas por la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego por tareas adicionales realizadas durante el mes de enero de 2008, en diferentes puestos de control ubicados en varios puntos de esta ciudad, en el marco de la emergencia habitacional que es de público conocimiento.

Que la erogación se encuadra en el Artículo 26, Inciso 3, Apartado c) de la Ley N° 6 de Contabilidad, en la disposición complementaria y transitoria primera de la Carta Orgánica Municipal y en lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 3283, promulgada por Decreto Municipal N° 1393/2007.

Que se ha prestado conformidad a la facturación del Servicio de Adicional que consta a fs. 449, tomando debida intervención el Subsecretario de Seguridad Urbana y ha certificado los servicios prestados por la Policía Adicional durante el mes de enero de 2008.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones establecidas en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y Aprobar el gasto por la suma total de PESOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA CON 48/100 (\$ 92.160,48.-), en concepto de tareas adicionales realizadas durante el mes de enero de 2008, en diferentes puestos de control ubicados en varios puntos de esta ciudad, en el marco de la emergencia habitacional que es de público conocimiento. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar y Aprobar el pago de las facturas detalladas en el Anexo I que se adjunta y forma parte del presente, presentadas por la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, las que ascienden a la suma total de PESOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA CON 48/100 (\$ 92.160,48.-), por los conceptos a los que alude el artículo 1° del presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la presente erogación a la U.G.C. 208, U.G.G. 1091, Partida 052, Insumo 6440.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
ZAMORA

DECRETO MUNICIPAL N° 745/2008

24/06/08

VISTO el expediente S.H. N° 1387/2.008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 220/2.008, se autorizó la Comisión de Servicios del señor Secretario de Hacienda y Finanzas, CP. Gustavo Oscar ZAMORA, a la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, desde el día dos (2) hasta el día ocho (8) de marzo 2.008, a los efectos de asistir, en representación del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, en la Embajada Argentina en Berlín, a la presentación del Festival Internacional de Ushuaia, en el marco de la Feria Internacional del Turismo.

Que se presentaron los comprobantes correspondientes para la rendición de los gastos, los que ascienden a la suma total de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 16.955,24), importe que se discrimina en PESOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 7.798,20) en concepto de siete (7) y medio (1/2) días de viáticos; pago de pasajes aéreos por los tramos Ushuaia-Buenos Aires- Buenos Aires- Frankfurt-Frankfurt-Berlín-Berlín-Frankfurt-Frankfurt-Buenos Aires- Buenos Aires -Ushuaia, por la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 9.157,04).

Que habiéndose presentado los comprobantes pertinentes corresponde la aprobación de la rendición de los gastos efectuados.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en el artículo 152°, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la rendición de gastos y viáticos por la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 16.955,24), correspondientes a la comisión de servicios del señor Secretario de Hacienda y Finanzas, C.P. Gustavo Oscar ZAMORA, a la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, desde el día dos (2) hasta el día ocho (8) de marzo 2.008, a los efectos de asistir, en representación del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, en la Embajada Argentina en Berlín, a la presentación del Festival Internacional de Ushuaia, en el marco de la Feria Internacional del Turismo. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la suma mencionada a la Unidad de Gestión de Crédito 72, Partida 13.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
ZAMORA

DECRETO MUNICIPAL N° 746/2008

24/06/08

VISTO el expediente N° R-6927/1.987, del registro de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2° del Decreto Municipal N° 329/2008, se derogó la Resolución M.E. y H. Territorial N° 982/87 de fecha cinco (5) de noviembre de 1987, que adjudicara precariamente a la fuma RECTIFICADORES FUEGUINOS S.A., las parcelas 12 y 13, del macizo 30 de la sección F, de esta ciudad, que cuenta con una superficie de DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (2.500 m2).

Que contra el artículo 2° de dicho administrativo la firma RECTIFICADORES FUEGUINOS S.A. interpuso Recurso de Reconsideración y de Nulidad en fecha 23/04/2008, mediante nota registrada bajo el número 02927.

Que los fundamentos esgrimidos para cuestionar el artículo 2° del Decreto Municipal N° 329/2008, que derogara la adjudicación efectuada, se sustentan en que la Administración va más allá de lo peticionado -reformatio in peius-, excediéndose del pedido, violando el principio de legalidad y el debido proceso y vulnerando derechos adquiridos, y que con carácter previo a la derogación de la Resolución se debería haber celebrado una audiencia previa con la firma Rectificadores Fueguinos S.A., ya que de otra manera se estaría afectando el debido proceso, el principio de legalidad y el derecho de defensa.

Que el recurrente señala que al no haberse respetado el procedimiento legal, el acto administrativo recurrido resultaría nulo de nulidad absoluta, debiendo ser revocado o sustituido por razones de ilegitimidad en sede administrativa, por lo que no estaría dotado de la presunción de ejecutoriedad de que gozan todos los actos administrativos.

Que el recurrente obvia mencionar en la descripción fáctica del recurso interpuesto, la falta de cumplimiento de las obligaciones que pesaban sobre el mismo, en virtud del instrumento que adjudican precariamente las parcelas en cuestión, y obvia mencionar que en la citada nota suscripta por el Sr. Intendente Municipal ya se lo ponía en conocimiento de lo que establecía la Ordenanza Municipal N° 3133.

Que las constancias obrantes en el expediente, la intención manifestada en el mismo por diferentes autoridades de desadjudicar el predio en cuestión ante los incumplimientos en que había incurrido la adjudicataria, según constancias de fojas 108, 110, 158, 159 y 160, y el carácter expresamente precario de la adjudicación, habilitó suficientemente al Municipio para desadjudicar el citado predio.

Que en relación a los daños que la derogación le ocasiona, cabe recordar el carácter de precaria que tiene la adjudicación efectuada mediante Resolución M.E. y H. N° 982/87, la que ha sido efectuada en el marco de las atribuciones conferidas por el Decreto Territorial N° 144/85.

Que el Decreto Municipal N° 329/2008, ha contado con la intervención previa del Servicio Jurídico Permanente, de la Dirección de Suelo Urbano y de la Subsecretaría de Gestión Urbana; lo que ha garantizado debidamente la motivación suficiente del acto administrativo recurrido, y el supuesto derecho de defensa afectado del recurrente, se encuentra debidamente garantizado con la posibilidad de interponer el recurso de reconsideración en estudio.

Que el principio de la reformatio in peius no se presenta al momento de analizar el Decreto recurrido por la firma RECTIFICADORES FUEGUINOS S.A., ya que al constatarse el incumplimiento de las obligaciones en que ha incurrido la adjudicataria, dicha conducta trae aparejada necesariamente la derogación de la Resolución por medio de la cual se adjudican orgánaria y precariamente el predio a la firma recurrente.

Que la Subsecretaría-Legal y Técnica ha tomado la intervención que le compete mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 324/2008, el que forma parte integrante del presente, entendiendo que corresponde rechazar el Recurso de Reconsideración articulado y el planteo de nulidad efectuado por la firma RECTIFICADORES FUEGUINOS S.A. interpuesto contra el artículo 2° del Decreto Municipal N° 329/2008.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente y se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 siguientes y concordantes de la Ley Provincial N° 141, y artículos 37, incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso de Reconsideración y el planteo de nulidad interpuesto contra el artículo 2° del Decreto Municipal N° 329/2008, por la firma RECTIFICADORES FUEGUINOS S.A., a través de su apoderado general y con patrocinio letrado, en fecha 23/04/2008, mediante Nota Registrada N° 02927/2008. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la firma interesada con copia autenticada del presente y del Dictamen S.S.L. y T. N° 324/2008, haciendo saber a la misma que el presente agota la vía administrativa pudiendo interponer demanda contencioso administrativa de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 15 y 24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
ZAMORA

DECRETO MUNICIPAL N° 747/2008

24/06/08

VISTO el expediente S.G. N° 578/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitan los Contratos de Comodato de las Paradas del Servicio Público de Taxis N° 1 y N° 2, que fueran suscriptos el día veintiséis (26) de mayo de 2008, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Secretario de Gobierno, Dn. Rodolfo Alberto CORREA, D.N.I. N° 11302.088, y la Asociación de Propietarios de Taxis de Ushuaia, representada por su presidente, el señor Sergio Gabriel CASTELLINA, D.N.I. N° 17.778.019

Que los mencionados Contratos tienen por objeto la cesión en uso de las infraestructuras denominadas "Parada de Taxi N° 1" y "Parada de Taxi N° 2", sitas en la Avda. Maipú y Lasserre, y Avda. Malvinas Argentinas y 12 de Octubre, respectivamente destinadas a brindar el Servicio Público de Taxis.

Que corren adjuntas y forman parte del presente Decreto, copias autenticadas de los Contratos aludidos, los cuales se encuentran registrados bajo los números 4347 y 4348, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en el artículo 152°, incisos 1), 15) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos, ad-referéndum del Concejo Deliberante, los Contratos de Comodato que fueran suscriptos el día veintiséis (26) de mayo de 2008, registrados bajo los N° 4347 y 4348, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Secretario de Gobierno, Dn. Rodolfo Alberto CORREA, D.N.I. N° 11.302.088, y la Asociación de Propietarios de Taxis de Ushuaia, representada por su presidente, el señor Sergio Gabriel CASTELLINA, D.N.I. N° 17.778.019, mediante los cuales se cede el uso de las infraestructuras denominadas "Parada de Taxi N° 1" y "Parada de Taxi N° 2. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la Asociación de Propietarios de Taxis de Ushuaia, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 748/2008

24/06/08

VISTO el expediente SG N° 1984/2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud efectuada por el empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Raúl Oscar PEREZ, Legajo N° 1037, mediante Nota Registrada N° 07310.

Que a través de la citada presentación, el empleado municipal Raúl Oscar PEREZ, quién revistaba bajo la Categoría 23 A.O.M. y S., solicitó se revea el encuadramiento asignado, modificando el Grado Cuatro (4) en el que fuera ubicado, ya que este último no sería el que le correspondería al mismo, dada las tareas que realiza y la idoneidad demostrada en el ejercicio de sus funciones.

Que el reclamante poseía el Grado Tres (3) a la fecha del reclamo conforme surge de Nota N° 1100/2008 Letra Mun. U.D.RH.

Que en fecha veintidós (22) de mayo de 2008, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), labró el Acta N° 137/08, a través de la cual se entendió que al empleado PEREZ, se lo debía mantener en el Grado Tres (3) que actualmente reviste, ya que éste último es el que razonablemente le corresponde, por resultar razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento, de cada uno de los empleados municipales.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 326/2008, considerando adecuado el encuadre atribuido al presentante mediante el Acta Co.P.A.R.L. N° 137/08, por resultar fundadas y jurídicamente procedentes sus conclusiones.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Raúl Oscar PEREZ, Legajo N° 1037, en el Grado Tres (3) del agrupamiento aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), no haciendo lugar en consecuencia a la presentación efectuada por el mismo mediante Nota Registrada N° 07310. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado municipal Raúl Oscar PEREZ, Legajo N° 1037, con copia autenticada del presente, del Acta N° 137/08 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.S.L. y T. 326/2008, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 749/2008

24/06/08

VISTO el expediente SG N° 1846/2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud efectuada por el empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Pablo Daniel DEANE, Legajo N° 1386, mediante Nota Registrada N° 07334.

Que a través de la citada presentación, el empleado municipal Pablo Daniel DEANE, quién revistaba bajo la Categoría 19 A.A.P. y T., solicitó se revea el encuadramiento asignado, modificando el Grado Tres (3) en el que fuera ubicado, ya que este último no sería el que le correspondería al mismo, dada las tareas que realiza y la idoneidad demostrada en el ejercicio de sus funciones.

Que en fecha doce (12) de mayo de 2008, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), labró el Acta N° 99/08, a través de la cual se entendió que al empleado DEANE, se lo debía mantener en el Grado Tres (3) que actualmente reviste, ya que éste último es el que razonablemente le corresponde, por resultar razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento, de cada uno de los empleados municipales.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 295/2008, considerando adecuado el encuadre atribuido al presentante mediante el Acta Co.P.A.R.L. N° 99/08, por resultar fundadas y jurídicamente procedentes sus conclusiones.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Pablo Daniel DEANE, Legajo N° 1386, en el Grado Tres (3) del agrupamiento aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), no haciendo lugar en consecuencia a la presentación efectuada por el mismo mediante Nota Registrada N° 07334. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado municipal Pablo Daniel DEANE, Legajo N° 1386, con copia autenticada del presente, del Acta N° 99/08 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.S.L. y T. N° 295/2008, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 750/2008

24/06/08

VISTO el expediente S.G. N° 1883/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud efectuada por el empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Carlos Hugo ALCALDE, Legajo N° 1735, mediante Nota Registrada N° 07273.

Que a través de la citada presentación, el empleado municipal Carlos Hugo ALCALDE, quién revistaba bajo la Categoría 19 A.A.P. y T., solicitó se revea el encuadramiento asignado, modificando el Grado Cuatro (4) en el que fuera ubicado, ya que este último no sería el que le correspondería al mismo, dada las tareas que realiza y la idoneidad demostrada en el ejercicio de sus funciones.

Que el reclamante poseía el Grado Tres (3) a la fecha del reclamo conforme surge de Nota N° 1159/2008, Letra: Mun. U.D.R.H.

Que en fecha trece (13) de mayo de 2008, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), labró el Acta N° 104/08, a través de la cual se entendió que al empleado ALCALDE, se lo debía mantener en el Grado Tres (3) que actualmente reviste, ya que éste último es el que razonablemente le corresponde, por resultar razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV; Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento, de cada uno de los empleados municipales.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 307/2008, considerando adecuado el encuadre atribuido al presentante mediante el Acta Co.P.A.R.L. N° 104/08, por resultar fundadas y jurídicamente procedentes sus conclusiones.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Carlos Hugo ALCALDE, Legajo N° 1735, en el Grado Tres (3) del agrupamiento aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), no haciendo lugar en consecuencia a la presentación efectuada por el mismo mediante Nota Registrada N° 07273. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado Carlos Hugo ALCALDE, Legajo N° 1735, con copia autenticada del presente, del Acta N° 104/08 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.S.L. y T. N° 307/2008, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO

CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 751/2008

24/06/08

VISTO el expediente S.G. N° 1975/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud efectuada por el empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Pedro Delfín AGUILAR, Legajo N° 1499, mediante Nota Registrada N° 07321.

Que a través de la citada presentación, el empleado municipal Pedro Delfín AGUILAR, quién revistaba bajo la Categoría 20 A.O.M. y S., solicitó se revea el encuadramiento asignado, modificando el Grado Cinco (5) en el que fuera ubicado, ya que este último no sería el que le correspondería al mismo, dada las tareas que realiza y la idoneidad demostrada en el ejercicio de sus funciones.

Que el reclamante poseía el Grado Tres (3) a la fecha del reclamo conforme surge de Nota N° 1150/2008, Letra: Mun. U.D.R.H.

Que en fecha veintiuno (21) de mayo de 2008, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), labró el Acta N° 122/08, a través de la cual se entendió que al empleado AGUILAR, se lo debía mantener en el Grado Tres (3) que actualmente reviste, ya que éste último es el que razonablemente le corresponde, por resultar razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV; Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento, de cada uno de los empleados municipales.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 325/2008, considerando adecuado el encuadre atribuido al presentante mediante el Acta Co.P.A.R.L. N° 122/08, por resultar fundadas y jurídicamente procedentes sus conclusiones.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente; encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Pedro Delfín AGUILAR, Legajo N° 1499, en el Grado Tres (3) del agrupamiento aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), no haciendo lugar en consecuencia a la presentación efectuada por el mismo mediante Nota Registrada N° 07321. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado Pedro Delfín AGUILAR, Legajo N° 1499, con copia autenticada del presente, del Acta N° 122/08 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.S.L. y T. N° 325/2008, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO

CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 752/2008

24/06/08

VISTO el expediente S.G. N° 980/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud efectuada por la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, María Cecilia BERTOL, Legajo N° 2258, mediante Nota N° 0192, de fecha cuatro (4) de enero de 2008.

Que a través de la citada presentación, la empleada municipal María Cecilia BERTOL, quién revistaba bajo la Categoría 21 A.A.P. y T., solicitó se revea el encuadramiento asignado, modificando el Grado Cuatro (4) en el que fuera ubicada, ya que este último no sería el que le correspondería a la misma, dada las tareas que realiza y la idoneidad demostrada en el ejercicio de sus funciones.

Que en fecha veintiuno (21) de mayo de 2008, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), labró el Acta N° 128/08, a través de la cual se entendió que a la empleada BERTOL, se la debía mantener en el Grado Cuatro (4) que actualmente reviste, ya que éste último es el que razonablemente le corresponde, por resultar razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV; Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento, de cada uno de los empleados municipales.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 327/2008, considerando adecuado el encuadre atribuido a la presentante mediante el Acta Co.P.A.R.L. N° 128/08, por resultar fundadas y jurídicamente procedentes sus conclusiones.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar a la empleada municipal María Cecilia BERTOL, Legajo N° 2258, en el Grado Cuatro (4) del agrupamiento aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), no haciendo lugar en consecuencia a la presentación efectuada por la misma mediante Nota N° 0192. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la empleada María Cecilia BERTOL, Legajo N° 2258, con copia autenticada del presente, del Acta N° 128/08 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.S.L. y T. N° 327/2008, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO

CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 753/2008

24/06/08

VISTO el expediente SG N° 2368/2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud efectuada por el empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Guillermo NAVARRETE, Legajo N° 054, mediante Nota Registrada N° 07327.

Que a través de la citada presentación, el empleado municipal Guillermo NAVARRETE, quién revistaba bajo la Categoría 24 A.A.P. y T., solicitó se revea el encuadramiento asignado, modificando el Grado Cuatro (4) en el que fuera ubicado, ya que este último no sería el que le correspondería al mismo, dada las tareas que realiza y la idoneidad demostrada en el ejercicio de sus funciones.

Que el reclamante poseía el Grado Dos (2) a la fecha del reclamo conforme surge de Nota N° 1400/2008 Letra: Mun.U.D.R.H.

Que en fecha quince (15) de mayo de 2008, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), labró el Acta N° 113/08, a través de la cual se entendió que al empleado NAVARRETE, se lo debía mantener en el Grado Dos (2) que actualmente reviste, ya que es el que razonablemente le corresponde, por resultar razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento, de cada uno de los empleados municipales.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 322/2008, considerando adecuado el encuadre atribuido al presentante mediante el Acta Co.P.A.R.L. N° 113/08, por resultar fundadas y jurídicamente procedentes sus conclusiones.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Guillermo NAVARRETE, Legajo N° 054, en el Grado Dos (2) del agrupamiento aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), no haciendo lugar en consecuencia a la presentación efectuada por el mismo mediante Nota Registrada N° 07327. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado municipal Guillermo NAVARRETE, Legajo N° 054, con copia autenticada del presente, del Acta N° 113/08 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.S.L. y T. N° 322/2008, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 754/2008

24/06/08

VISTO el expediente SG N° 2400/2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud efectuada por la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, María Rosa OLIVERA, Legajo N° 1083, mediante Nota Registrada N° 07303.

Que a través de la citada presentación, la empleada municipal María Rosa OLIVERA, quién revistaba bajo la Categoría 21 A.A.P. y T., solicitó se revea el encuadramiento asignado, modificando el Grado Tres (3) en el que fuera ubicada, ya que este último no sería el que le correspondería a la misma, dada las tareas que realiza y la idoneidad demostrada en el ejercicio de sus funciones.

Que en fecha quince (15) de mayo de 2008, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), labró el Acta N° 110/08, a través de la cual se entendió que a la empleada OLIVERA, se la debía mantener en el Grado Tres (3) que actualmente reviste, ya que éste último es el que razonablemente le corresponde, por resultar razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento, de cada uno de los empleados municipales.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 314/2008, considerando adecuado el encuadre atribuido a la presentante mediante el Acta Co.P.A.R.L. N° 110/08, por resultar fundadas y jurídicamente procedentes sus conclusiones.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar a la empleada municipal María Rosa OLIVERA, Legajo N° 1083, en el Grado Tres (3) del agrupamiento aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), no haciendo lugar en consecuencia a la presentación efectuada por la misma mediante Nota Registrada N° 07303. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la empleada María Rosa OLIVERA, Legajo N° 1083, con copia autenticada del presente, del Acta N° 110/08 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.S.L. Y T. N° 314/2008, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 755/2008

24/06/08

VISTO el expediente SG N° 2366/2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud efectuada por la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Valeria Paola CARRIZO, Legajo N° 1339, mediante Nota Registrada N° 00519.

Que a través de la citada presentación, la empleada municipal Valeria Paola CARRIZO, quién revistaba bajo la Categoría 19 A.A.P. y T., solicitó se revea el encuadramiento asignado, modificando el Grado Cuatro (4) en el que fuera ubicada, ya que este último no sería el que le correspondería a la misma, dada las tareas que realiza y la idoneidad demostrada en el ejercicio de sus funciones.

Que en fecha dieciséis (16) de mayo de 2008, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), labró el Acta N° 116/08, a través de la cual se entendió que a la empleada CARRIZO, se le debía asignar el Grado Tres (3), ya que éste último es el que razonablemente le corresponde, por resultar razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento, de cada uno de los empleados municipales.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 329/2008, considerando adecuado el encuadre atribuido a la presentante mediante el Acta Co.P.A.R.L. N° 116/08, por resultar fundadas y jurídicamente procedentes sus conclusiones.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar a la empleada municipal Valeria Paola CARRIZO, Legajo N° 1339, en el Grado Tres (3) del agrupamiento aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), haciendo lugar en consecuencia a la presentación efectuada por la misma mediante Nota Registrada N° 00519. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la empleada Valeria Paola CARRIZO, Legajo N° 1339, con copia autenticada del presente, del Acta N° 116/08 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.S.L. Y T. N° 329/2008, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 756/2008

24/06/08

VISTO el expediente S.G. N° 1933/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud efectuada por el empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Ramón Julio FRANCO, Legajo N° 1096, mediante Nota Registrada N° 07311.

Que a través de la citada presentación, el empleado municipal Ramón Julio FRANCO, quién revistaba bajo la Categoría 21 A.O.M. y S., solicitó se revea el encuadramiento asignado, modificando el Grado Cuatro (4) en el que fuera ubicado, ya que este último no sería el que le correspondería al mismo, dada las tareas que realiza y la idoneidad demostrada en el ejercicio de sus funciones.

Que el reclamante posea el Grado Tres (3) a la fecha del reclamo conforme surge de Nota N° 1188/2008, Letra: Mun. U.D.R.H.

Que en fecha doce (12) de mayo de 2008, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), labró el Acta N° 97/08, a través de la cual se entendió que al empleado FRANCO, se lo debía mantener en el Grado Tres (3) que actualmente reviste, ya que éste último es el que razonablemente le corresponde, por resultar razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV; Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento, de cada uno de los empleados municipales.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 305/2008, considerando adecuado el encuadre atribuido al presentante mediante el Acta Co.P.A.R.L. N° 97/08, por resultar fundadas y jurídicamente procedentes sus conclusiones.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Ramón Julio FRANCO, Legajo N° 1096, en el Grado Tres (3) del agrupamiento aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), no haciendo lugar en consecuencia a la presentación efectuada por el mismo mediante Nota Registrada N° 07311. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado Ramón Julio FRANCO, Legajo N° 1096, con copia autenticada del presente, del Acta N° 97/08 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.S.L. y T. N° 305/2008, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 757/2008

24/06/08

VISTO el expediente SG N° 1986/2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud efectuada por el empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Miguel Angel ARANA, Legajo N° 2447, mediante Nota Registrada N° 00089.

Que a través de la citada presentación, el empleado municipal Miguel Angel ARANA, quién revistaba bajo la Categoría 21 A.O.M. y S., solicitó se revea el encuadramiento asignado, modificando el Grado Cuatro (4) en el que fuera ubicado, ya que este último no sería el que le correspondería al mismo, dada las tareas que realiza y la idoneidad demostrada en el ejercicio de sus funciones.

Que en fecha doce (12) de mayo de 2008, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), labró el Acta N° 95/08, a través de la cual se entendió que al empleado ARANA, se lo debía mantener en el Grado Cuatro (4) que actualmente reviste, ya que es el que razonablemente le corresponde, por resultar razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento, de cada uno de los empleados municipales.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 300/2008, considerando adecuado el encuadre atribuido al presentante mediante el Acta Co.P.A.R.L. N° 95/08, por resultar fundadas y jurídicamente procedentes sus conclusiones.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Miguel Angel ARANA, Legajo N° 2447, en el Grado Cuatro (4) del agrupamiento aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), no haciendo lugar en consecuencia a la presentación efectuada por el mismo mediante Nota Registrada N° 00089. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado municipal Miguel Angel ARANA, Legajo N° 2447, con copia autenticada del presente, del Acta N° 95/08 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.S.L. y T. N° 300/2008, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 758/2008

24/06/08

VISTO el expediente SG N° 1875/2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud efectuada por el empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Eduardo Luis ARAYA, Legajo N° 0858, mediante Nota Registrada N° 00092.

Que a través de la citada presentación, el empleado municipal Eduardo Luis ARAYA, quién revistaba bajo la Categoría 22 A.O.M. y S., solicitó se revea el encuadramiento asignado, modificando el Grado Tres (3) en el que fuera ubicado, ya que este último no sería el que le correspondería al mismo, dada las tareas que realiza y la idoneidad demostrada en el ejercicio de sus funciones.

Que en fecha doce (12) de mayo de 2008, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), labró el Acta N° 98108, a través de la cual se entendió que al empleado ARAYA, se lo debía mantener en el Grado Tres (3) que actualmente reviste, ya que es el que razonablemente le corresponde, por resultar razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento, de cada uno de los empleados municipales.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 299/2008, considerando adecuado el encuadre atribuido al presentante mediante el Acta Co.P.A.R.L. N° 98/08, por resultar fundadas y jurídicamente procedentes sus conclusiones.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Eduardo Luis ARAYA, Legajo N° 0858, en el Grado Tres (3) del agrupamiento aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), no haciendo lugar en consecuencia a la presentación efectuada por el mismo mediante Nota Registrada N° 00092. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado municipal Eduardo Luis ARAYA, Legajo N° 0858, con copia autenticada del presente, del Acta N° 98/08 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.S.L. y T. N° 299/2008, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 759/2008

24/06/08

VISTO el expediente SG N° 1953/2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud efectuada por el empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Omar Antonio PEREZ, Legajo N° 1759, mediante Nota Registrada N° 07293.

Que a través de la citada presentación, el empleado municipal Omar Antonio PEREZ, quién revistaba bajo la Categoría 19 A.A.P. y T., solicitó se revea el encuadramiento asignado, modificando el Grado Cinco (5) en el que fuera ubicado, ya que este último no sería el que le correspondería al mismo, dada las tareas que realiza y la idoneidad demostrada en el ejercicio de sus funciones.

Que en fecha doce (12) de mayo de 2008, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), labró el Acta N° 96/08, a través de la cual se entendió que al empleado PEREZ, se le debía asignar el Grado Tres (3), ya que es el que razonablemente le corresponde, por resultar razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento, de cada uno de los empleados municipales.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 298/2008, considerando adecuado el encuadre atribuido al presentante mediante el Acta Co.P.A.R.L. N° 96/08, por resultar fundadas y jurídicamente procedentes sus conclusiones.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Omar Antonio PEREZ, Legajo N° 1759, en el Grado Tres (3) del agrupamiento aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), haciendo lugar en consecuencia a la presentación efectuada por el mismo mediante Nota Registrada N° 07293. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado municipal Omar Antonio PEREZ, Legajo N° 1759, con copia autenticada del presente, del Acta N° 96/08 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.S.L. y T. N° 298/2008, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO

CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 760/2008

24/06/08

VISTO el expediente SG N° 2396/2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud efectuada por la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, María Alejandra BARRETO, Legajo N° 2078, mediante Nota Registrada N° 00091.

Que a través de la citada presentación, la empleada municipal María Alejandra BARRETO, quién revistaba bajo la Categoría 19 A.A.P. y T., solicitó se revea el encuadramiento asignado, modificando el Grado Tres (3) en el que fuera ubicada, ya que este último no sería el que le correspondería a la misma, dada las tareas que realiza y la idoneidad demostrada en el ejercicio de sus funciones.

Que en fecha catorce (14) de mayo de 2008, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), labró el Acta N° 107/08, a través de la cual se entendió que a la empleada BARRETO, se la debía mantener en el Grado Tres (3) que actualmente reviste, ya que éste último es el que razonablemente le corresponde, por resultar razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo 1, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento, de cada uno de los empleados municipales.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 313/2008, considerando adecuado el encuadre atribuido a la presentante mediante el Acta Co.P.A.R.L. N° 107/08, por resultar fundadas y jurídicamente procedentes sus conclusiones.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de M ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar a la empleada municipal María Alejandra BARRETO, Legajo N° 2078, en el Grado Tres (3) del agrupamiento aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), no haciendo lugar en consecuencia a la presentación efectuada por la misma mediante Nota Registrada N° 00091. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la empleada María Alejandra BARRETO, Legajo N° 2078, con copia autenticada del presente, del Acta N° 107/08 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.S.L. Y T N° 313/2008, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO

CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 761/2008

24/06/08

VISTO el expediente N° C-12.105.928-93 del registro de la ex Dirección de Municipal de Tierras Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1599/95 de fecha ocho (8) de septiembre de 1995, se adjudicó en venta al Sr. Luis Alberto CRISTALDO, D.N.I. N° 12.105.928, el predio identificado catastralmente como sección K, macizo 5B, parcela 1, con una superficie de TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (315,50 m2), habiéndose fijado el precio provisorio del mismo en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 2.430), condicionado a la aprobación de la mensura y valuación fiscal definitiva.

Que se aprobó el plano de mensura IT 1-40-93, por el cual se creó la parcela 1 macizo 5B, sección K, y cuya valuación fiscal asciende a la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 74/100 (\$ 2.478,74), sin que la superficie del mismo haya sufrido variaciones.

Que debe tomarse como precio de venta definitivo, el establecido en el art. 3° del Decreto Municipal N° 1599/95, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 1989.

Que corresponde, en consecuencia, fijar el precio de venta y la superficie definitivos del predio en cuestión.

Que a fs. 46 obra certificado de situación fiscal regular N° 20721, según el cual el adjudicatario abonó en su totalidad el predio adjudicado por Decreto Municipal N° 1599/95.

Que a fs. 53 el Sr. CRISTALDO, solicita se declaren cumplidas las obligaciones. Que a fs. 55 obra certificado de situación fiscal regular N° 4599/2008, según el cual el Sr. CRISTALDO, tiene regularizada la situación tributaria del predio K-5B-1.

Que a fs. 58 vuelta la Dirección de Suelo Urbano indica que deben declararse las obligaciones cumplidas.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173 incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, art. 117 de la Ley Provincial N° 141, arts. 5 y 10 de la Ordenanza Municipal N° 2025 y art. 1 de la Ordenanza Municipal N° 1989.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Fijar como precio de venta definitivo del predio identificado catastralmente como sección K, macizo 5B, parcela 1 de esta ciudad, el establecido en el artículo 3° del Decreto Municipal N° 1599/95, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 1989.

ARTÍCULO 2°.- Fijar la superficie definitiva del predio identificado catastralmente como sección K, macizo 5B, parcela 1 en TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (315,50 m2). Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el Sr. Luis Alberto CRISTALDI D.N.I. N° 12.105.928, por la parcela 1, macizo 5B, sección 1C de esta ciudad, conforme lo establecido por el art. 10 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

ARTÍCULO 4°.- Continuar el trámite a los fines de la extensión del correspondiente Título de Propiedad en favor del Sr. Luis Alberto CRISTALDO, D.N.I. N° 12.105.928, por la parcela 1, macizo 513, sección K de esta ciudad.

ARTÍCULO 5°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 6°.- DE FORMA.

SCIURANO

ZAMORA

GUGLIELMI

DECRETO MUNICIPAL N° 762/2008

24/06/08

VISTO el expediente N° S-22.956.114-93 del registro de la Dirección Municipal de Tierras Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1479/95 de fecha primero (1) de septiembre de 1995, se adjudicó en venta a la Sra. Sonia Lujan SUAREZ, , D.N.I. N° 22.956.114, el predio identificado catastralmente como sección L, macizo 32, parcela 30 de esta ciudad, con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (367,76 m2), habiéndose fijado en forma provisoria el precio de venta del mismo en la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 4.268), "ad referéndum" de la aprobación del plano de mensura y valuación fiscal definitiva.

Que a fs. 32 obra certificado de situación fiscal regular N° 4262/2008, según el cual el predio de referencia se encuentra cancelado.

Que a fs. 34 la Sra. SUAREZ, solicita se declaren cumplidas las obligaciones.

Que a fs. 34 vuelta obra Informe Dpto. T. y M. N° 33/2008, de fecha diecinueve (19) de mayo de 2008, el indica que se aprobó el Plano de Mensura TF 1-4-94, surgiendo del mismo la parcela 30, macizo 32, sección L.

Que del certificado de base tributaria obrante a fs. 35, surge que el predio de referencia tiene una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (367,80 m2), ascendiendo la valuación fiscal a la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 63/100 (\$ 2.974,63).

Que debe tomarse como precio de venta definitivo del predio, la valuación fiscal del mismo.

Que, por tanto, corresponde dar intervención a la Dirección General de Rentas a fin que proceda a generar un crédito fiscal en favor de la Sra. Sonia Lujan SUAREZ, D.N.I. N° 22.956.114, por la diferencia que surge entre el precio provisoria fijado por el Decreto Municipal 1479/95 y la valuación fiscal definitiva, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 37/100 (\$ 1.293,37).

Que a fs. 37 obra certificado de situación fiscal regular N° 4902/2008, según el cual se encuentra regularizada la situación tributaria del predio de referencia.

Que a fs. 38 vuelta la Dirección de Suelo Urbano indica declarar las obligaciones cumplidas.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173 incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11), 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, art. 117 de la Ley Provincial N° 141, arts. 5 y 10 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Fijar la superficie definitiva del predio identificado catastralmente como sección L, macizo-3-2 parcela 30, adjudicado mediante Decreto Municipal N° 1479/95, a la Sra. Sonia Lujan SUAREZ, D.N.I. N° 22.956.114, en TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (367,80 m2). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el precio de venta definitivo del predio identificado catastralmente como sección L, macizo 32, parcela 30, en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 63/100 (\$ 2.974,63). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Dar intervención a la Dirección General de Rentas a fin que proceda a generar un crédito fiscal en favor de la Sra. Sonia Lujan SUÁREZ, , D.N.I. N° 22.956.114, por la diferencia que surge entre el precio abonado por la adjudicataria conforme el Decreto Municipal N° 1479/95 y la valuación fiscal definitiva, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 37/100 (\$ 1.293,37); previa compensación con la deuda tributaria que tuviere pendiente con el Municipio.

ARTÍCULO 4°.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la Sra. Sonia Lujan SUAREZ, , D.N.I. N° 22.956.114, por el predio identificado catastralmente como sección L, macizo 32, parcela 30 de esta ciudad, conforme lo establecido en el art. 10 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

ARTÍCULO 5°.- Continuar el trámite a los fines de la extensión del correspondiente Título de Propiedad en favor de la Sra. Sonia Lujan SUÁREZ, D.N.I. N° 22.956.114, por la parcela 30, macizo 32, sección L, de esta ciudad.

ARTÍCULO 6°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 7°.- DE FORMA.

SCIURANO
GUGLIELMI

DECRETO MUNICIPAL N° 763/2008

24/06/08

VISTO el expediente N° F-16.362.846-98 del registro de la ex Subsecretaría de Tierras Fiscales Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1216/98 de fecha treinta (30) de septiembre de 1998, se adjudica en venta al Sr. Sergio David FAT, D.N.I. N° 16.362.846, el predio identificado catastralmente como sección F, macizo B, parcela 9 de esta ciudad, habiéndose fijado el precio provisoria de venta del mismo en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 450,00), condicionado a la aprobación de la mensura y valuación fiscal definitiva.

Que mediante Plano de Mensura TF 1-61-01, se aprueba la modificación de la mensura del sector creándose la parcela 10a, macizo 29, sección E, con una superficie de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON ONCE DECÍMETROS CUADRADOS (674,11 m2), ascendiendo su valuación fiscal a la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 39/100 (\$ 775,39).

Que debe tomarse como precio de venta definitivo, el establecido en el art. 2° del Decreto Municipal N° 1216/98, en virtud de lo dispuesto en el art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 1989.

Que corresponde, en consecuencia, fijar la nomenclatura, superficie y el precio de venta definitivo del predio en cuestión.

Que a fs. 42 obra certificado de situación fiscal regular N° 2244/2008 según el cual el Sr. FAT abonó en su totalidad el precio de venta del predio adjudicado por Decreto Municipal N° 1216/98, encontrándose regularizada la situación tributaria del predio en cuestión.

Que a fs. 42 vta. el Sr. FAT solicita se declaren cumplidas las obligaciones en el marco de la normativa vigente.

Que a fs. 45 vta. la Dirección de Suelo Urbano indica que deben declararse cumplidas las obligaciones.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173 incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11), 152 incisos 1) y 15), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, art. 117 de la Ley Provincial N° 141, arts. 5 y 10 de la Ordenanza Municipal N° 2025 y art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 1989.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Fijar la nomenclatura definitiva del predio adjudicado mediante Decreto Municipal N° 1216/98 de fecha treinta (30) de septiembre de 1998, al Sr. Sergio David FAT, D.N.I. N° 16.362.846, identificado provisoriamente como sección F, macizo B, parcela 9 como sección E, macizo 29, parcela 10a. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Fijar la superficie definitiva del predio identificado catastralmente como sección E, macizo 29, parcela 10a en SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON ONCE DECÍMETROS CUADRADOS (674,11 m2). Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como precio de venta definitivo del predio identificado catastralmente como sección E, macizo 29, parcela 10; el establecido en el artículo 2° del Decreto Municipal N° 1216/98, en virtud de lo dispuesto en el art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 1989.

ARTÍCULO 4°.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el Sr. Sergio David FAT, D.N.I. N° 16.362.846, por el predio identificado catastralmente como sección E, macizo 29, parcela 10a, conforme lo establecido en el art. 10 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

ARTÍCULO 5°.- Continuar el trámite a los fines de la extensión del correspondiente Título de Propiedad en favor del Sr. Sergio David FAT, D.N.I. N° 16.362.846, por la parcela 10a, macizo 29, sección E de esta ciudad.

ARTÍCULO 6°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 7°.- DE FORMA.

SCIURANO
GUGLIELMI

DECRETO MUNICIPAL N° 764/2008

24/06/08

VISTO el expediente N° A-17.175.800-93 del registro de la ex Subsecretaría de Tierras Fiscales Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. Ramón de la Cruz ANDRADE, D.N.I. N° 17.175.800, con domicilio en calle Akainik N° 809, tramita la adjudicación en venta de un predio ubicado en el ejido municipal de esta ciudad.

Que la presente adjudicación en venta se trata de una regularización de ocupación según consta a fs. 11, 12, 13, 23, 34, 36, 37, 38, 39, 51 y 57.

Que el expediente de manas contiene la documentación oportunamente requerida al solicitante conforme a la normativa vigente.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Subsecretaría de Gestión Urbana a través de sus áreas pertinentes.

Que lo precedentemente expuesto, y los antecedentes tenidos a la vista, permiten concluir que el Sr. Ramón de la Cruz ANDRADE, D.N.I. N° 17.175.800, reúne las condiciones formales y sustanciales para ser adjudicatario en venta de un predio municipal.

Que el valor fiscal del predio a adjudicar asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS TRES CON 72/100 (\$ 903,72), resultando aplicable el límite mínimo de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), previsto en el art. 6° inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 2025 para el precio de venta de los predios destinados a vivienda unifamiliar.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y arts. 5°, 6° inciso a) y 34 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en venta al Sr. Ramón de la Cruz ANDRADE, D.N.I. N° 17.175.800, con domicilio en calle Akainik N° 809, el predio municipal catastralmente identificado como sección C, macizo 97, parcela 14a, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (258,81 m2), con destino a vivienda unifamiliar.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el precio de venta del predio en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), con más la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000), en concepto de derecho de regularización. La forma de pago del mismo se establece en TREINTA (30) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con más los intereses de financiación previstos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 4°.- Obligaciones del adjudicatario establecidas en la Ordenanza Municipal N° 2025:

a) El adjudicatario deberá proceder en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días a cercar y limpiar el predio, contemplándose la imposibilidad de realizar tareas en el predio durante la veda invernal.

ARTÍCULO 5°.- Los plazos establecidos se computarán a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 6°.- El incumplimiento de cualquiera de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°.- Notificar al adjudicatario con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 8°.- DE FORMA.

SCIURANO
GUGLIELMI

DECRETO MUNICIPAL N° 765/2008

24/06/08

VISTO el expediente N° D-12.185.624-94 del registro de la Dirección Municipal de Tierras Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1516/95 de fecha uno (01) de septiembre de 1995, se le adjudicó en venta al Sr. Rubén Darío DI NATALE, D.N.I. N° 12.185.624, el predio identificado catastralmente como parcela 6, macizo 2, sección C, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (335,91 m2), al precio de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 8.587), "ad referéndum" de la valuación definitiva.

Que el valor del predio fue abonado en su totalidad según consta en el certificado de situación fiscal regular N° 1289/2008, obrante a fs. 39.

Que se incurrió en un error material en el Decreto antes mencionado en cuanto al apellido del adjudicatario.

Que en los considerandos primero y séptimo y en el artículo 1° del Decreto Municipal N° 1516/95, donde dice: "DI NATALE"; debiera decir: "DINATALE".

Que se aprobó el plano de mensura TF 1-11-93, el cual creó la parcela 6, macizo 2, sección C, cuya valuación fiscal asciende actualmente a la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO SEIS CON 85/100 (\$ 11.106,85), sin que la superficie haya sufrido variaciones.

Que debe tomarse como precio de venta definitivo, el establecido en el art. 3° del Decreto Municipal N° 1516/95, en virtud de lo dispuesto en el art. P de la Ordenanza Municipal N° 1989.

Que consecuentemente se hace necesario sustituir los considerandos primero y séptimo y el artículo 1° del Decreto Municipal N° 1516/95, fijando la superficie y el precio de venta definitivo del predio antes mencionado.

Que a fs. 43 obra certificado de situación fiscal regular N° 4465/2008, según el cual se encuentra regularizada la situación tributaria del predio en cuestión.

Que a fs. 45 el Sr. DINATALE solicita la declaración de las obligaciones cumplidas.

Que a fs. 46 vta. la Dirección de Suelo Urbano indica que deben declararse cumplidas las obligaciones.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173 incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, art. 117 de la Ley Provincial N° 141 y arts. 5 y 10 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el artículo 1° del Decreto Municipal N° 1516/95, de fecha uno (01) de Septiembre de 1995, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en venta al Sr. Rubén Darío DINATALE, D.N.I. N° 12.185.624, con domicilio en calle Padre Federico Torre N° 1553, el predio municipal catastralmente identificado como sección C, macizo 2, parcela 6, de la ciudad de Ushuaia, con destino a vivienda unifamiliar". Ello, por lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el primer considerando del Decreto Municipal N° 1516/95, de fecha uno (01) de septiembre de 1995, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Que en virtud del mismo, se ha tramitado la adjudicación en venta de un predio, ubicado en el ejido Municipal de esta ciudad, al Sr. Rubén Darío DINATALE, D.N.I. N° 12.185.624." Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Sustituir el séptimo considerando del Decreto Municipal N° 1516/95, de fecha uno (01) de septiembre de 1995, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Que lo precedentemente expuesto, y los antecedentes tenidos a la vista, permiten concluir que el Sr. Rubén Darío DINATALE, D.N.I. N° 12.185.624, reúne las condiciones formales y sustanciales para se adjudicatario en venta de un predio Municipal." Ello, por lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Fijar la superficie definitiva del predio identificado catastralmente como sección C, macizo 2, parcela 6, en TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (335,91 m2). Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 5°.- Fijar como precio de venta definitivo del predio identificado catastralmente como parcela 6, macizo 2, sección C de la ciudad de Ushuaia, adjudicado mediante Decreto Municipal N° 1516/95 en favor del Sr. Rubén Darío DINATALE, D.N.I. N° 12.185.624, el establecido en el artículo 3° de dicho Decreto. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 6°.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el Sr. Rubén Darío DINATALE, D.N.I. N° 12.185.624, por la parcela 6, macizo 2, sección C de esta ciudad, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ordenanza Municipal N° 2025. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 7°.- Continuar el trámite a los fines de la extensión del correspondiente Título de Propiedad, en favor del Sr. Rubén Darío DINATALE, D.N.I. N° 12.185.624, por la parcela 6 macizo 2, sección C de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 8°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 9°.- DE FORMA.

SCIURANO
GUGLIELMI

DECRETO MUNICIPAL N° 766/2008

24/06/08

VISTO el expediente N° 5-92.884.850-93 del registro de la ex Dirección Municipal de Tierras Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Sra. Oriana Marisol SALDIVIA BARRIENTOS, D.N.I. N° 18.787.082, con domicilio en Av. Leandro N. Alem N° 118, tramita la adjudicación en venta de un predio ubicado en el Ejido Municipal de esta ciudad.

Que a la Sra. SALDIVIA BARRIENTOS, se le otorgó permiso de ocupación, a través de la ex Comisión Municipal de Tierras Fiscales, mediante Acta N° 34, Punto 5, de fecha 17/12/1993, por el predio D-59B-5.

Que de las verificaciones de ocupantes surge que la Sra. SALDIVIA BARRIENTOS, ocupa la parcela D-59B-5.

Que el expediente de marras contiene la documentación oportunamente requerida a la solicitante conforme a la normativa vigente.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Subsecretaría de Gestión Urbana a través de sus áreas pertinentes.

Que corresponde, en consecuencia pronunciarse en tomo a la adjudicación en venta del predio identificado catastralmente como sección D, macizo 5913, parcela 5.

Que lo precedentemente expuesto, y los antecedentes tenidos a la vista, permiten concluir que la Sra. Oriana Marisol SALDIVIA BARRIENTOS, D.N.I. N° 18.787.082, reúne las condiciones formales y sustanciales para ser adjudicataria en venta de un predio municipal.

Que el valor fiscal del predio a adjudicar asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 84/100 (\$ 9355,84), resultando aplicable el límite máximo de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000), previsto en el art. 6° inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 2025 para el precio de venta de los predios destinados a vivienda unifamiliar.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y arts. 5 y 6 inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en venta a la Sra. Oriana Marisol SALDIVIA BARRIENTOS, D.N.I. N° 18.787.082, con domicilio en Av. Leandro N. Alem N° 118, el predio municipal catastralmente identificado como sección D, macizo 59B, parcela 5 de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (225 m2); con destino a vivienda unifamiliar.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el precio de venta en PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000). La forma de pago del mismo se establece en NOVENTA (90) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

ARTÍCULO 3°.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 4°.- Obligaciones de la adjudicataria establecidas en la Ordenanza Municipal N° 2025:

a) La adjudicataria deberá proceder en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días a cercar y limpiar el predio, contemplándose la imposibilidad de realizar tareas en el predio durante la veda invernal.

ARTÍCULO 5°.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 6°.- El incumplimiento del plazo y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°.- Notificar a la adjudicataria con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 8°.- DE FORMA.

SCIURANO
GUGLIELMI

DECRETO MUNICIPAL N° 767/2008

24/06/08

VISTO el expediente N° L-20.707.107-93 del registro de la ex Subsecretaría de Tierras Fiscales Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1149/98 de fecha veinticinco (25) de septiembre de 1998, se adjudicó en venta al Sr. Mario Alfredo LOPEZ ALCOCER, Documento Nacional de Identidad N° 20.707.107, el predio identificado catastralmente como sección D, macizo 112, parcela 37, con una superficie de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (476,52

m2), habiéndose fijado el precio provisorio del mismo en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 450,00), condicionado a la aprobación de la mensura y valuación fiscal definitiva.

Que se aprobó el plano de mensura TF 1-29-00, por el cual se creó la parcela 14 macizo 112A, sección D, con una superficie de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (688,89 m2), cuya valuación fiscal asciende a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 89/100 (\$ 3.542,89).

Que debe tomarse como precio de venta dormitivo, el establecido en el art. 2° del Decreto Municipal N° 1149/98, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 1989.

Que corresponde, en consecuencia, fijar la nomenclatura, el precio de venta y la superficie definitivos del predio en cuestión.

Que a fs. 38, el Sr. LOPEZ ALCOCER, solicita se declaren cumplidas las obligaciones.

Que a fs. 41 obra certificado de situación fiscal regular N° 2823/2008, según el cual el Sr. LOPEZ ALCOCER, canceló el valor de venta del predio, encontrándose regularizada la situación tributaria del mismo.

Que a fs. 42 vuelta la Dirección de Suelo Urbano indica que deben declararse las obligaciones cumplidas.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173 incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, art. 117 de la Ley Provincial N° 141, arts. 5 y 10 de la Ordenanza Municipal N° 2025 y art. I de la Ordenanza Municipal N° 1989.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Fijar la nomenclatura definitiva del predio adjudicado mediante Decreto Municipal N° 1149/98, en favor del Sr. Mario Alfredo LOPEZ ALCOCER, Documento Nacional de Identidad N° 20.707.107, identificado provisoriamente como sección D, macizo 112, parcela 37 en sección D, macizo 112A, parcela 14. Ello, en virtud de M expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Fijar como precio de venta definitivo del predio identificado catastralmente como Sección D, Macizo 112a, Parcela 14 de esta ciudad, el establecido en el artículo 2° del Decreto Municipal N° 1149/98, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 1989.

ARTÍCULO 3°.- Fijar la superficie definitiva del predio identificado catastralmente como sección D, macizo 112A, parcela 14 en SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (688,89 m2). Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el Sr. Mario Alfredo LOPEZ ALCOCER, D.N.I. N° 20.707.107, por la parcela 14, macizo 112A, sección D, de esta Ciudad, conforme lo establecido por el art. 10 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

ARTÍCULO 5°.- Continuar el trámite a los fines de la extensión del correspondiente Título de Propiedad en favor del Sr. Mario Alfredo LOPEZ ALCOCER, D.N.I. N° 20.707.107, por la parcela 14, macizo 112A, sección D, de esta ciudad.

ARTÍCULO 6°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 7°.- DE FORMA.

SCIURANO
GUGLIELMI

DECRETO MUNICIPAL N° 768/2008

24/06/08

VISTO el expediente N° L-6604-88 del registro de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Territorial N° 3382/88 de fecha veintisiete (27) de septiembre de 1988, se adjudicó en favor del Sr. Julio Ramón LOPEZ, D.N.I. N° 17.637293, el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 23, Parcela 17 de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (375 m2), habiéndose fijado el precio de venta del mismo en AUSTRALES CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 45/100 (A 4.249,45), el cual se encuentra totalmente abonado, según comprobante obrante a fs. 19.

Que mediante Decreto Territorial N° 4487/89 de fecha veintisiete (27) de noviembre de 1989 se sustituyeron los artículos 1° y 3° del Decreto Territorial N° 3382/88, adjudicándole al Sr. LOPEZ el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 23, Parcela 26 de esta ciudad, con una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (287,50 m2) y dándose por pagado el valor del mismo.

Que a fs. 37, obra copia de la sentencia dictada en los autos caratulados "LOPEZ, JULIO RAMÓN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte N° 1917/00), que tramitan por ante el Juzgado de Ira. Instancia de - Distrito Civil y Comercial N° 14, de la ciudad de Rosario, por la cual se declaró como única y universal heredera del Sr. LOPEZ, fallecido el día 15/10/2000, a la Sra. Carolina del Jesús LOPEZ, D.N.I. N° F4.274.894.

Que se dictó el Decreto Municipal N° 923/2003 de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2003, mediante el cual se transfirieron los derechos emergentes de los Decretos Territoriales N° 3382/88 y 4487/89, a favor de la Sra. Carolina del Jesús LOPEZ.

Que por el mismo instrumento se declararon cumplidas las obligaciones, sobre el predio de referencia.

Que a fs. 59 vuelta, el Escribano General de este Municipio, solicita la modificación del Decreto de adjudicación, ello por cuanto conforme al plano de mensura TF 1-52-04 el predio en cuestión posee una nueva nomenclatura catastral.

Que a fs. 60 vuelta obra Informe N° 46/2007, Letra: T. y M., el cual indica que el plano de mensura TF 1-52-04, mensura tres parcelas del macizo 23 de la Sección F, surgiendo la parcela 26c, del mismo macizo y sección, entre otras.

Que a fs. 70 obra nota N° 1397/07, Letra: D.G.C., la cual indica que el valor fiscal de la parcela F-23-26 asciende a la suma de PESOS UN MIL DOS CON 48/100 (\$ 1.002,48).

Que a fs. 73 obra Nota N° 35/08, Letra: Dir. SIC., de fecha dieciocho (18) de marzo, la cual indica que la parcela F-23-26c, tiene una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (245,99 m2).

Que surge de fs. 79 vuelta que la valuación fiscal asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 82/100 (\$ 897,82).

Que de lo expuesto en los considerandos octavo y décimo se desprende que surge una diferencia entre la valuación fiscal del predio F-23-26 y la nueva parcela creada por plano de mensura TF 1-52-04, F-23-26c, por lo que debería darse intervención a la Dirección General de Rentas a fin de que genere un crédito fiscal a favor de la Sra. Carolina del Jesús LOPEZ, D.N.I. N° F4.274.894, por la suma de PESOS CIENTO CUATRO CON 66/100 (\$ 104,66).

Que a fs. 77 obra certificado de situación fiscal regular N° 3305/2008, según el cual se encuentra regularizada la situación tributaria del predio F-23-26c.

Que a los efectos de sanear la situación planeada, correspondería dejar sin efecto los Decretos Territoriales N° 3382/88 y 4487/89 y el Decreto Municipal N° 923/2003, adjudicar en venia el predio resultante de la nueva mensura y declarar cumplidas las obligaciones, a favor de la Sra. Carolina del Jesús LOPEZ, D.N.I. N° F4.274.894.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173 Incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 Incisos 4) y 11) y 152 Incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, art. 117 de la Ley Provincial N° 141 y arts. 5 y 10 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto los Decretos Territoriales N° 3382/88 y su modificatorio N° 4487/89 de fecha veintisiete (27) de septiembre de 1988 y veintisiete (27) de noviembre de 1989 respectivamente, dictados a favor del Sr. Julio Ramón LOPEZ, D.N.I. N° 17.637.793, sobre el predio identificado catastralmente como sección F, macizo 23, parcela 26 de esta ciudad. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto el Decreto Municipal N° 923/2003 de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2003, dictado en favor de la Sra. Carolina del Jesús LOPEZ, D.N.I. N° F4274.894. Ello, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar en venta a la Sra. Carolina del Jesús LOPEZ, D.N.I. N° F4.274.894, con domicilio en calle Soberanía Nacional N° 2572, el predio identificado catastralmente como sección F, macizo 23, parcela 26c de esta ciudad, con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (245,99 m2). Ello, por lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Proceder por la Dirección General de Rentas a generar un crédito fiscal a favor de la Sra. Carolina del Jesús LOPEZ, D.N.I. N° F4274.894, por la suma de PESOS CIENTO CUATRO CON 66/100 (\$ 104,66), en virtud de la diferencia que surge entre la valuación fiscal del predio F-23-26 y la parcela que se adjudica por el presente.

ARTÍCULO 5°.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la Sra. Carolina del Jesús LOPEZ, D.N.I. N° F4.274.894, sobre el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 23, Parcela 26c, conforme lo establecido en el art. 10 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

ARTÍCULO 6°.- Continuar con el trámite a los fines de la extensión del correspondiente Título de Propiedad en favor de la Sra. Carolina del Jesús LOPEZ, D.N.I. N° F4274.894, sobre el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 23, Parcela 26c de esta ciudad.

ARTÍCULO 7°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 8°.- DE FORMA.

SCIURANO
GUGLIELMI

DECRETO MUNICIPAL N° 769/2008

24/06/08

VISTO el expediente N° 0-16.981.967-93 del registro de la ex Dirección Municipal de Tierras Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1306/95 de fecha veintiocho (28) de agosto de 1995, se adjudicó en venta al Sr. Gustavo Gabriel ORIONE, Documento Nacional de Identidad N° 16.981.967, el predio identificado catastralmente como sección II, macizo 51, parcela 1 de esta ciudad, con una superficie de TRESCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (329,54 m2), habiéndose fijado en forma provisoria el precio de venta del mismo en PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 2.538), "ad referéndum" de la valuación fiscal definitiva.

Que a fs. 37 obra certificado de situación fiscal regular N° 2033/2008, según el cual el predio antes descripto se encuentra totalmente abonado.

Que a fs. 38, el Sr. ORIONE, solicita se declaren las obligaciones cumplidas en el marco de la normativa vigente.

Que a fs. 38 vuelta obra Informe Dpto. T. y M N° 16/2008, el cual indica que se aprobó el Plano de Mensura TF 1-65-94, del cual surge la parcela 1, macizo 51, sección H.

Que del certificado de base tributaria, obrante a fs. 39, surge que la parcela 1, macizo 51, sección H, tiene un valor fiscal de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 06/100 (\$ 3.452,06), desprendiéndose del mismo que la superficie no se ha modificado.

Que debe tomarse como precio de venta definitivo, el establecido en el art. 3° del Decreto Municipal N° 1306/95, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 1989.

Que a fs. 40 obra certificado de situación fiscal regular N° 4781/2008, según el cual se encuentra regularizada la situación tributaria del predio de referencia.

Que a fs. 41 vuelta la Dirección de Suelo Urbano indica que deben declararse las obligaciones cumplidas.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173 incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, art. 117 de la Ley Provincial N° 141, arts. 5 y 10 de la Ordenanza Municipal N° 2025 y art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 1989.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Fijar como precio de venta definitivo del predio identificado catastralmente como sección H, macizo 51, parcela 1, el establecido en el artículo 3° del Decreto Municipal N° 1306/95, en virtud de lo dispuesto en el art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 1989.

ARTÍCULO 2°.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el Sr. Gustavo Gabriel ORIONE, D.N.I. N° 16.981.967, por el predio identificado catastralmente como sección H, macizo 51, parcela 1, de esta ciudad, conforme lo establecido en el art. 10 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

ARTÍCULO 3°.- Continuar el trámite a los fines de la extensión del correspondiente Título de Propiedad en favor del Sr. Gustavo Gabriel ORIONE, D.N.I. N° 16.981.967, por la parcela 1, macizo 51, sección H, de esta ciudad.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO
GUGLIELMI

DECRETO MUNICIPAL N° 770/2008

24/06/08

VISTO el expediente N° C-14.432.561-94 del registro de la ex Dirección Municipal de Tierras Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 2265/95 de fecha veintitrés (23) de noviembre de 1995, se adjudicó en venta al Sr. Saturnino Nicolás CALISAYA, D.N.I. N° 14.362.561, el predio identificado catastralmente como sección H, macizo 39, parcela 8 de esta ciudad, con una superficie de TRESCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (307,50 m2), habiéndose fijado en forma provisoria el precio de venta del mismo en PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 2.368), "ad referéndum" de la aprobación de la valuación fiscal definitiva.

Que se aprobó el Plano de Mensura TF 1-65-94, ascendiendo el valor fiscal de la parcela 8, macizo 39, sección H, a la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCO CON 38/100 (\$ 2.605,38), sin modificarse la superficie de la misma.

Que debe tomarse como precio de venta definitivo, el establecido en el art. 3° del Decreto Municipal N° 2265/95, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 1989.

Que a fs. 30, el Sr. CALISAYA, solicita se declaren las obligaciones cumplidas en el marco de la normativa vigente.

Que a fs. 33 obra certificado de situación fiscal regular N° 3338/08, según el cual el predio antes descripto se encuentra totalmente abonado, como así también regularizada la situación tributaria del mismo.

Que a fs. 34 vuelta la Dirección de Suelo Urbano indica que deben declararse las obligaciones cumplidas.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173 incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos I) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, art. 117 de la Ley Provincial N° 141, arts. 5 y 10 de la Ordenanza Municipal N° 2025 y art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 1989.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Fijar como precio de venta definitivo del predio identificado catastralmente como sección H, macizo 39, parcela 8, el establecido en el artículo 3° del Decreto Municipal N° 2265/95, en virtud de lo dispuesto en el art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 1989.

ARTÍCULO 2°.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el Sr. Saturnino Nicolás CALISAYA, D.N.I. N° 14.362.561, por el predio identificado catastralmente como sección macizo 39, parcela 8, de esta ciudad, conforme lo establecido en el art. 10 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

ARTÍCULO 3°.- Continuar el trámite a los fines de la extensión del correspondiente Título de Propiedad en favor del Sr. Saturnino Nicolás CALISAYA, D.N.I. N° 14.362.561, por la parcela 8, macizo 39, sección H, de esta ciudad.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO
GUGLIELMI

DECRETO MUNICIPAL N° 771/2008

24/06/08

VISTO el expediente S.U. N° 2964/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el pago de las facturas detalladas en el Anexo I que se adjunta y forma parte del presente obrantes a fs. 4/10, por la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 32/100 (\$ 71.383,32), presentadas por la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego por tareas adicionales realizadas durante el mes de febrero de 2008, en diferentes puestos de control ubicados en varios puntos de esta ciudad, en el marco de la emergencia habitacional que es de público conocimiento.

Que la erogación se encuadra en el Artículo 26, Inciso 3, Apartado c) de la Ley N° 6 de Contabilidad, en la disposición complementaria y transitoria primera de la Carta Orgánica Municipal y en lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 3283, promulgada por Decreto Municipal N° 1393/2007.

Que se ha prestado conformidad a la facturación del Servicio de Adicional que consta a fs. 2, tomando debida intervención el Señor Secretario de Seguridad Urbana y el suscripto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones establecidas en el artículo 152, incisos 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y Aprobar el gasto por la suma total de PESOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 32/100 (\$ 71.383,32), en concepto de tareas adicionales realizadas durante el mes de febrero de 2008, en diferentes puestos de control ubicados en varios puntos de esta ciudad, en el marco de la emergencia habitacional que es de público conocimiento, Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2° Autorizar y Aprobar el pago de las facturas detalladas en el Anexo I que se adjunta y forma parte del presente, presentadas por la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, las que ascienden a la suma total de PESOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 32/100 (\$ 71.383,32), por los conceptos a los que alude el artículo 1° del presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la presente erogación a la U.G.C. 208, U.G.G. 1091, Partida 52, Insumo 6440.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
ZAMORA

DECRETO MUNICIPAL N° 772/2008

24/06/08

VISTO el expediente SH-6826-2006 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal N° 1224/2006 de fecha veintiuno (21) de noviembre de 2006, se declaró la obra de pavimentación parcial del Barrio Los Morros, incluida en el Programa de Embellecimiento y Consolidación Urbana y sujeta al régimen de Contribución por Mejoras.

Que por Decreto Municipal N° 472/2008 de fecha treinta (30) de abril de 2008 se dispuso dar inicio a las tramitaciones para la percepción de los montos de las Contribuciones por Mejoras.

Que los montos de las contribuciones por mejoras fueron calculados con anterioridad al día veintiuno (21) de noviembre de 2006.

Que el plano de Mensura, División y Unificación identificado con el número 1-30-05 y registrado en fecha veintisiete (27) de junio de 2006, unifica las parcelas 16 y 17 del macizo 53 de la sección F; y las divide en las parcelas 16c y 17c del mismo macizo y sección; modificándose entre otras medidas, los metros de los frentes de las parcelas.

Que los montos de las Contribuciones por Mejoras fueron calculados en base a los metros de frente de las parcelas y por esta razón, se deben recalcular los mismos con el mismo criterio aprobado anteriormente.

Que se deben dar de baja los renglones 71 y 72 del anexo II del Decreto Municipal N° 1224/2006; y los renglones 71 y 72 del anexo I del Decreto Municipal N° 472/2008.

Que los nuevos montos y denominaciones de parcelas se incorporan como anexo I del presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152, incisos 1), 2) y 9) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dar de baja los renglones 71 y 72 del anexo II del Decreto Municipal N° 1224/2006; y los renglones 71 y 72 del anexo I del Decreto Municipal N° 472/2008.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar a los alcances de los Decretos Municipales N° 1224/2006 y 472/2008 el listado de parcelas que como anexo I, se incorpora al presente.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
GUGLIELMI

DECRETO MUNICIPAL N° 773/2008

24/06/08

VISTO el expediente G.U. N° 4385/2.008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el pago de la factura tipo B-N° 0001-00000194, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00), presentada por Cooperativa de Trabajo, Portuario, Marítimos y Terrestre de Tierra del Fuego Ltda. "MAGIMAR", en concepto de tareas realizadas durante los días catorce (14) hasta el día treinta y uno (31) de mayo de 2.008.

Que se mantienen los montos pautados oportunamente.

Que se encuentra en perfeccionamiento el pliego para un nuevo llamado a licitación pública.

Que la erogación se encuadra en el artículo 26°, inciso 3, apartado c) de la Ley N° 6 de Contabilidad, Anexo I del Decreto Municipal N° 168/2.000 y disposición complementaria y transitoria primera de la Carta Orgánica Municipal y en lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 3283, promulgada por Decreto Municipal N° 1393/2.007.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar lo actuado referente a la contratación directa con la Cooperativa de Trabajo, Portuario, Marítimos y Terrestre de Tierra del Fuego Ltda. "MAGI-MAR", por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00), en concepto de tareas realizadas durante los días catorce (14) hasta el día treinta y uno (31) de mayo de 2.008, por. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el gasto y aprobar el pago de la facturas tipo B-N° 0001-00000194, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00), presentada por Cooperativa de Trabajo, Portuario, Marítimos y Terrestre de Tierra del Fuego Ltda. "MAGI-MAR", en concepto de tareas realizadas durante los días catorce (14) hasta el día treinta y uno (31) de mayo de 2.008. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 208, Unidad de Gestión de Gasto 1091, Partida 13.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
ZAMORA

DECRETO MUNICIPAL N° 774/2008

26/06/08

VISTO el expediente SP-4422-2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita una contribución de fomento destinada al incremento de los servicios aéreos en los meses de julio y agosto del corriente año, a través de una operatoria formalizada entre la Confederación Ushuaia Bureau y la empresa Aerolíneas Argentinas S.A.

Que la escasa frecuencia de los servicios aéreos durante la temporada invernal afecta sensiblemente a la actividad turística en particular, al comercio en general y especialmente, a la población local que ve restringida su posibilidad de viajar.

Que es de público conocimiento que la ruta aérea a nuestro destino Ushuaia, se encuentra regulada con un costo de pasaje por debajo de los valores de mercado internacional para rutas de similares distancias; razón por la cual, la empresa Aerolíneas Argentinas S.A. no incrementa la cantidad de vuelos; salvo en los meses de temporada alta donde muchos de los pasajes son abonados por extranjeros desde su lugar de origen en dólares o euros a valores internacionales, equilibrando de esta manera la ecuación económico financiera del tramo.

Que en el año 2007 la Agencia Ushuaia - hoy Confederación Ushuaia Bureau - realizó con Aerolíneas Argentinas S.A. una operatoria de once (11) vuelos absorbiendo la diferencia de costos, con marcado éxito y total cumplimiento de objetivos.

Que en esa oportunidad y para la concreción de dicha operatoria, se acordó con los diferentes actores institucionales de la Provincia realizar aportes económicos, esto es IN.FUE.TUR., b Municipalidad de Ushuaia y un grupo de empresas y comercios que de algún modo tenían beneficios directos o indirectos por la realización de dicha operatoria.

Que este año se repetirá la operatoria para ocho (8) vuelos BUE/USH/BUE en similares condiciones.

Que en ese sentido la Confederación Ushuaia Bureau ha suscripto con Aerolíneas Argentinas S.A. el día dos (2) de junio de 2008, el contrato de fletamento denominado "Contrato Operaciones Adicionales Destino Ushuaia - Modalidad Part Charter - MS-CHR/NBR N° 19/08".

Que consecuentemente con ello, corresponde al Municipio contribuir con un monto destinado a fomento de la operatoria referida por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales NQ 3314 y 3322 y lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32) de b Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR y APROBAR el pago por un monto de pesos cien mil (\$ 100.000), a favor de la CONFEDERACIÓN USHUAIA BUREAU; ente mixto con Estatuto Social aprobado por Ordenanza Municipal N° 3314 y Matrícula de Entidades Sin Fines de Lucro Número 1052; en concepto de fomento y destinado a viabilizar el contrato de fletamento denominado "Contrato Operaciones Adicionales Destino Ushuaia - Modalidad Part Charter - MS-CHR/NBR N° 19/08", suscripto el día dos (2) de junio de 2008 entre la Confederación Ushuaia Bureau y Aerolíneas Argentinas S.A. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto mencionado a la U.G.C. 72 - U.G.G. 1113.

ARTÍCULO 3°.- Transferir los fondos aprobados en el ARTÍCULO 1° a la cuenta corriente del Banco de Tierra del Fuego N° 172026/8, perteneciente a la Confederación Ushuaia Bureau.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
ZAMORA

DECRETO MUNICIPAL N° 775/2008

26/06/08

VISTO el expediente S.D. N° 3419/2.008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha dieciocho (18) de marzo de 2.008, la Federación de Basquet de Tierra del Fuego solicitó una ayuda económica mensual, a ser destinada al señor Juan Sebastián MORALES, D.N.I. N° 33.404.905, destacado joven de nuestra ciudad que representó a nuestro país en torneos de cadetes y juveniles vistiendo la casaca de la Selección Nacional durante los últimos cuatro (4) años; representó a nuestra provincia en los Juegos de la Araucana 2.005 obteniendo el tercer puesto; forma parte del primer equipo del Club Gimnasia Esgrima de Comodoro Rivadavia que milita en la primera división de la Liga Nacional de Básquetbol y actualmente integra el equipo que participa por nuestra provincia en la Liga B Nacional.

Que teniendo en cuenta lo importante que resulta otorgar una ayuda económica al joven Juan Sebastián MORALES, considerando que a través de su desempeño dentro del básquetbol nacional obtuvo logros a nivel internacional, brindando la satisfacción de ver por primera vez un joven deportista de nuestra provincia participando en distintos lugares del mundo.

Que la familia del joven MORALES, no se encuentra en condiciones económicas para brindarle el apoyo necesario en esta etapa, por lo que teniendo en cuenta este Ejecutivo Municipal lo oneroso que resulta esta situación, se entiende oportuno el otorgamiento de la ayuda solicitada.

Que es de destacar que el joven mencionado no solo se dedica plenamente a ese deporte, sino que cursa regularmente sus estudios, lo que da más valor a su desempeño deportivo, resaltando sus cualidades deportivas y personales.

Que deviene procedente emitir un acto administrativo que autorice y apruebe el otorgamiento de una ayuda económica mensual de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650,00), a partir del mes de enero hasta el mes de diciembre de 2.008.

Que será responsable del cobro de la presente ayuda económica, la señora Silvia Susana CONFRETA, D.N.I. N° 14.701.090, según autorización expresa realizada por la Federación de Básquetbol de Tierra del Fuego, mediante nota obrante a fojas 2.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152°, incisos 1) y 25) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar una ayuda económica mensual no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650,00), a favor de la Federación de Básquet de Tierra del Fuego, a partir del mes de enero hasta el mes de diciembre de 2.008, la cual será destinada al joven Juan Sebastián MORALES, D.N.I. N° 33.404.905. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Será responsable del cobro de la presente ayuda económica, la señora Silvia Susana CONFRETA, D.N.I. N° 14.701.090.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Imputar la suma mencionada en el artículo 1°, a la Unidad de Gestión de Crédito 50, Unidad de Gestión de Gasto 1020, Insumo 9378, Partida 31.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO
ZAMORA

DECRETO MUNICIPAL N° 776/2008

26/06/08

VISTO el expediente ST 4614/2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se propicia la declaración de Interés Municipal, del proyecto de investigación, denominado Imaginario Turístico y Recreación de la Identidad Regional - Una Aproximación a las Representaciones del Espacio Austral: Patagonia Meridional, Tierra del Fuego y Antártida.

Que con el mismo, desde la perspectiva que ofrecen la geografía de las representaciones y la historia cultural, se propone estudiar las imágenes que fueron configurando las visiones de Patagonia meridional, Tierra del Fuego y Antártida, analizando su impacto en la construcción del destino turístico y en la recreación de una identidad regional.

Que, dicho proyecto se orienta a desarrollar un análisis genealógico de los materiales simbólicos, imaginarios y reales que conforman las representaciones del espacio austral.

Que asimismo, se propicia realizar un análisis del impacto de las visiones en la construcción del imaginario turístico y la promoción del destino de Tierra del Fuego, valorando el papel que juega como recurso turístico, en el cual se demuestren la potencialidad de la imagen, particularmente de la cartografía, como fuente para acceder a los esquemas de percepción, cognición, valoración y significación mediante los cuales se representa la realidad."

Que ante lo expuesto se entiende conveniente declarar de Interés Municipal el proyecto presentado por la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud a lo establecido en los artículos 152 incisos 1), 25) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Municipal el proyecto presentado por la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco -Secretaría de Ciencia y Técnica, denominado "Imaginario Turístico y Recreación de la Identidad Regional - Una Aproximación a las Representaciones del Espacio Austral: Patagonia Meridional, Tierra del Fuego y Antártida". Ello conforme a lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
LEGUIZAMÓN

DECRETO MUNICIPAL N° 777/2008

26/06/08

VISTO el expediente S.D. N° 06920/2.007 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Convenio de Uso celebrado el día diecinueve (19) de noviembre de 2.007, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la entonces Secretaria de Desarrollo Social, Dña. Mónica Haydeé MANZANARES, D.N.I. N° 13.013.064 y el CENTRO DE RESIDENTES FORMOSEÑOS EN TIERRA DEL FUEGO, representado por su Presidente señor Isaac Cirilo DIAZ, L.E. N° 7.508.062.

Que a través del citado convenio, el Centro referido se compromete a ceder en uso en favor del Municipio su Sede Social, sita en la calle Luis Vernet N° 2315, una (01) vez por semana, durante el término de tres (03) horas por cada vez, habiéndose fijado el precio por la utilización de las instalaciones en la suma de PESOS SESENTA (\$ 60,00) por hora y hasta saldar la deuda que en concepto de Tributos Municipales registra el Centro con la Municipalidad.

Que corre adjunto y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio de Uso, el cual se encuentra registrado bajo el N° 4110, correspondiendo su aprobación Ad Referéndum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en los artículos 152°, inciso 1) y 21), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos los términos, Ad Referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio de Uso registrado bajo el N° 4110, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte integrante del presente, celebrado el día diecinueve(19) de noviembre de 2007, entre esta Municipalidad, representada por la entonces Secretaria de Desarrollo Social Dña. Mónica Haydeé MANZANARES, D.N.I. N° 13.013.064 y el CENTRO DE RESIDENTES FORMOSEÑOS EN TIERRA DEL FUEGO, representado por su Presidente, señor Isaac Cirilo DIAZ, L.E. N° 7.508.062. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
ZAMORA

DECRETO MUNICIPAL N° 778/2008

26/06/08

VISTO el expediente S.G. N° 517/2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el convenio celebrado el día siete (7) de mayo de 2008, entre esta Municipalidad, representada por el suscripto y la Dirección Nacional de Vialidad, representada por el señor Jefe del 24° Distrito, Ingeniero Gustavo Adolfo FRUNGIERI, D.N.I. N° 4.383.506, mediante el cual este último cedió a la Municipalidad el uso de la vivienda ubicada en la calle San Martín N° 1325, a partir del día dieciséis (16) de enero de 2008 y por el término de once (11) meses.

Que corre adjunta y forma parte del presente decreto, copia autenticada del convenio aludido, el cual se encuentra registrado bajo el número 4346, correspondiendo su aprobación.

Que al suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en el artículo 152° incisos 1) y 2) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar ad-referéndum del Concejo Deliberante, el convenio registrado bajo el número 4346, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado entre esta Municipalidad, representada por el suscripto y la Dirección Nacional de Vialidad, representada por el señor Jefe del 24° Distrito, Ingeniero Gustavo Adolfo FRUNGIERI, D.N.I. N° 4.383.506. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Unidad de Gestión de Crédito 164, Partida 52.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 779/2008

26/06/08

VISTO el expediente administrativo O.P. N° 2358/2007 del registro interno de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Concesión registrado bajo el número 4003, que fuera aprobado mediante Decreto Municipal N° 932/2007, instrumentado entre la firma DAPCO S.R.L., representada por el Sr. Gabriel Luis TIPALDI, en su carácter de apoderado y la Municipalidad de Ushuaia, representada por quien entonces se desempeñara como Secretaria de Hacienda y Finanzas, Dña. Mónica Susana URQUIZA.

Que dicho contrato de concesión se instrumentó en el marco de la Licitación Pública N° 7/2006, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 219/2007.

Que de acuerdo a las constataciones obrantes en el expediente del corresponde, la empresa concesionaria ha incumplido lo establecido en las cláusulas cuarta y décima séptima, al no realizar la provisión mensual del material pactado dentro del tiempo establecido y al subcontratar cualquier tipo de trabajo o servicio que se refiere al objeto principal de la concesión.

Que en virtud de lo establecido en la cláusula séptima, el incumplimiento en que ha incurrido el concesionario provoca la caducidad automática del contrato de concesión, y por su parte el quebrantamiento de la prohibición de subcontratación faculta al Municipio a rescindir el mismo.

Que la Oficina de Administración de Canteras Municipal entiende que las argumentaciones esgrimidas por la empresa concesionaria para tratar de justificar sus incumplimientos resultan inadmisibles.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 320/2008, entendiéndose que el Municipio, por las razones expuestas se encuentra facultado para decretar la caducidad automática de la concesión.

Que el suscripto comparte y hace suyo dicho criterio, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Pliego de la Licitación Pública N° 7/2006, en el Contrato de Concesión registrado bajo el número 4003, y en el artículo 152 incisos 1), 2) y 19) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Decretar la caducidad automática del Contrato de Concesión registrado bajo el número 4003, que fuera aprobado mediante Decreto Municipal N° 932/2007, instrumentado entre la firma DAPCO S.R.L., representada por el Sr. Gabriel Luis TIPALDI, en su carácter de apoderado, y la Municipalidad de Ushuaia, representada por quien entonces se desempeñara como Secretaria de Hacienda y Finanzas, Dña. Mónica Susana URQUIZA, que fuera suscripto en el marco de la Licitación Pública N° 7/2006, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 219/2007. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2.- Notificar a la firma interesada con copia autenticada del presente y del Dictamen S.S.L. y T. N° 320/2008, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer recurso de reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 3.- DE FORMA.

SCIURANO
GUGLIELMI

DECRETO MUNICIPAL N° 780/2008

26/06/08

VISTO el expediente N° 2946/2001 del registro de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita la obra: "Pavimentación de los Barrios El Libertador y 12 de Octubre de la Ciudad de Ushuaia", cuya ejecución se encontrara a cargo de la empresa LISARDO V. CANGA S.A.

Que mediante Decreto Municipal N° 441/2008 se aprobó el Acta de Recepción Definitiva y se autorizó la devolución de las garantías ingresadas en concepto de Ejecución de Contrato y de los Fondos de Reparación retenidos y que, según el detalle del Anexo II, el importe a devolver correspondiente al certificado N° 14 ascendía a la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 7.200,24).

Que al indicar el importe de dicho certificado se incurrió en un error ya que, según la Orden de Pago N° 4966 de la Contaduría General, de fecha 19/08/2005 obrante a fs. 2783, no se retuvo monto alguno, razón por la cual no corresponde devolver importe por tal concepto.

Que la Contaduría General ha tomado intervención a fs. 2783 vuelta, ratificando lo expuesto, por lo que resulta necesario dictar una norma que modifique el Decreto mencionado.

Que el procedimiento se encuentra en lo previsto por los artículos 117 y 146 de la ley Provincial N° 141.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a las prescripciones del artículo 152° incisos 1) y 17) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Anexo II del Decreto Municipal N° 441/2008 por el Anexo I del presente. Ello por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la empresa LISARDO V. GANGA S.A., con copia autenticada del presente

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
GUGLIELMI

DECRETO MUNICIPAL N° 781/2008

26/06/08

VISTO el expediente O.P. N° 6097/2004 del registro de esta Municipalidad, y
CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita la obra; "Cordón Cuneta Barrio Andino", cuya ejecución se encontrara a cargo de la empresa VIALTEC S.R.L.

Que la adjudicación se realizó mediante Resolución S.O. y S.P. N° 321/2004, modificada mediante Resolución S.O. y SP N° 338/2004, en el marco de lo establecido en el artículo 9° inciso a) de la Ley Nacional N° 13.064 y el artículo 1° del Decreto Municipal N° 289/96.

Que el día treinta (30) de diciembre de 2004, se celebró el contrato entre la empresa VIALTEC S.R.L., representada por el Sr. Vicente FANK, D.N.I. N° 12.311.362, en su carácter de Socio Gerente y esta Municipalidad representada por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Ing. Mariano Enrique POMBO, D.N.I. N° 8.046.829, el que ascendió a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 403.976,71), registrado bajo el N° 2748.

Que mediante Decreto Municipal N° 117/2005 fue aprobado el contrato.

Que el día siete (07) de junio de 2005, se celebró una ampliación de contrato entre las partes citadas precedentemente, para la realización de trabajos adicionales a la obra por la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 7.830,00), la que fuera registrada bajo el N° 3019.

Que mediante Decreto Municipal N° 714/2005, fue aprobada la ampliación.

Que el día veintisiete (27) de julio de 2005, se celebró una modificación de contrato entre las partes citadas precedentemente la que sustituyó el Anexo I de la ampliación de contrato registrada bajo el N° 3019, y que fuera registrada bajo el N° 3063 y aprobada mediante Decreto Municipal N° 937/2005.

Que el día dos (02) de marzo de 2006, se celebró una ampliación de contrato entre la empresa VIALTEC S.R.L., representada por el Sr. Vicente Antonio FANK, D.N.I. N° 12.311.362, en su carácter de Socio Gerente y esta Municipalidad representada en este acto por el Secretario de Gobierno a/c de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Lic. Héctor STEFANI, D.N.I. N° 13.334.592, para la realización de trabajos adicionales a la obra por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTIUNO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 86.021,09), la que fuera registrada bajo el N° O.P. 0-0068.

Que mediante Decreto Municipal N° 317/2006, fue aprobada la ampliación.

Que se ha producido una economía de contrato por un importe de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$ 29.729,06) según el cuadro de economía y demás adjunto al presente como Anexo I.

Que con fecha doce (12) de junio de 2007, se procedió a labrar el Acta de Recepción Definitiva, entre el Ing. Vicente FANK, en representación de la empresa VIALTEC S.R.L., y la Ing. Silvia Susana JOSÉ, en representación de este Municipio, cuya copia autenticada se agrega y forma parte del presente como Anexo I.

Que la obra ha sido recibida sin objeciones por parte de este Municipio.

Que en consecuencia, corresponde aprobar el acta referida y autorizar la devolución de las garantías ingresadas en concepto de Ejecución de Contrato y de los Fondos de Reparación retenidos, según detalle adjunto al presente como Anexo III.

Que dicho procedimiento se encuadra dentro de los alcances de los artículos 41° y 44° de la Ley Nacional N° 13.064.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a las prescripciones del artículo 152° incisos 1) y 17) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la economía de contrato por un importe de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$ 29.729,06), estableciendo que el monto contractual total ascendió a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 468.098,74), según el cuadro de economía y demás que forma parte del presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar en todos sus términos el Acta de Recepción Definitiva celebrada el día doce (12) de junio de 2007, para la obra; "Cordón Cuneta Barrio Andino", entre el Ing. Vicente FANK, en representación de la empresa VIALTEC S.R.L., y la Ing. Silvia Susana JOSÉ, en representación de este Municipio, cuya copia autenticada se agrega y forma parte del presente como Anexo II.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar la devolución de las garantías ingresadas en concepto de Ejecución de Contrato y de los Fondos de Reparación retenidos, según el detalle adjunto al presente como Anexo III.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la empresa VIALTEC S.R.L., con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO
GUGLIELMI

DECRETO MUNICIPAL N° 782/2008

26/06/08

VISTO el expediente 01172/2000 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita una compensación de deuda por la realización de pavimento intertrabado, marca Petroquímica Comodoro Rivadavia, en la calle Gobernador M. Cornero entre Rivadavia y Antártida Argentina a cargo de la empresa IM.CO.FUE. S.R.L., con los montos del tributo

denominado contribución por mejoras emergente de la realización de la obra denominada "Pavimentación del Barrio Juan Domingo Perón", correspondiente al inmueble individualizado como Sección D - Macizo 22A - Parcela 1c, propiedad de la Sra. Margarita E. N. CANGA OSORIO, D.N.I. N° 13.013.175.

Que en dicho marco la Señora Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana Stella GUGLIELMI, D.N.I. N° 13.784.025, ha procedido a la firma de un Convenio de Compensación de Deuda, con el Ing. Jorge Eduardo BRONZOVICH, D.N.I. N° 10.135.246, en su carácter de Socio Gerente de la Empresa IM.CO.FUE. S.R.L. y la Sra. Margarita E. N. CANGA OSORIO, D.N.I. 13.013.175 en su carácter de cónyuge de este último.

Que se detectó, en el convenio firmado, un error en la individualización del macizo, por lo que se procedió a rectificar el mismo, suscribiendo una Modificación de Convenio.

Que dichos convenios han sido registrados bajo los números 4275 y 4353, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los convenios registrados bajo los Nros. 4275 y 4353, cuyas copias autenticadas se adjuntan y forman parte del presente, suscriptos entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Señora Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana Stella GUGLIELMI, D.N.I. N° 13.784.025, y los Señores Jorge Eduardo BRONZOVICH, D.N.I. N° 10.135.246, en su carácter de Socio Gerente de la Empresa IM.CO.FUE. S.R.L. y la Sra. Margarita E. N. CANGA OSORIO, D.N.I. N° 13.013.175 en su carácter de cónyuge de este último. Ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar del contenido del presente a los interesados y a la Dirección General de Rentas Municipal.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
GUGLIELMI

DECRETO MUNICIPAL N° 783/2008

26/06/08

VISTO el expediente N° M-28.066.807-2008 del registro de la Subsecretaría de Planeamiento; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Sra. Carla Lorena MOLINA, D.N.I. N° 28.066.807, con domicilio en calle Catriel N° 1166, tramita la adjudicación en venta de un predio ubicado en el ejido municipal de esta ciudad.

Que la presente adjudicación en venta se trata de una regularización de ocupación según consta a fs. 15, 17, 18, 19 y 21.

Que el expediente de manas contiene la documentación oportunamente requerida a la solicitante conforme a la normativa vigente.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Subsecretaría de Gestión Urbana a través de sus áreas pertinentes.

Que lo precedentemente expuesto, y los antecedentes tenidos a la vista, permiten concluir que la Sra. Carla Lorena MOLINA, D.N.I. N° 28.066.807, reúne las condiciones formales y sustanciales para ser adjudicataria en venta de un predio municipal.

Que el valor fiscal del predio a adjudicar asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 68/100 (\$ 266,68), resultando aplicable el límite mínimo de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), previsto en el art. 6° inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 2025 para el precio de venta de los predios destinados a vivienda unifamiliar.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173 incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, art. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y art. 5, 6 inciso a) y 34 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en venta a la Sra. Carla Lorena MOLINA, D.N.I. N° 28.066.807, con domicilio en calle Catriel N° 1166, el predio municipal catastralmente identificado como sección L, macizo 53, parcela 8a de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (355,18 m²); con destino a vivienda unifamiliar.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el precio de venta del predio en la suma de PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00), con más la suma de PESOS UN MIL CON 00/100 (\$ 1.000,00), en concepto de derecho de regularización. La forma de pago del mismo se establece en TREINTA (30) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con más los intereses de financiación previstos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir a la adjudicataria en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 4°.- Obligaciones de la adjudicataria establecidas en la Ordenanza Municipal N° 2025:

a) La adjudicataria deberá proceder en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días a limpiar y cercar el predio, contemplándose la imposibilidad de realizar tareas en el predio durante la veda invernal.

ARTÍCULO 5°.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 6°.- El incumplimiento del plazo y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 8°.- DE FORMA.

SCIURANO
GUGLIELMI

DECRETO MUNICIPAL N° 784/2008

26/06/08

VISTO el expediente N° B-5.145-88 del registro de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Territorial N° 2587/88 de fecha veintidós (22) de julio de 1988, se adjudicó en venta al Sr. Fernando Mario BEE, D.N.I. N° 12.868.668, el predio identificado catastralmente como sección F, macizo 53, parcela 15 de esta ciudad, con una superficie de TRESCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (340,17 m²), habiéndose fijado el valor de venta del mismo en la suma de AUSTRALES TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 49/100 (A 3.360,49).

Que a fs. 19/22 obran constancias de pago del valor del predio.

Que a fs. 29 vuelta, obra copia autenticada de la Resolución S.S.P. N° 095/2004, mediante la cual se declararon las obligaciones cumplidas por el predio de referencia.

Que a fs. 36, obra copia autenticada del oficio librado en los autos caratulados: "VAINI, SANDRA LILIANA y BEE, FERNANDO MARIO S/ Divorcio Vincular por presentación conjunta", Exoro N° 8486, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad del Distrito Judicial Sur de la Provincia, a través del cual se comunica que, según lo acordado por las partes, en relación a la liquidación de la sociedad conyugal, se debe adjudicar en la proporción del cien por ciento (100 %), el predio F-53-15 en favor de la Sra. Sandra Liliana VAINI, D.N.I. N° 17.210.725.

Que en consecuencia, corresponde transferir los derechos emergentes del Decreto Territorial N° 2587/88, sobre el predio identificado catastralmente como sección F, macizo 53, parcela 15 de la ciudad de Ushuaia, en favor de la Sra. VAINI.

Que a fs. 42 obra certificado de situación fiscal regular N° 2267/2008, según el cual se encuentra regularizada la situación tributaria del predio referenciado.

Que a fs. 43 la Sra. VAINI solicita se declaren cumplidas las obligaciones en el marco de la normativa vigente.

Que, a fs. 46, la Dirección de Suelo Urbano indica declarar las obligaciones cumplidas.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173 incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, art. 5, 6 inciso a) y 10 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Transferir los derechos emergentes del Decreto Territorial N° 2587/88 de fecha veintidós (22) de julio de 1988, sobre el predio identificado catastralmente como sección F, macizo 53, parcela 15 de la ciudad de Ushuaia, en favor de la Sra. Sandra Liliana VAINI, D.N.I N° 17.210.725. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la Sra. Sandra Liliana VAINI, D.N.I. N° 17.210.725, respecto del predio identificado catastralmente como sección F, macizo 53, parcela 15, conforme lo establecido en el art. 10 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

ARTÍCULO 3°.- Continuar el trámite a los fines de la extensión del correspondiente Título de Propiedad en favor de la Sra. Sandra Liliana VAINI, D.N.I. N° 17.210.725, sobre la parcela 15, macizo 53, sección F.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO
GUGLIELMI

DECRETO MUNICIPAL N° 785/2008 fue publicado en el Boletín Oficial N° 09/08, de Fecha 18 de Julio de 2008.

DECRETO MUNICIPAL N° 786/2008

27/06/08

VISTO el expediente S.H. N° 2516/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la adquisición de cartuchos de tinta y tonner para las impresoras de diversas áreas de esta Municipalidad.

Que por tal motivo se llamó a Licitación Privada N° 06/2008, se realizó la apertura de la misma y se expidió la Comisión de Pre-adjudicación nombrada por Decreto Municipal N° 801/99, Resolución S.S.E. y F. N° 018/03, Resolución S.S.H y F. N° 013/2006 y Resolución S.S.H. Y F. N° 320/2007, mediante Acta de Pre-adjudicación N° 29/2008, que corre agregada a fojas 276 del presente expediente.

Que dicha comisión aconseja: Desestimar las ofertas presentadas por las firmas TEKNOISLA - GROSSO JORGE, por no ajustarse su oferta a lo solicitado en el Artículo 5° de las Cláusulas Generales y Particulares, (PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS), del Pliego de Bases y Condiciones y GAMA FUEGUINA S.R.L., por considerar que su oferta no se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones; y adjudicar la misma de acuerdo al siguiente detalle: renglones 1; 23; 26; 29; 37 y 70 a la firma H Y M INFORMÁTICA, de Sergio A. CARZO, por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 42/100 (\$ 3.476,42), renglones 2; 3; 4; 7; 19; 20; 28; 34; 38; 51; 53 y 72 a la firma MASTER'S INFORMÁTICA S.R.L., por la suma de PESOS CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO (\$ 5.055,00), renglones 5; 6; 8; 9; 10; 11; 12; 16; 17; 18; 22; 24; 27; 31; 32; 33; 35; 36; 42; 43; 44; 45; 46; 48; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 65; 66; 67; 68; 69; 71 y 73, a la firma NEWXER S.A., por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DOCE CON 97/100 (\$ 28.912,97), y renglones 13; 14; 15; 21; 25; 30; 39; 40; 41; 47; 49; 50; 52 y 64 a la firma GENESYS INFORMÁTICA - DAVID E. RAZZA, por la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 11.283,00), por ser las ofertas que más se ajustan a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que el procedimiento se encuadra en lo dispuesto en el artículo 26°, inciso 1) de la Ley N° 6 de Contabilidad y Disposición Complementaria y Transitoria Primera de la carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152 incisos 1), y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Desestimar las ofertas presentadas por las firmas GAMA FUEGUINA S.R.L., por considerar que su oferta no se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y TEKNOISLA - GROSSO JORGE, por no ajustarse su oferta a lo solicitado en el Artículo 5° de las Cláusulas Generales y Particulares, (PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS), del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Licitación Privada N° 06/2008, referente a la adquisición de cartuchos de tinta y tonner para las impresoras de diversas áreas de esta Municipalidad, de acuerdo al siguiente detalle: renglones 1; 23; 26; 29; 37 y 70 a la firma H Y M INFORMÁTICA, de Sergio A. CARZO, por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 42/100 (\$ 3.476,42), renglones 2; 3; 4; 7; 19; 20; 28; 34; 38; 51; 53 y 72 a la firma MASTERS INFORMÁTICA S.R.L., por la suma de PESOS CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO (\$ 5.055,00), renglones 5; 6; 8; 9; 10; 11; 12; 16; 17; 18; 22; 24; 27; 31; 32; 33; 35; 36; 42; 43; 44; 45; 46; 48; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 65; 66; 67; 68; 69; 71 y 73, a la firma NEWXER S.A., por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DOCE CON 97/100 (\$ 28.912,97), y renglones 13; 14; 15; 21; 25; 30; 39; 40; 41; 47; 49; 50; 52 y 64 a la firma GENESYS INFORMÁTICA - DAVID E. RAZZA, por la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 11.283,00), por ser las ofertas que más se ajustan a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo al Acta de Pre-adjudicación N° 29/08, que corre agregada a fojas 276 del presente expediente. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras Mayores y Menores a emitir las correspondientes Ordenes de Compra.

ARTÍCULO 4°.- Imputar la presente erogación con cargo a las Unidades de Gestión de Crédito, indicadas en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO
ZAMORA

DECRETO MUNICIPAL N° 787/2008

27/06/08

VISTO el expediente R N° 6.671.688/1993, del registro de la Ex — Dirección Municipal de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Ushuaia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se otorgó título de propiedad sobre el inmueble identificado catastralmente como sección F, macizo 84 parcela 5d, a favor de al Sra. Mavel Isabel ROSALES, D.N.I. N° F 6.671.688, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula II — A — 6631.

Que de los informes y verificaciones obrantes a fs. 87/88, 91, 93 y 94, surge que las ocupaciones existentes en el macizo 84 de la sección E se encuentran desplazadas una parcela en relación a lo indicado en el acto administrativo por el cuál se ordenó extender el título de propiedad.

Que mediante Decreto Municipal N° 908/2005 de fecha once (11) de agosto de 2005, se adjudicó en venta a favor de la Sra. Mavel Isabel ROSALES, D.N.I. N° F 6.671.688, el predio identificado catastralmente como sección F macizo 84 parcela 5d, con una superficie de TRESCIENTOS SEIS METROS CON DIECISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS (306,16 mts²).

Que la Sra. ROSALES, Mavel Isabel, se encuentra ocupando el predio identificado catastralmente como sección F macizo 84 parcela 5e, con una superficie de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CON CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (385,05 mts²).

Que a los efectos de subsanar las diferencias apuntadas corresponde sustituir los considerandos 9° y 10° y los artículos 3°, 4°, 5° y 6° del Decreto Municipal N° 908/2005 de fecha once (11) de agosto de 2005. .

Que paralelamente, corresponde retrotraer el dominio del predio identificado catastralmente como sección F macizo 84 parcela 5d a favor del Municipio y dejar sin efecto el título de propiedad inscripto bajo la matrícula II — A— 6631.

Que en consecuencia, resulta necesario extender el título de propiedad a favor de la Sra. Mavel Isabel ROSALES, D.N.I. N° F 6.671.688, sobre el predio identificado como sección F macizo 84 parcela 5e de esta ciudad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado el presente instrumento legal, conforme a la competencia que le atribuye el artículo 173 incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículos 117 y 146 de la Ley Provincial N° 141 y artículos 5° y 10° de la Ordenanza Municipal N° 2025,

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Declarar la retrocesión del Título de Propiedad, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la matrícula N° II-A-6631, a favor de este Municipio. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el considerando noveno del Decreto Municipal N° 908/2005 de fecha once (11) de agosto de 2005, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Que asimismo, por el principio de economía procesal corresponde, sustituir los artículos 1° y 3° y dejar sin efecto el Punto 1 del Anexo I del Decreto Municipal N° 1471/94 y declarar cumplidas las obligaciones por el predio F-84-5e a favor de la Sra. ROSALES." Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Sustituir el considerando décimo del Decreto Municipal N° 908/2005, de fecha once (11) de agosto de 2005, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Que corresponde a este Ejecutivo extender el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Sra. Mavel Isabel ROSALES, D.N.I. N° F 6.671.688, sobre el predio identificado catastralmente como sección F, macizo 84 parcela 5e de esta ciudad." Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Modificar el artículo 3° del Decreto Municipal N° 908/2005 de fecha once (11) de agosto de 2005, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 3°.- Sustituir el artículo 1° del Decreto Municipal N° 1471/94 de fecha dieciocho (18) de noviembre de 1994, el que quedará redactado de la siguiente manera" Artículo 1°.- Adjudicar en venta a la Sra. Mavel Isabel ROSALES, Documento Nacional de Identidad N° F 6.671.688, con domicilio en la calle Facundo Quiroga N° 1068, el predio municipal catastralmente identificado como sección F macizo 84 parcela 5e, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CON CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (385,05 MTS²); con destino a vivienda unifamiliar". Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 5°.- Modificar el artículo 4° del Decreto Municipal N° 908/2005 de fecha once (11) de agosto de 2005, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 4°.- Sustituir el artículo 3° del Decreto Municipal N° 1471/94 de fecha dieciocho (18) de noviembre de 1994, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3°.- Fijar el precio de venta del predio identificado catastralmente como sección F, macizo 84 parcela 5e en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 442,89)". Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 6°.- Modificar el artículo 5° del Decreto Municipal N° 908/2005 de fecha once (11) de agosto de 2005, que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 5°.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la Sra. Mavel Isabel ROSALES, D.N.I. N° F 6.671.688, por la parcela 5e, macizo 84, sección F de esta ciudad, conforme a lo establecido por el art. 10 de la Ordenanza Municipal N° 2025." Ello conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 7°.- Modificar el artículo 6° del Decreto Municipal N° 908/2005 de fecha once (11) de agosto de 2005, que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 6°.- Continuar el trámite a los fines de la extensión del correspondiente Título de Propiedad a favor de la Sra. Mavel Isabel ROSALES, D.N.I. N° F 6.671.688, por la parcela 5e, macizo 84 sección F de la ciudad de Ushuaia. Ello conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 8°.- Remitir copia autenticada del presente Decreto Municipal a la Dirección General de Rentas Municipal, a efectos que se tomen los recaudos pertinentes.

ARTÍCULO 9°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 10°.- DE FORMA.

SCIURANO
GUGLIELMI

DECRETO MUNICIPAL N° 788/2008

27/06/08

VISTO el expediente S.G. N° 1562/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud efectuada por la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Ema Carmen PINO, Legajo N° 1749, mediante Nota N° 07326, de fecha veintiuno (21) de diciembre de 2007.

Que a través de la citada presentación, la empleada municipal Ema Carmen PINO, quién revistaba bajo la Categoría 19 A.O.M. y S., solicitó se revea el encuadramiento asignado, modificando el Grado Cinco (5) en el que fuera ubicada, ya que este último no sería el que le correspondería a la misma, dada las tareas que realiza y la idoneidad demostrada en el ejercicio de sus funciones y reclama el pago del adicional permanencia en categoría.

Que la reclamante poseía el Grado Cuatro (4) a la fecha del reclamo conforme surge de la Nota N° 1166/2008, Letra: Mun. U.D.R.H.

Que en fecha trece (13) de mayo de 2008, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), labró el Acta N° 101/08, a través de la cual se entendió que a la empleada PINO, se la debía mantener en el Grado Cuatro (4) que actualmente reviste, ya que éste último es el que razonablemente le corresponde, por resultar razonable y ajustado a derecho.

Que lo solicitado en relación al ítem permanencia en categoría, deviene abstracto con motivo de la suscripción en fecha veinticinco (25) de marzo de 2008 del Acta Acuerdo registrada bajo el N° 4249.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV; Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento, de cada uno de los empleados municipales.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 328/2008, considerando adecuado el encuadre atribuido a la presentante mediante el Acta Co.P.A.R.L. N° 101/08, por resultar fundadas y jurídicamente procedentes sus conclusiones.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar a la empleada municipal Ema Carmen PINO, Legajo N° 1749, en el Grado Cuatro (4) del agrupamiento aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), no haciendo lugar en consecuencia a la presentación efectuada por la misma mediante Nota N° 07326. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Declarar abstracta la presentación efectuada con respecto al ítem permanencia en categoría, con motivo de la suscripción en fecha veinticinco (25) de marzo de 2008 del Acta Acuerdo registrada bajo el N° 4249.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la empleada Ema Carmen PINO, Legajo N° 1749, con copia autenticada del presente, del Acta N° 101/08 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.S.L. y T. N° 328/2008, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 789/2008

27/06/08

VISTO el expediente SG N° 1866/2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud efectuada por el empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Héctor GIGIREY, Legajo N° 520, mediante Nota recepcionada en fecha 26 de noviembre de 2007.

Que a través de la citada presentación, el empleado municipal Héctor GIGIREY, quién revistaba bajo la Categoría 19 A.A.P. y T., solicitó se revea el encuadramiento asignado, modificando el Grado Cinco (5) en el que fuera ubicado, ya que este último no sería el que le correspondería al mismo, dada las tareas que realiza y la idoneidad demostrada en el ejercicio de sus funciones.

Que el reclamante posea el Grado Tres (3) a la fecha del reclamo conforme surge de Nota N° 1183/2008 Letra: Mun. U.D.R.H.

Que en fecha veinte (20) de mayo de 2008, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), labró el Acta N° 119/08, a través de la cual se entendió que al empleado GIGIREY, se le debía asignar el Grado Dos (2), ya que éste último es el que razonablemente le corresponde, por resultar razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo 1, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento, de cada uno de los empleados municipales.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.S.L. y T. N° 335/2008, considerando adecuado el encuadre atribuido al presentante mediante el Acta Co.P.A.R.L. N° 119/08, por resultar fundadas y jurídicamente procedentes sus conclusiones.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Héctor GIGIREY, Legajo N° 520, en el Grado Dos (2) del agrupamiento aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), haciendo lugar en consecuencia a la presentación efectuada por el mismo mediante Nota recepcionada en fecha 26 de noviembre de 2007. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado municipal Héctor GIGIREY, Legajo N° 520, con copia autenticada del presente, del Acta N° 119/08 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen SiS.L. y T. N° 335/2008, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 790/2008

27/06/08

VISTO el expediente N° SP-2447/2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 4288, celebrado el día veintidós (22) de abril de 2008, entre esta Municipalidad, representada por la Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana Stella GUGLIELMI, D.N.I. N° 13.784.025 y el Arq. Gabriel PALACIOS, D.N.I. N° 28.379.931.

Que el día veintitrés (23) de mayo del 2008, se celebró entre las mismas partes, una modificación de contrato, la cual se encuentra registrada bajo el N° 4335, debido a que se cometió un error involuntario de forma, en las cláusulas segunda y cuarta del Contrato registrado bajo el N° 4288.

Que corren adjuntas y forman parte del presente Decreto, copias autenticadas del Contrato de Locación de Servicios y de la Modificación de Contrato aludidos, correspondiendo la aprobación de los mismos.

Que dicha contratación se encuadra en lo dispuesto en el artículo 26° inciso 2), de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, Anexo I del Decreto Municipal N° 1168/2000 y Disposición Complementaria y Transitoria Primera de la Carta Orgánica Municipal de nuestra ciudad.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 152° incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 4288, celebrado el día veintidós (22) de abril de 2008 y la Modificación de Contrato, registrada bajo el N° 4335, celebrada el día veintitrés (28) de mayo de 2008, entre esta Municipalidad, representada por la Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana Stella GUGLIELMI, D.N.I. N° 13.784.025 y el Arq. Gabriel PALACIOS, D.N.I. N° 28.379.931, cuyas copias autenticadas forman parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 38.250,00) a la Unidad de Gestión de Crédito 55, Unidad de Gestión de Gasto 595, Insumo 6588, Partida 13.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
GUGLIELMI

DECRETO MUNICIPAL N° 791/2008

27/06/08

VISTO el expediente N° DG-1386/2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el contrato de alquiler de vehículo con chofer, celebrado el día veintiocho (28) de abril 2008, entre esta Municipalidad, representada por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas, Contador Gustavo ZAMORA, D.N.I. N° 18.112.912 y la Señora Stella Maris JEREZ, D.N.I. N° 17.784.431.

Que dicha contratación se encuadra en b dispuesto en el artículo 26° inciso 2) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, Anexo I del Decreto Municipal N° 1168/2000 y Disposición Complementaria y Transitoria Primera de la Carta Orgánica Municipal de nuestra ciudad.

Que corre adjunta y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del mencionado contrato de alquiler de vehículo con chofer, registrado bajo el N° 4311, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 152° incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el contrato de alquiler de vehículo con chofer, registrado bajo el N° 4311, celebrado el día veintiocho (28) de abril 2008, entre esta Municipalidad, representada por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas, Contador Gustavo ZAMORA, D.N.I. N° 18.112.912 y la Señora Stella Maris JEREZ, D.N.I. N° 17.784.431, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.00) a la Unidad de Gestión de Crédito 88, Unidad de Gestión de Gasto 1115, Insumo 10243, Partida 13.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
ZAMORA

DECRETO MUNICIPAL N° 792/2008

27/06/08

VISTO el expediente S.D. N° 2083/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señora Mariana Isabel FABREGAT, D.N.I. N° 18.364.954.

Que se ha suscripto entre la mencionada y la Señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dña. Norma MANSILLA, D.N.I. N° 13.682.634, el contrato registrado bajo el N° 4330, celebrado el día veinte (20) de mayo de 2008.

Que dicho contrato se ajusta al régimen aprobado por el Decreto Municipal N° 234/97 y sus modificatorios N° 028/2001 y N° 028/2006.

Que la Dirección de Recursos Humanos tomó la intervención que le compete, dejando constancia en los actuados que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia, contando con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho acuerdo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152, incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 4330, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día veinte (20) de mayo de 2008, entre esta Municipalidad, representada por la Señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dña. Norma MANSILLA, D.N.I. N° 13.682.634 y la señora Mariana Isabel FABREGAT, D.N.I. N° 18.364.954, mediante el cual se contratan sus servicios para dictar clases de apoyo de matemática en la Casa de la Juventud dependiente de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 212 - Unidad de Gestión de Gasto 1099 - Partida 011.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
MANSILLA

DECRETO MUNICIPAL N° 793/2008

27/06/08

VISTO el expediente N° SD/2547/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios celebrado el día veintisiete (27) de mayo de 2008, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas, C. P. Gustavo Oscar ZAMORA, D.N.I. N° 18.112.912 y la Técnica Superior en Dirección y Administración de Empresas, Dña. Carolina Mabel PARDO, D.N.I. N° 27.873.470.

Que se contratan los servicios de la misma para que cumpla funciones como capacitadora en los rubros Turismo, Comercio y Gastronómico, para el dictado del Curso de "Ventas y Atención al Cliente", "Apoyo a la Búsqueda de Empleo", "Orientación Laboral" y "Orientación al Trabajo Independiente", destinado a personas desempleadas que son asistidas por el Departamento Empleo, dependiente de la Dirección de Asistencia Social - Subsecretaría de Desarrollo Social - Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Que el monto total de la contratación asciende a la suma total de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 12.800,00), pagaderos en ocho (08) cuotas de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00) mensuales, iguales y consecutivas.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 26°, inciso 2) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad y Anexo I del Decreto Municipal N° 1168/2000 y disposiciones complementarias y transitoria primera de la Carta Orgánica Municipal.

Que corre anexada y forma parte integrante del presente Decreto, copia autenticada del Contrato de Locación de Servicios aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 4344, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma administrativa, conforme lo establecido en el artículo 152 incisos 1), 25) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 4344, celebrado el día veintisiete (27) de mayo de 2008, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas, C. P. Gustavo Oscar ZAMORA D.N.I. N° 18.112.912 y la Técnica Superior en Dirección y Administración de Empresas, Dña. Carolina Mabel PARDO, D.N.I. N° 27.873.470, cuya copia autenticada corre anexada y forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma total de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 12.800,00), con cargo a la Unidad de Gestión de Crédito 75, Unidad de Gestión de Gasto 978, Partida 13, Código de Insumo 6588.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
ZAMORA

DECRETO MUNICIPAL N° 794/2008

27/06/08

VISTO el expediente N° C-1226/U-84 del registro de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Territorial N° 2587/86 de fecha dieciséis (16) de mayo de 1986, se le adjudicó en venta al Sr. Pedro CLERI, D.N.I. N° 3.683.259, el predio identificado catastralmente como sección L, macizo 59, parcela 12, de esta ciudad.

Que el adjudicatario vendió la parcela sin la autorización requerida

Que el adjudicatario no cumplió con todas las obligaciones emergentes del citado Decreto.

Que obran en el expediente de marras inspección e intimaciones previas a la presente derogación, de las que se desprende que en el predio identificado catastralmente como sección L, macizo 59, parcela 12 no habita el Sr. CLERI.

Que a fs. 50 obra Nota N° 262/2008, Letra: D.S.U., mediante la cual se informa que el adjudicatario procedió a la construcción de una vivienda, sin haber realizado los trámites inherentes al empadronamiento de la misma y asimismo incumplió con lo establecido en el artículo 5° del Decreto Territorial N° 2587/86, que prohíbe expresamente la venta total o parcial del inmueble.

Que por aplicación del artículo 6° del Decreto Territorial N° 2587/86, correspondería dejar sin efecto el mismo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le confiere el art. 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y arts. 5 y 14 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el Decreto Territorial N° 2587/86 de fecha dieciséis (16) de mayo de 1986, mediante el cual se adjudicara en venta al Sr. Pedro CLERI, D.N.I. N° 3.683.259, el predio identificado catastralmente como sección L, macizo 59, parcela 12 de la ciudad de Ushuaia. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de notificado el acto, en virtud de lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
GUGLIELMI

DECRETO MUNICIPAL N° 795/2008

27/06/08

VISTO el Decreto Municipal N° 743/2.008; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se designó en la planta de personal permanente a diversos trabajadores que se encontraban vinculados al municipio mediante diferentes modalidades de prestación de servicios.

Que se han deslizado dos errores materiales en el texto del Anexo I del Decreto citado en el VISTO, en relación al número de legajo de la señora Sandra Noemí BONGIOVANNI, D.N.I. N° 22.259.107 y al apellido de la señora Sandra Paola BUSTAMANTE OYARZO, D.N.I. N° 18.810.111, estimándose necesario modificar la parte pertinente del Anexo I del Decreto Municipal N° 743/2.008, por lo que donde dice: "Legajo 2548", deberá leerse: "Legajo 2558"; y donde dice: "BUSTAMENTANTE OYARZO, Sandra Paola", deberá leerse: "BUSTAMANTE OYARZO, Sandra Paola", respectivamente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y en los artículos 117 y 146 de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modificar en el Anexo I del Decreto Municipal N° 743/2.008 el número de legajo de la empleada municipal Sandra Noemí BONGIOVANNI, D.N.I. N° 22.259.107 y el apellido de la empleada municipal Sandra Paola BUSTAMANTE OYARZO, D.N.I. N° 18.810.111, por lo que donde dice: "Legajo 2548", deberá leerse: "Legajo 2558"; y donde dice: "BUSTAMENTANTE OYARZO, Sandra Paola", deberá leerse: "BUSTAMANTE OYARZO, Sandra Paola", respectivamente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a quienes corresponda con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 796/2008 fue publicado en el Boletín Oficial N° 09/08, de Fecha 18 de Julio de 2008.

DECRETO MUNICIPAL N° 797/2008

27/06/08

VISTO El Expediente N° OP-9464/2007 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona el pago de la factura tipo B - 0001-00000703 por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 186.247,50), presentada por la firma REIMAR CONSTRUCCIONES del Sr. Víctor AVENDAÑO, correspondiente a la obra "Construcción de alambrado en sectores altos K y D y en sectores públicos de posibles intrusamientos".

Que la obra mencionada debió contratarse en forma directa para arbitrar los medios necesarios, medidas y acciones de control y prevención eficaz adecuadas para evitar daños y futuros intrusamientos en tierras fiscales municipales, según la sentencia interlocutoria en la causa judicial "Garramuño Jorge s/denuncia Usurpación" y por Ordenanza Municipal N° 3283.

Que habiéndose verificado la realización de los trabajos por el área pertinente, corresponde aprobar el pago de la factura indicada en el primer considerando.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 26°, Inciso 3, Apartado c) y h) de la Ley Territorial N° 6, el Anexo I del Decreto Municipal N° 1168/2000 y Disposición Complementaria y Transitoria Primera de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo N° 152, Incisos 1), 17) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar lo actuado en relación a la contratación directa con la firma REIMAR CONSTRUCCIONES del Sr. Víctor AVENDAÑO, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 186.247,50), correspondiente a la "Construcción de alambrado en sectores altos K y D y en sectores públicos de posibles intrusamientos". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el gasto y Autorizar el pago de la factura tipo B - 0001-00000703 por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 186.247,50), por el concepto descrito en el Artículo 1°. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma indicada en el Artículo 2° con cargo a la Unidad de Gestión de Crédito 208 - Partida 52.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
GUGLIELMI

DECRETO MUNICIPAL N° 798/2008

27/06/08

VISTO el expediente S.G. N° 2534/2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el contrato de alquiler de vehículo con chofer celebrado el día veintidós (22) de mayo de 2008, entre esta Municipalidad, representada por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas, C.P. Gustavo Oscar ZAMORA, D.N.I. N° 18.112.912 y el señor Julián Oscar RAIN, D.N.I. N° 18.065.063, a efectos que este último en un vehículo de propiedad de la Sra. Alicia Susana LORA, D.N.I. N° 16.258.613, quien le cedió el uso del mismo, realice el traslado de los inspectores dependientes de la Dirección de Comercio e Industria, como así también de la documentación que genera dicha dirección, partir del día veintiuno (21) de abril de 2008 y por el término de seis (6) meses.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 26°, inciso 2° de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, Anexo I del Decreto Municipal N° 1168/2000 y disposición complementaria y transitoria primera de la Carta Orgánica Municipal.

Que corre adjunta y forma parte del presente decreto, copia autenticada del contrato aludido el cual se encuentra registrado bajo el número 4340, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en el artículos 152° inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de alquiler de vehículo con chofer, registrado bajo el número 4340, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado entre esta Municipalidad, representada por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas C.P. Gustavo Oscar ZAMORA, D.N.I. N° 18.112.912 y el señor Julián Oscar RAIN, D.N.I. N° 18.065.063. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Unidad de Gestión de Crédito 60, Partida 13.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 799/2008

27/06/08

VISTO el expediente E.F. N° 1578/2.002 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio celebrado el día uno (01) de febrero de 2008 entre la Facultad de Ciencias Económicas, dependiente de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco representada por su Decana, Lic. Stella Maris MIGUEL, D.N.I. N° F 6.204.764 y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas C.P. Gustavo Oscar ZAMORA, D.N.I. N° 18.112.912, mediante el cual se acuerda mantener el régimen de pasantías o becas de estudio, conforme los términos de la Ley N° 25.165, en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 4345, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en los artículos 152°, inciso 1) y 21), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar Ad Referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio registrado bajo el N° 4345, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día uno (1) de febrero de 2.008, entre la Facultad de Ciencias Económicas, dependiente de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, representada por su Decana Lic. Stella Maris MIGUEL, D.N.I. N° F- 6.204.764, y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas C.P. Gustavo Oscar ZAMORA, D.N.I. N° 18.112.912. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Unidad de Gestión de Crédito 67, Partida 31.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
ZAMORA

DECRETO MUNICIPAL N° 800/2008

27/06/08

VISTO el expediente S.H. N° 3929/2.008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el contrato de alquiler de vehículo con chofer celebrado el día diecisiete (17) de junio de 2.008, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas, C.P. Gustavo Oscar ZAMORA, D.N.I. N° 18.112.912, y el Señor Fernando Damián JEREZ, D.N.I. N° 30.566.370, a efectos de que éste último preste servicios de traslado de los notificadores y personal de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, como así también de la documentación y notificaciones que genera la misma.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada del contrato de alquiler de vehículo con chofer mencionado precedentemente, el cual se encuentra registrado bajo el N° 4356.

Que dicha contratación se encuadra en lo establecido por el artículo 26, inciso 2), de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, Anexo 1 del Decreto Municipal N° 1168/2.000 y disposición complementaria y transitoria primera de la Carta Orgánica Municipal.

Que por lo expuesto corresponde su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de alquiler de vehículo con chofer registrado bajo el N° 4356, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día diecisiete (17) de junio de 2.008, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas, C.P. Gustavo Oscar ZAMORA, D.N.I. N° 18.112.912, y el Señor Fernando Damián JEREZ, D.N.I. N° 30.566.370. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el presente a la Unidad de Gestión de Crédito 72, Unidad de Gestión de Gasto 1045, Insumo 10243, Partida 13.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
ZAMORA

DECRETO MUNICIPAL N° 801/2008

27/06/08

VISTO el Decreto Municipal N° 065/2005 que crea el registro de convenios que se suscriban en el marco de los Programas de Embellecimiento y Consolidación Urbana y de Construcción y Mejoramiento de Veredas, creados por las Ordenanzas Municipales Nros. 2243 y 2666 respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana Stella GUGLIELMI, D.N.I. N° 13.784.025, ha suscripto convenios con la Sra. Lilian Estela RIEBEL, D.N.I. N° 13.863.846, domiciliada en Gobernador Gomez 987, titular del dominio identificado catastralmente como Sección D, Macizo 1C, Parcela 3.

Que dicho convenio ha sido registrado como A-0097, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de aprobación del convenio mencionado, en virtud de lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el convenio registrado como A-0097, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Señora Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana Stella GUGLIELMI, D.N.I. N° 13.784.025, y la Sra. Lilian Estela RIEBEL, D.N.I. N° 13.863.846, domiciliada en Gobernador Gomez 987, titular del dominio identificado catastralmente como Sección D, Macizo 1C, Parcela 3; en el marco de los Programas de Embellecimiento y Consolidación Urbana y de Construcción y Mejoramiento de Veredas, creados por las Ordenanzas Municipales Nros. 2243 y 2666 respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar del contenido del presente a los interesados.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
GUGLIELMI

DECRETO MUNICIPAL N° 802/2008

27/06/08

VISTO el expediente administrativo S.G. N° 02671/2004, del registro interno de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó el Convenio de Compensación de Deuda suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Rodolfo Alberto CORREA, D.N.I. N° 11.302.088, y la Veterinaria, Sonia ORTEGO, D.N.I. N° 13.564.549, que fuera registrado bajo el número 4180, aprobado mediante Decreto Municipal N° 174/2008.

Que a través del citado convenio la Profesional se comprometía a entregar insumos por un monto mensual de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) prioritariamente alimento balanceado para canes a efectos de cancelar la deuda que registraba con el Municipio y por la cual tramitara una causa judicial ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur.

Que con posterioridad la Profesional propone un pago único, a efectos que el mismo se impute al capital adeudado y a intereses, solicitando por ello una reducción de los intereses practicados a través de la liquidación efectuada por la Contaduría General.

Que teniendo en cuenta los parámetros utilizados por la Dirección General de Rentas para cancelar deudas registradas ante el Municipio, la Subsecretaría Legal y Técnica, la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Gobierno, consideraron conveniente para los intereses del Municipio la propuesta efectuada, opinión compartida por el suscripto.

Que en consecuencia, resulta pertinente dejar sin efecto el Convenio de Compensación de Deuda suscripto, que fuera registrado bajo el número 4180 y aprobado mediante Decreto Municipal N° 174/2008.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal de conformidad a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el Decreto Municipal N° 174/2008, por medio del cual se aprobara el Convenio de Compensación de Deuda, registrarlo bajo el número

4180, que fuera suscripto entre la Municipalidad, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Rodolfo Alberto CORREA, D.N.I. N° 11.302.088, y la Veterinaria, Sonia ORTEGO, D.N.I. N° 13.564.549. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 803/2008

27/06/08

VISTO el expediente N° 07360/1998, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la renuncia presentada por la señora Elisabet Graciela QUALLIO, D.N.I. N° 14.373.193, Legajo N° 8043, a partir del día cinco (5) de mayo de 2008.

Que la mencionada venia prestando servicios en los Centros Comunitarios dependientes de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, conforme al contrato registrado bajo el N° 4238, aprobado por Decreto Municipal N° 326/2008.

Que el suscripto y la Señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos hemos tomado intervención sin emitir objeciones al respecto.

Que según consta en antecedentes obrantes a fs. 159 y 160, la nombrada no se encuentra bajo Instrucción Sumaria.

Que a fs. 165 obra formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

Que en consecuencia corresponde rescindir el contrato registrado bajo el N° 4238, a partir del día cinco (5) de mayo de 2008.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos I) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Rescindir a partir del día cinco (5) de mayo de 2008 el contrato registrado bajo el N° 4238, aprobado por Decreto Municipal N° 326/2008, suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dña. Norma MANSILLA, D.N.I. N° 13.682.634 y la señora Elisabet Graciela QUALLIO, D.N.I. N° 14.373.193. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 804/2008

27/06/08

VISTO el expediente N° B-21.584408 del registro de la ex Dirección Municipal de Tierras Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1325/99, de fecha ocho (8) de octubre de 1999, se adjudicó en venta al Sr. Martín Walter BONVEHI, D.N.I. N° 21.584.408, el predio identificado catastralmente como sección K, macizo 17, parcela 18.

Que se incurrió en un error material en el Decreto antes mencionado al mencionar la superficie del predio en cuestión, de acuerdo a lo indicado en el Informe Dpto. E. y R.D. N° 089/08, obrante a fs. 33.

Que en el artículo 1° del Decreto Municipal N° 1325/99, donde dice "CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (465 m2)", debiera decir "CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (465,30 m2)".

Que en consecuencia corresponde, sustituir el artículo 1° del Decreto Municipal N° 1325/99, a fin de subsanar el error detectado.

Que a fs. 30, el Sr. BONVEHI solicitó se declaren cumplidas las obligaciones en el marco de la normativa vigente.

Que a fs. 32 obra certificado de situación fiscal regular N° 2524/2008, según el cual el Sr. BONVEHI ha cancelado el precio de venta del predio antes descripto,

Que a fs. 34 obra certificado de situación fiscal regular N° 3542/2008, según el cual se encuentra regularizada la situación tributaria del mismo.

Que a fs. 36 vuelta la Dirección de Suelo Urbano indica que deben declararse cumplidas las obligaciones.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173 incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, art. 117 de la Ley Provincial N° 141, arts. 5 y 10 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el artículo 1° del Decreto Municipal N° 1325/99, de fecha ocho (8) de octubre de 1999, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en venta al Sr. Martín Walter BONVEHI, D.N.I. N° 21.584.408, con domicilio en calle Yowen N° 2479, el predio municipal catastralmente identificado como sección K, macizo 17, parcela 18, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (465,30 m2), con destino a vivienda unifamiliar. Ello, por lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el Sr. Martín Walter BONVEHI, D.N.I. N° 21.584.408, respecto del predio identificado catastralmente como sección K, macizo 17, pámela 18, conforme lo establecido en el art. 10 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

ARTÍCULO 3°.- Continuar el trámite a los fines de la extensión del correspondiente Título de Propiedad, en favor del Sr. Martín Walter BONVEHI, D.N.I. N° 21384.408, por la parcela 18, macizo 17, sección K, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO
GUGLIELMI

DECRETO MUNICIPAL N° 805/2008

27/06/08

VISTO el expediente N° D-17.367.846-99 del registro de la ex Dirección Municipal de Tierras Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1663/99 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 1999, se le adjudicó en venta al Sr. Horacio Germán D'ALESSANDRO, D.N.I. N° 17.367.844 el predio identificado catastralmente como sección I, macizo 90, parcela 3, de esta ciudad.

Que el adjudicatario no cumplió con todas las obligaciones emergentes del citado Decreto.

Que a fs. 22 obra nota de fecha 06/06/2007, emanada del Sr. Javier Hernán SÁNCHEZ, D.N.I. N° 22.513.988, mediante la cual solicitó la regularización del predio antes referenciado.

Que el Sr. D'ALESSANDRO, vendió sin autorización de autoridad competente las mejoras implantadas en el predio antes descripto al Sr. Javier Hernán SÁNCHEZ, D.N.I. N° 22.513.988, según se desprende de la documentación obrante a fs. 29, 30 y 31.

Que obra Acta de Verificación de Ocupantes e intimaciones previas a la presente derogación, de las que se desprende que en el predio identificado catastralmente como sección L, macizo 90, parcela 3 no habita el Sr. D'ALESSANDRO.

Que a fs. 42 obra Nota N° 17/08, Letra: Depto. Imp. la cual informa que el valor de venta del predio antes referenciado se encuentra totalmente cancelado.

Que corresponde, en consecuencia dejar sin efecto el Decreto Municipal N° 1663/1999, dictado en favor del adjudicatario.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le confiere el art. 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y arts. 5 y 14 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el Decreto Municipal N° 1663/99, de fecha veintisiete (27) de diciembre de 1999, mediante el cual se adjudicara en venta al Sr. Horacio Germán D'ALESSANDRO, D.N.I. N° 17.367.846, el predio identificado catastralmente como sección L, macizo 90, parcela 3 de la ciudad de Ushuaia. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de notificado el acto, en virtud de lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
GUGLIELMI

DECRETO MUNICIPAL N° 806/2008

27/06/08

VISTO el expediente N° M-23.441.014-94 del registro de la ex Dirección Municipal de Tierras Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 995/95 de fecha veinticinco (25) de julio de 1995, se adjudicó en venta al Sr. Francisco Antonio MEDINA, D.N.I. N° 23.441.014, el predio identificado catastralmente como sección E, macizo 16, parcela 25 de esta ciudad, con una superficie de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (887,98 m²), ad referendum de la aprobación de la mensura, habiéndose fijado el valor de venta del mismo en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 32/100 (\$ 3.374,32), ad referendum de la valuación fiscal.

Que por Decreto Municipal N° 217/99 de fecha veintitrés (23) de febrero de 1999, se fijó la superficie y valuación definitiva del predio en cuestión y se sustituyó la nomenclatura del mismo, creándose la parcela 26, macizo 18, sección E.

Que a fs. 41, obra oficio librado en los autos caratulados: "VARGAS VARGAS, Mabel Angélica, y MEDINA, Francisco Antonio S/ Divorcio Vincular por presentación conjunta", (Expte. N° 9403), que tramitan por ante el Juzgado de Primer Instancia de Familia y Minoridad del Distrito Judicial Sur de la Provincia, a través del cual se comunica que, según lo acordado por las partes, en relación a la liquidación de la sociedad conyugal, se debe adjudicar el predio E-16-25, en favor de la Sra. Mabel Angélica VARGAS VARGAS, D.N.I. N° 25.075.707.

Que el plano de mensura TE 1-29-00, aprobó la creación de la parcela E-18-26, con una superficie de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (887,97 m²), cuya valuación fiscal asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 42/100 (\$ 854,42),

Que, por tanto, corresponde dar intervención a la Dirección General de Rentas a fin que proceda a generar un crédito fiscal en favor de la Sra. Mabel Angélica VARGAS VARGAS, D.N.I. N° 25.075.707, por la diferencia que surge entre el precio provisorio fijado por el Decreto Municipal N° 995/95 y la valuación fiscal definitiva, la que asciende a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 90/100 (\$ 2.519,90).

Que corresponde, en consecuencia, fijar el precio de venta y la superficie definitivos del predio en cuestión y transferir los derechos emergentes del Decreto Municipal N° 995/95, sobre el predio identificado catastralmente como sección E, macizo 18, parcela 26 de la ciudad de Ushuaia, en favor de la Sra. VARGAS VARGAS.

Que a fs. 43 obra certificado de situación fiscal regular N° 5490/2007, según el cual se indica que el valor de venta del predio fue abonado en su totalidad.

Que a fs. 43 vuelta la Sra. VARGAS VARGAS, solicita se declaren cumplidas las obligaciones en el marco de la normativa vigente.

Que a fs. 55 obra certificado de situación fiscal regular N° 5408/2008, según el cual se encuentra regularizada la situación tributaria del predio referenciado.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo de conformidad, con la competencia que le atribuye el art. 173 incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, arts. 5, 6 inciso a) y 10 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Transferir los derechos emergentes de los Decretos Municipales N° 995/95 y 217/99 de fecha veinticinco (25) de julio de 1995 y veintitrés (23) de febrero de 1999 respectivamente, sobre el predio identificado catastralmente como sección E, macizo 18, parcela 26 de la ciudad de Ushuaia, en favor de la Sra. Mabel Angélica VARGAS VARGAS, D.N.I. N° 25.075.707. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Fijar la superficie definitiva del predio identificado catastralmente como sección E, macizo 18, parcela 26, en OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (887,97 m2). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Fijar el precio de venta definitivo del predio identificado catastralmente como sección E, macizo 18, parcela 26, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 42/100 (\$ 854,42). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Dar intervención a la Dirección General de Rentas a fin que proceda a generar un crédito fiscal en favor de la Sra. Mabel Angélica VARGAS VARGAS, D.N.I. N° 25075.707, por la diferencia que surge entre el precio abonado por la adjudicataria conforme el Decreto Municipal N° 995/95 y la valuación fiscal definitiva, la que asciende a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 90/100 (\$ 2.519,90); previa compensación con la deuda tributaria que tuviere pendiente con el Municipio y/o cancelación de los tributos correspondientes al presente ejercicio. De quedar un saldo acreedor a favor del contribuyente, corresponderá su reintegro.

ARTÍCULO 5°.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la Sra. Mabel Angélica VARGAS VARGAS, D.N.I. N° 25.075.707, respecto del predio identificado catastralmente como sección E, macizo 18, parcela 26, conforme lo establecido en el art. 10 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

ARTÍCULO 6°.- Continuar el trámite a los fines de la extensión del correspondiente Título de Propiedad en favor de la Sra. Mabel Angélica VARGAS VARGAS, D.N.I. N° 25.075.707, sobre la parcela 26, macizo 18, sección E.

ARTÍCULO 7°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 8°.- DE FORMA.

SCIURANO
GUGLIELMI

DECRETO MUNICIPAL N° 807/2008

27/06/08

VISTO el expediente N° 0-5.808.618-92 del registro de la Subsecretaría de Tierras Fiscales Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Sra. Rosa OVIEDO, Libreta Cívica N° 5.808.618, con domicilio en calle Alakush N° 2095, tramita la adjudicación en venta de un predio ubicado en el Ejido Municipal de esta cincha.

Que a la Sra. OVIEDO, se le otorgaron permisos de ocupación, a través de la ex Comisión Municipal de Tierras Fiscales, mediante Acta N° 33, Punto 44, de fecha 14/12/1993, por los predios F-51-3 y 9.

Que de las verificaciones de ocupantes surge que la Sra. OVIEDO, ocupa la parcela F-51-3.

Que el expediente de martas contiene la documentación oportunamente requerida a la solicitante conforme a la normativa vigente.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Subsecretaría de Gestión Urbana a través de sus áreas pertinentes.

Que corresponde, en consecuencia pronunciarse en torno a la adjudicación en venta del predio identificado catastralmente como sección F, macizo 51, parcela 3.

Que lo precedentemente expuesto, y los antecedentes tenidos a la vista, permiten concluir que la Sra. Rosa OVIEDO, Libreta Cívica N° 5.808.618, reúne las condiciones formales y sustanciales para ser adjudicataria en venta de un predio municipal.

Que el valor fiscal del predio a adjudicar asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 75/100 (\$ 485,75), resultando aplicable el límite mínimo de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), previsto en el art. 6° inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 2025 para el precio de venta de los predios destinados a vivienda unifamiliar.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y arts. 5 y, 6 inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en venta a la Sra. Rosa OVIEDO, Libreta Cívica N° 5.808.618, con domicilio en calle Alakush N° 2095, el predio municipal catastralmente identificado como sección F, macizo 51, parcela 3 de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (360 m2); con destino a vivienda unifamiliar.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el precio de venta en PESOS DOS MIL (\$ 2.000). La forma de pago del mismo se establece en VEINTE (20) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

ARTÍCULO 3°.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 4°.- Obligaciones de la adjudicataria establecidas en la Ordenanza Municipal N° 2025:

a) La adjudicataria deberá proceder en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días a cercar y limpiar el predio, contemplándose la imposibilidad de realizar tareas en el predio durante la veda invernal.

ARTÍCULO 5°.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 6°.- El incumplimiento del plazo y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°.- Notificar a la adjudicataria con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 8°.- DE FORMA.

SCIURANO
GUGLIELMI

DECRETO MUNICIPAL N° 808/2008

27/06/08

VISTO el expediente S N° 25.510.973/1997, del registro de la Ex - Subsecretaría de Tierras Fiscales Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se otorgó título de propiedad sobre el inmueble identificado catastralmente como sección F, macizo 84 parcela 5e, a favor de la Sra. Edith Soledad SANDOVAL, D.N.I. N° 25.510.973, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula II - A - 6632.

Que de los informes y verificaciones obrantes a fs. 86/87 y 90, 92 y 93 surge que las ocupaciones existentes en el macizo 84 de la sección F se encuentran desplazadas una parcela en relación a lo indicado en el acto administrativo por el cual se ordenó extender el título de propiedad.

Que mediante Decreto Municipal N° 909/2005 de fecha once (11) de agosto de 2005, se adjudicó en venta a favor de la Sra. Edith Soledad SANDOVAL, D.N.I. N° 25.510.973, el predio identificado catastralmente como sección F macizo 84 parcela 5e, con una superficie de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CON CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (385,05 mts2).

Que la Sra. SANDOVAL, Edith Soledad, se encuentra ocupando el predio identificado catastralmente como sección F macizo 84 parcela 6, con una superficie de TRESCIENTOS CINCO METROS CON CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (305,53 mts2).

Que a los efectos de subsanar las diferencias apuntadas, corresponde sustituir los considerandos 9° y 10° y los artículos 3°, 4°, 5° y 6° del Decreto Municipal N° 909/2005 de fecha once (11) de agosto de 2005.

Que paralelamente corresponde retrotraer el dominio del predio identificado catastralmente como sección F macizo 84 parcela 5e a favor del Municipio y dejar sin efecto el título de propiedad inscripto bajo la matrícula II – A - 6632.

Que en consecuencia resulta necesario extender el título de propiedad a favor de la Sra. Edith Soledad SANDOVAL D.N.I. N° 25.510.973, sobre el predio identificado como sección F macizo 84 parcela 6 de esta ciudad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a la competencia que le atribuye el artículo 173 incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículos 117 y 146 de la Ley Provincial N°141 y artículos 5° y 10° de la Ordenanza Municipal N° 2025,

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la retrocesión del Título de Propiedad, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la matrícula N° II-A-6632, a favor de este Municipio. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el considerando noveno del Decreto Municipal N° 909/2005 de fecha once (11) de agosto de 2005, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Que asimismo, por el principio de economía procesal corresponde, sustituir el artículo 2°, fijar el precio de venta y dejar sin efecto el punto 1 Anexo I del Decreto Municipal N° 1308/98 y declarar cumplidas las obligaciones por el predio F-84-6 a favor de la Sra. SANDOVAL." Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Sustituir el considerando décimo del Decreto Municipal N° 909/2005, de fecha once (11) de agosto de 2005, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Que corresponde a este Ejecutivo extender el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Sra. Edith Soledad SANDOVAL, D.N.I. N° 25.510.973, sobre el predio identificado catastralmente como sección F, macizo 84 parcela 6 de esta ciudad." Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Modificar el artículo 3° del Decreto Municipal N° 909/2005 de fecha once (11) de agosto de 2005, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 3°.- Sustituir el artículo 2° del Decreto Municipal N° 1308/98 de fecha veintisiete (27) de octubre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera" Artículo 2°.- Adjudicar en venta a la Sra. Edith Soledad SANDOVAL, D.N.I. N° 25.510.973, con domicilio en la calle Facundo Quiroga N° 1060, el predio municipal catastralmente identificado como sección F macizo 84 parcela 6, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS CINCO METROS CON CINCUENTA Y TRES DÉCIMETROS CUADRADOS (305,53 mts2); con destino a vivienda unifamiliar". Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 5°.- Modificar el artículo 4° del Decreto Municipal N° 909/2005 de fecha once (11) de agosto de 2005, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 4°.- Fijar el precio de venta del predio identificado catastralmente como sección F macizo 84 parcela 6 en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 75/100 (\$ 663,75), el cuál se encuentra totalmente cancelado." Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 6°.- Modificar el artículo 5° del Decreto Municipal N° 909/2005 de fecha once (11) de agosto de 2005, que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 5°.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la Sra. Edith Soledad SANDOVAL, D.N.I. N° 25.510.973, por la parcela 6, macizo 84, sección F de esta ciudad, conforme a lo establecido por el art. 10 de la Ordenanza Municipal N° 2025." Ello conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 7°.- Modificar el artículo 6° del Decreto Municipal N° 909/2005 de fecha once (11) de agosto de 2005, que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 6°.- Continuar el trámite a los fines de la extensión del correspondiente Título de Propiedad a favor de la Sra. Edith Soledad SANDOVAL, D.N.I. N° 25.510.973, por la parcela 6, macizo 84 sección F de la ciudad de Ushuaia". Ello conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 8°.- Remitar copia autenticada del presente Decreto Municipal a la Dirección General de Rentas Municipal, a efectos que se tomen los recaudos pertinentes.

ARTÍCULO 9°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 10°.- DE FORMA.

SCIURANO
GUGLIELMI

DECRETO MUNICIPAL N° 809/2008

27/06/08

VISTO el Decreto Municipal N° 065/2005 que crea el registro de convenios que se suscriban en el marco de los Programas de Embellecimiento y Consolidación Urbana y de Construcción y Mejoramiento de Veredas, creados por las Ordenanzas Municipales Nros. 2243 y 2666 respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana Stella GUGLIELMI, D.N.I. N° 13.784.025, ha suscripto convenios con el Sr. Carlos Eduardo VALINOTTI, D.N.I. 14.760.592, domiciliado en 8 de Noviembre 538, adjudicatario del dominio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 19, Parcela 7; el Sr. Daniel Oscar AGUIRRE, D.N.I. 12.459.360, domiciliado en Puerto Español 1040, apoderado del titular del dominio identificado catastralmente como Sección L, Macizo 69, Parcela 11; la Sra. Claudia Raquel FOLGADO, D.N.I. 21.448.441, domiciliada en Kuanip 2466, adjudicataria del dominio identificado catastralmente como Sección L, Macizo 61, Parcela 20; el Sr. Emilio Raúl YAÑES, D.N.I. 16.752.155, domiciliado en Juan Buezas 557, esposo de la adjudicataria del dominio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 19, Parcela 26 y el Sr. Carlos FERREYRA, D.N.I. 14.991.591, domiciliado en Fuegia Basket 1006, esposo de la titular del dominio identificado catastralmente como Sección B, Macizo 108, Parcela 1.

Que dichos convenios han sido registrados como A-0052; A-0055; A-0057; A-0059 y A-0061 respectivamente, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de aprobación del convenio mencionado, en virtud de lo establecido en el artículo 152, incisos 11 y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los convenios registrados como A-0052; A-0055; A-0057; A-0059 y A-0061, cuyas copias autenticadas se adjuntan y forman parte del presente, suscriptos entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Señora Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana Stella GUGLIELMI, D.N.I. 13.784.025, y el Sr. Carlos Eduardo VALINOTTI, D.N.I. 14.760.592, domiciliado en 8 de Noviembre 538, adjudicatario del dominio identificado catastralmente como Sección FI, Macizo 19, Parcela 7; el Sr. Daniel Oscar AGUIRRE, D.N.I. N° 12.459.360, domiciliado en Puerto Español 1040, apoderado del titular del dominio identificado catastralmente como Sección L, Macizo 69, Parcela 11; la Sra. Claudia Raquel FOLGADO, D.N.I. 21.448.441, domiciliada en Kuanip 2466, adjudicataria del dominio identificado catastralmente como Sección L, Macizo 61, Parcela 20; el Sr. Emilio Raúl YAÑES, D.N.I. 16.752.155, domiciliado en Juan Buezas 557, esposo de la adjudicataria del dominio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 19, Parcela 26 y el Sr. Carlos FERREYRA, D.N.I. 14.991.591, domiciliado en Fuegia Basket 1006, esposo de la titular del dominio identificado catastralmente como Sección B, Macizo 108, Parcela 1; en el marco de los Programas de Embellecimiento y Consolidación Urbana y de Construcción y Mejoramiento de Veredas, creados por las Ordenanzas Municipales Nros. 2243 y 2666 respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar del contenido del presente a los interesados.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
GUGLIELMI

DECRETO MUNICIPAL N° 810/2008

27/06/08

VISTO el Decreto Municipal N° 065/2005 que crea el registro de convenios que se suscriban en el marco de los Programas de Embellecimiento y Consolidación Urbana y de Construcción y Mejoramiento de Veredas, creados por las Ordenanzas Municipales Nros. 2243 y 2666 respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana Stella GUGLIELMI, D.N.I. N° 13.784.025, ha suscripto convenios con la Sra. María de los Ángeles ZAMPONI, D.N.I. N° 21.624.771, domiciliada en Ruiz Galán 559, titular del dominio identificado catastralmente como Sección B, Macizo 61, Parcela 10; el Sr. Omar Rubén GUEVARA, D.N.I. N° 10.159.990, domiciliado en Hipólito Bouchard 756, adjudicataria del dominio identificado catastralmente como Sección D, Macizo 19, Parcela 4; la Sra. Leticia Irlés ROJAS, D.N.I. N° 11.196.934, domiciliado en Hipólito Bouchard 691, adjudicataria del dominio identificado catastralmente como Sección D, Macizo 11, Parcela 7 y la Sra. Margarita IGNACIA, D.N.I. N° 9.275.957, domiciliada en Intendente Pablo Vera 996, titular del dominio identificado catastralmente como Sección L, Macizo 20, Parcela 5.

Que dichos convenios han sido registrados como A-0098; A-0101; A-0102 y A-0105 respectivamente, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de aprobación del convenio mencionado, en virtud de lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los convenios registrados como A-0098; A-0101; A-0102 y A-0105, cuyas copias autenticadas se adjuntan y forma n parte del presente, suscriptos entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Señora Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Ara. Viviana Stella GUGLIELMI, D.N.I. N° 13.784.025, y la Sra. María de los Angeles ZAMPONI, D.N.I. 21.624.771, domiciliada en Ruiz Galán N° 559, titular del dominio identificado catastralmente como Sección B, Macizo 61, Parcela 10; el Sr. Omar Rubén GUEVARA, D.N.I. N° 10.159.990, domiciliado en Hipólito Bouchard N° 756, adjudicataria del dominio identificado catastralmente como Sección D, Macizo 19, Parcela 4; la Sra. Leticia Inés ROJAS, D.N.I. N° 11.196.934, domiciliado en Hipólito Bouchard 691, adjudicataria del dominio identificado catastralmente como Sección D, Macizo 11, Parcela 7 y la Sra. Margarita IGNACIA, D.N.I. N° 9.275.957, domiciliada en Intendente Pablo Vera N° 996, titular del dominio identificado catastralmente como Sección L, Macizo 20, Parcela 5: en el marco de los Programas de Embellecimiento y Consolidación Urbana y de Construcción y Mejoramiento de Veredas, creados por las Ordenanzas Municipales Nros. 2243 y 2666 respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar del contenido del presente a los interesados.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
GUGLIELMI

DECRETO MUNICIPAL N° 811/2008

27/06/08

VISTO el Decreto Municipal N° 065/2005 que crea el registro de convenios que se suscriban en el marco de los Programas de Embellecimiento y Consolidación Urbana y de Construcción y Mejoramiento de Veredas, creados por las Ordenanzas Municipales Nros. 2243 y 2666 respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana Stella GUGLIELMI, D.N.I. N° 13.784.025, ha suscripto convenios con la Sra. Alicia Elizabet CAGGIANO, D.N.I. N° 17.138.668, domiciliada en Juan Facundo Quiroga N° 2465, esposa del titular del dominio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 13, Parcela 5; el Sr. Carlos Ángel CRUZ, D.N.I. N° 7.754.679, domiciliado en Juan Facundo Quiroga N° 1667, adjudicatario del dominio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 58, Parcela 3; el Sr. Carlos José Genaro CRUZ, D.N.I. 21.589.076, domiciliado en Juan Facundo Quiroga N° 1389, titular del dominio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 58, Parcela 7; el Sr. Fernando Francisco FARIAS, D.N.I. N° 16.645.798, domiciliado en Juan Facundo Quiroga N° 1463, adjudicatario del dominio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 58, Parcela 15; el Sr. Julio Cesar ALANIZ, D.N.I. N° 18.365.220, domiciliado en Estrecho San Carlos N° 881, apoderado del titular del dominio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 48, Parcela 2; el Sr. Hugo Rubén MORENO, D.N.I. N° 8.522.663, domiciliado en Eva Perón N° 681, titular del dominio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 38, Parcela 17; la Sra. Silvia OYARZO, D.N.I. N° 25.633.192, domiciliado en Juan Facundo Quiroga N° 1578, esposa del titular del dominio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 63, Parcela 32; el Sr. Miguel Alberto ROMERO, D.N.I. N° 11.578.235, domiciliado en Juan Facundo Quiroga N° 1968, titular del dominio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 65, Parcela 19; la Sra. Elsa CALCUMIL, D.N.I. N° 10.976.072, domiciliado en Juan Facundo Quiroga N° 2049, ocupante del dominio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 60, Parcela 14; la Sra. Miriam RUIZ BARRIENTOS, D.N.I. N° 92.782.356, domiciliado en Juan Facundo Quiroga N° 1893, titular del dominio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 60, Parcela 26 y el Sr. Emilio Fabián GUTIERREZ, D.N.I. N° 20.279.632, domiciliado en Juan Facundo Quiroga N° 1425, comprador del dominio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 61, Parcela 2.

Que dichos convenios han sido registrados como A-0054; A-0058; A-0060; A-0064; A-0066; A-0067; A-0068; A-0070; A-0071; A-0074 y A0078 respectivamente, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de aprobación del convenio mencionado, en virtud de lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la dudad de Ushuaia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los convenios registrados como A-0054; A-0058; A0060; A-0064; A-0066; A-0067; A-0068; A-0070; A-0071; A-0074 y A-0078, cuyas copias autenticadas se adjuntan y forman parte del presente, suscriptos entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Señora Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana Stella GUGLIELMI, D.N.I. N° 13.784.025, y la Sra. Alicia Elizabet CAGGIANO, D.N.I. N° 17.138.668, domiciliada en Juan Facundo Quiroga N° 2465, esposa del titular del dominio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 13, Parcela 5; el Sr. Carlos Ángel CRUZ, D.N.I. N° 7.754.679, domiciliado en Juan Facundo Quiroga N° 1667, adjudicatario del dominio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 58, Parcela 3; el Sr. Carlos José Genaro CRUZ, D.N.I. N° 21.589.076, domiciliado en Juan Facundo Quiroga N° 1389, titular del dominio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 58, Parcela 7; el Sr. Fernando Francisco FARIAS, D.N.I. N° 16.645.798, domiciliado en Juan Facundo Quiroga N° 1463, adjudicatario del dominio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 58, Parcela 15; el Sr. Julio Cesar ALANIZ, D.N.I. N° 18.365.220, domiciliado en Estrecho San Carlos N° 881, apoderado del titular del dominio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 48, Parcela 2; el Sr. Hugo Rubén MORENO, D.N.I. N° 8.522.663, domiciliado en Eva Perón N° 681, titular del dominio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 38, Parcela 17; la Sra. Silvia OYARZO, D.N.I. N° 25.633.192, domiciliado en Juan Facundo Quiroga N° 1578, esposa del titular del dominio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 63, Parcela 32; el Sr. Miguel Alberto ROMERO, D.N.I. N° 11.578.235, domiciliado en Juan Facundo Quiroga N° 1968, titular del dominio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 65, Parcela 19; la Sra. Elsa CALCUMIL, D.N.I. N° 10.976.072, domiciliado en Juan Facundo Quiroga N° 2049, ocupante del dominio identificado catastralmente como Sección F,

Macizo 60, Parcela 14; la Sra. Miriam RUIZ BARRIENTOS, D.N.I. N° 92.782.356, domiciliado en Juan Facundo Quiroga N° 1893, titular del dominio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 60, Parcela 26 y el Sr. Emilio Fabián GUTIERREZ, D.N.I. N° 20.279.632, domiciliado en Juan Facundo Quiroga N° 1425, comprador del dominio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 61, Parcela 2; en el marco de los Programas de Embellecimiento y Consolidación Urbana y de Construcción y Mejoramiento de Veredas, creados por las Ordenanzas Municipales Nros. 2243 y 2666 respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar del contenido del presente a los interesados.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
GUGLIELMI

DECRETO MUNICIPAL N° 812/2008

27/06/08

VISTO el expediente OP N° 321/2008 del registro de esta municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita el contrato de alquiler de vehículo con chofer celebrado en fecha quince (15) de mayo de 2008, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas, C.P. Gustavo Oscar ZAMORA, D.N.I. N° 18.112.912 y el Sr. Nelson Enrique ROA LOPEZ, D. N. I. N° M7.707.180, con el fin de que este último realice, el traslado de personal, y herramientas de la Dirección de Mantenimiento de Edificios Públicos, como así también de la documentación y notificaciones que genera la misma.

Que dicha contratación se encuadra en la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, Anexo I del Decreto Municipal N° 1168/2000, y disposición complementaria y transitoria primera de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada del contrato registrado bajo el N° 4326, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152° inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de alquiler de vehículo con chofer registrado bajo el N° 4326 celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas, C. P. Gustavo Oscar ZAMORA D.N.I. N° 18.112.912 y el Sr. Nelson Enrique ROA LOPEZ D.N.I. N° M7.707.180 cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el presente a la Unidad de Gestión de Crédito 160, Partida 13.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado y a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
GUGLIELMI

DECRETO MUNICIPAL N° 813/2008

27/06/08

VISTO el expediente ST N° 3166/2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el contrato de locación de servicios celebrado el día ocho (08) de mayo de 2008, entre esta Municipalidad, representada por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, C.P. Gustavo Oscar ZAMORA, D.N.I. N° 18.112.912 y la Lic. Cintia Carolina PIN, D.N.I. N° 24.396.983, a efectos de que dirija las acciones para llevar adelante el trabajo de investigación socio-económico del sector turístico.

Que el presente se encuadra en lo establecido por el artículo 26°, inciso 2) de la Ley Territorial N° 6, Anexo I del Decreto Municipal N° 1168/2000 y Disposición Complementaria y Transitoria Primera de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada del contrato registrado bajo el N° 4342, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 152° incisos 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios registrado bajo el N° 4342, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día ocho (08) de mayo de 2008, entre esta Municipalidad, representada por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, C.P. Gustavo Oscar ZAMORA, D.N.I. N° 18.112.912 y la Lic. Cintia Carolina PIN, D.N.I. N° 24.396.983, a efectos de que dirija las acciones para llevar adelante el trabajo de investigación socio-económico del sector turístico. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el presente a la Unidad de Gestión de Crédito 173, Código de Insumo 6588, Partida 13, Unidad de Gestión Gasto 949.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
LEGUIZAMÓN

DECRETO MUNICIPAL N° 814/2008

27/06/08

VISTO el expediente N° SP-10019/2007 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la modificación del contrato de locación de servicios celebrado el día dos (2) de enero de 2008, entre esta Municipalidad, representada por la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana Siena GUGLIELMI, D.N.I. N° 13.784.025 y el M.M.O. Juan Carlos FLORES, D.N.I. N° 16.711.330.

Que el mencionado contrato de locación de servicios se encuentra registrado bajo el N° 4206 y aprobado por Decreto Municipal N° 266/08 de fecha trece (13) de marzo de 2008.

Que se ha creado el Programa de Fiscalización y Contralor Urbano, mediante Decreto Municipal N° 419/2008 de fecha veintitrés (23) de abril de 2008, propiciándose el traspaso de los agentes municipales mencionados en la Nota N° 108/2008 Letra SSGU, para ser afectados a dicho programa.

Que el M.M.O. Juan Carlos FLORES, reúne las condiciones para integrar dicho Programa, y por razones de funcionalidad corresponde se modifiquen las cláusulas primera y tercera del aludido contrato de locación de servicios.

Que corre adjunta y forma parte del presente Decreto, copia autenticada de la mencionada modificación del Contrato de Locación de Servicios registrada bajo el N° 4355, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a la competencia que le atribuye el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos la modificación del Contrato de Locación de Servicios registrada bajo el N° 4355, celebrado el día doce (12) de junio de 2008, entre esta Municipalidad, representada por la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana Stella GUGLIELMI, D.N.I. N° 13.784.025 y el M.M.O. Juan Carlos FLORES, D.N.I. N° 16.711.330, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO
GUGLIELMI

DECRETO MUNICIPAL N° 815/2008

27/06/08

VISTO el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 4357; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ha celebrado en fecha cuatro (4) de abril de 2.008, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas, C.P. Gustavo Oscar ZAMORA, D.N.I. N° 18.112.912 y diversos empleados, dependientes de la Dirección General de Rentas municipal.

Que el acta acuerdo aludida se ha suscripto con la finalidad de dejar establecido que a partir del día uno (1) de abril de 2.008, se empezará a abonar a los firmantes, un ítem salarial extraordinario denominado: "Reformulación Impuesto Automotor", por el lapso de tres (3) meses.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada del acta mencionada, la cual se encuentra registrada bajo el N° 4357, resultando procedente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 4357, celebrada en fecha cuatro (4) de abril de 2.008, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas, C.P. Gustavo Oscar ZAMORA, D.N.I. N° 18.112.912 y diversos empleados, dependientes de la Dirección General de Rentas municipal, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Haberes y a la Co.P.A.R.L., con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
ZAMORA

DECRETO MUNICIPAL N° 816/2008

27/06/08

VISTO el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 4358; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ha celebrado en fecha dieciocho (18) de junio de 2.008, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dña. Norma Beatriz MANSILLA, D.N.I. N° 13.682.634 y diversos empleados, dependientes de la Subsecretaría de Cultura, que se encuentren a cargo de la producción artística y realización de eventos, cuyos datos personales se han agregado a la misma.

Que el acta acuerdo aludida se ha suscripto con la finalidad de dejar establecido que a partir de la rúbrica de la misma, se empezará a abonar al personal referenciado, el ítem salarial denominado: "Función Específica", prescripto en el artículo 50.8 del Convenio Municipal de Empleo.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada del acta mencionada, la cual se encuentra registrada bajo el N° 4358, resultando procedente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 4358, celebrada en fecha dieciocho (18) de junio de 2.008, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dña. Norma Beatriz MANSILLA, D.N.I. N° 13.682.634 y diversos empleados, dependientes de la Subsecretaría de Cultura, que se encuentren a cargo de la producción artística y realización de eventos, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Haberes y a la Co.P.A.R.L., con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 817/2008

27/06/08

VISTO el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 4359; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ha celebrado en fecha diez (10) de junio de 2.008, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por los Señores Secretarios de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Gobierno, Dña. Norma Beatriz MANSILLA, D.N.I. N° 13.682.634 y Dn. Rodolfo CORREA, D.N.I. N° 11.302.088 respectivamente, y los empleados municipales dependientes de la Subsecretaría de Promoción y Desarrollo Social que prestan servicios en los Centros Comunitarios, cuyos datos personales se encuentran consignados en su Anexo I.

Que el acta acuerdo aludida se ha suscripto con la finalidad de efectuar un reconocimiento económico al personal aludido, en virtud de la falta de agentes suficientes para cubrir los requerimientos que surgen los fines de semana, feriados y horas inhábiles, para la realización de actividades orientadas al bien público organizadas por Asociaciones Civiles con personería jurídica, como así también en todas aquellas organizadas por el municipio, según los términos y requisitos planteados y descriptos en la misma.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada del acta mencionada, la cual se encuentra registrada bajo el N° 4359, resultando procedente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152 incisos 1), 18) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 4359, celebrada en fecha diez (10) de junio de 2.008, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por los Señores Beatriz MANSILLA, D.N.I. N° 13.682.634 y Dn. Rodolfo CORREA, D.N.I. N° 11.302.088 respectivamente, y los empleados municipales dependientes de la Subsecretaría de Promoción y Desarrollo Social que prestan servicios en los Centros Comunitarios, cuyos datos personales se encuentran consignados en el Anexo I de la misma, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Haberes y a la Co.P.A.R.L., con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 818/2008

27/06/08

VISTO la “Primera Jornada de Buceo Nacional en Ushuaia”, organizada por el Club de Buceo B.U.M.A.M.; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Asociación, que cuenta con el reconocimiento de la Prefectura Naval Argentina como Escuela Nacional de Buceo, con Personería Jurídica N° 1114/06 nuclea buzos profesionales de 1°, 2° y 3° categoría, buzos deportivos, corno así también a médicos y enfermeros en la especialidad de medicina hiperbárica.

Que el evento en cuestión, a llevarse a cabo en nuestra ciudad entre los días uno (1) al tres (3) de agosto de 2008, tiene por objeto tratar temas de interés relacionados con la práctica del buceo, evaluar propuestas para mejorar las condiciones existentes y la elaboración de un documento para elevar a las autoridades de aplicación y medios de comunicación.

Que por tal motivo, la Asociación organizadora invita a esta Municipalidad a participar con el apoyo oficial, declarando de interés municipal dichas jornadas, a fin de incentivar la mayor participación de los interesados y público en general.

Que la difusión del deporte constituye un precepto de nuestra Carta Orgánica Municipal y una de las políticas públicas de esta gestión de gobierno.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en el art. 152° incisos 1) y 25) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declarar de interés municipal la realización de la Primera Jornada de Buceo Nacional en Ushuaia l a llevarse a cabo en nuestra ciudad durante los días uno (1) al tres (3) de agosto de 2008 inclusive, organizada por el Club de Buceo B.U.M.A.M. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 819/2008

27/06/08

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la señora Subsecretaria Legal y Técnica, Dra. Patricia Rita BERTOLIN, D.N.I. N° 17.233.760, por razones de salud, no prestará servicios entre los días uno (1) y cuatro (4) de julio de 2.008, permaneciendo durante ese lapso en nuestra ciudad.

Que el responsable del Programa de Asuntos Jurídicos, Dr. Federico Germán LUCINI, D.N.I. N° 22.539.951, se hará cargo de la Subsecretaría Legal y Técnica mientras dure la ausencia de su titular, sin perjuicio de sus funciones habituales.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152 incisos 1), 5) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la ausencia de la señora Subsecretaria Legal y Técnica, Dra. Patricia Rita BERTOLIN, D.N.I. N° 17.233.760, por razones de salud, a partir del día uno (1) y hasta el día cuatro (4) de julio de 2.008 inclusive. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Designar a cargo de la Subsecretaría Legal y Técnica, mientras dure la ausencia de su titular, al responsable del Programa de Asuntos Jurídicos, Dr. Federico Germán LUCINI, D.N.I. N° 22.539.951, sin perjuicio de sus funciones habituales. Ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
CORREA

DECRETO MUNICIPAL N° 820/2008

27/06/08

VISTO El Expediente OP-N° 2239/2008 del Registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona el pago de la factura tipo B-0001-00000369 por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 42.316,50) presentada por la firma ING. NESTOR R. SEITLER Obras de Electricidad, en concepto de "Semaforización de la Av. Maipú – Sector Don Bosco –Sarmiento".

Que la obra mencionada debió contratarse en forma directa a los efectos de permitir la habilitación al tránsito del sector aludido de la Av. Maipú.

Que habiéndose verificado la realización de los trabajos por el área pertinente, corresponde aprobar el pago de la factura indicada en el primer considerando.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 26°, Inciso 3, Apartado c) y h) de la Ley Territorial N° 6, el Anexo I del Decreto Municipal N° 1168/2000 y disposición complementaria y transitoria primera de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictar instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, Incisos 1), 17) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de, Ushuaia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar lo actuado en relación a la contratación directa de la firma ING. NESTOR R. SEITLER Obras de Electricidad, por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 42.316,50), en concepto de "Semaforización de la Av. Maipú – Sector Don Bosco - Sarmiento". Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el gasto y Autorizar el pago de la factura tipo B-0001-00000369 por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 42.316,50) presentada por la firma ING. NESTOR R. SEITLER Obras de Electricidad, por el concepto descrito en el Artículo 1°. Ello por los motivos expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma indicada en el Artículo 2° con cargo a la Unidad de Gestión de Crédito 164 - Partida 52.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO
GUGLIELMI

ÍNDICE GENERAL

Ítem	Página.
DECRETO MUNICIPAL N° 654/2008.- Veta Ordenanza Municipal.	1
DECRETO MUNICIPAL N° 655/2008.- Autoriza traslado.	1
DECRETO MUNICIPAL N° 656/2008.- Declara de interés municipal.	1
DECRETO MUNICIPAL N° 657/2008.- Concede licencia sin goce de haberes.	2
DECRETO MUNICIPAL N° 658/2008.- Concede licencia sin goce de haberes.	2
DECRETO MUNICIPAL N° 659/2008.- Concede licencia sin goce de haberes.	2
DECRETO MUNICIPAL N° 660/2008.- Acepta renuncia.	3
DECRETO MUNICIPAL N° 661/2008.- Acepta renuncia.	3
DECRETO MUNICIPAL N° 662/2008.- Concede Licencia sin Goce de Haberes.	3
DECRETO MUNICIPAL N° 663/2008.- Adjudica Licitación Pública.	4
DECRETO MUNICIPAL N° 664/2008.- Deja sin efecto renglón.	4
DECRETO MUNICIPAL N° 665/2008.- Modifica renglón.	5
DECRETO MUNICIPAL N° 666/2008.- Aprueba Contrato.	5
DECRETO MUNICIPAL N° 667/2008.- Aprueba Contrato de Locación de Servicios.	5
DECRETO MUNICIPAL N° 668/2008.- Prorroga Plan Municipal.	6
DECRETO MUNICIPAL N° 669/2008.- Aprueba Convenio.	6
DECRETO MUNICIPAL N° 670/2008.- Aprueba contrato administrativo.	7
DECRETO MUNICIPAL N° 671/2008.- Declara de interés municipal.	7
DECRETO MUNICIPAL N° 672/2008.- Encuadra empleada municipal.	8
DECRETO MUNICIPAL N° 673/2008.- Encuadra empleado municipal.	8
DECRETO MUNICIPAL N° 674/2008.- Encuadra empleado municipal.	9
DECRETO MUNICIPAL N° 675/2008.- Encuadra empleado municipal.	9
DECRETO MUNICIPAL N° 676/2008.- Encuadra empleado municipal.	10
DECRETO MUNICIPAL N° 677/2008.- Encuadra empleado municipal.	10
DECRETO MUNICIPAL N° 678/2008.- Encuadra empleado municipal.	10
DECRETO MUNICIPAL N° 679/2008.- Encuadra empleado municipal.	11
DECRETO MUNICIPAL N° 680/2008.- Establece monto.	11
DECRETO MUNICIPAL N° 681/2008.- Sustituye Anexo Decreto Municipal N° 013/2008.	12
DECRETO MUNICIPAL N° 682/2008.- Comunica traslado.	12
DECRETO MUNICIPAL N° 683/2008.- Encuadra empleado municipal.	12
DECRETO MUNICIPAL N° 684/2008.- Autoriza Comisión de Servicios.	13
DECRETOS MUNICIPALES N° 685, 686/2008.- Ya publicados.	13
DECRETO MUNICIPAL N° 687/2008.- Adjudica Licitación Privada.	13
DECRETO MUNICIPAL N° 688/2008.- Adjudica en venta predio municipal.	14
DECRETO MUNICIPAL N° 689/2008.- Aprueba Contrato de Locación de Servicios.	14
DECRETO MUNICIPAL N° 690/2008.- Aprueba Acta Acuerdo.	15
DECRETO MUNICIPAL N° 691/2008.- Aprueba Contrato Alquiler de Vehículo.	15
DECRETO MUNICIPAL N° 692/2008.- Aprueba contrato de locación de servicios.	16
DECRETOS MUNICIPALES N° 693, 694, 695, 696, 697, 698/2008.- Ya Publicados.	16
DECRETO MUNICIPAL N° 699/2008.- Incorpora Anexo I Decreto Municipal N° 466/2008.	16
DECRETO MUNICIPAL N° 700/2008.- Deja sin efecto concesión de Licencia de Taxi.	16
DECRETO MUNICIPAL N° 701/2008.- Declara de Interés Municipal.	17
DECRETO MUNICIPAL N° 702/2008.- Aprueba contrato administrativo.	17
DECRETO MUNICIPAL N° 703/2008.- Aprueba Modificación de Contrato.	18
DECRETO MUNICIPAL N° 704/2008.- Aprueba Contrato de Concesión de Uso.	18
DECRETO MUNICIPAL N° 705/2008.- Autoriza y Aprueba gasto.	18
DECRETO MUNICIPAL N° 706/2008.- Encomienda tareas y funciones.	19
DECRETO MUNICIPAL N° 707/2008.- Comunica reasunción de funciones.	19
DECRETO MUNICIPAL N° 708/2008.- Reubica Agente Municipal.	19
DECRETO MUNICIPAL N° 709/2008.- Adjudica en venta predio municipal.	20
DECRETO MUNICIPAL N° 710/2008.- Autoriza y Aprueba modificación de contrato.	20
DECRETO MUNICIPAL N° 711/2008.- Aprueba Escritura Pública.	21
DECRETO MUNICIPAL N° 712/2008.- Aprueba Escritura Pública.	21
DECRETO MUNICIPAL N° 713/2008.- Reasunción de funciones.	22
DECRETO MUNICIPAL N° 714/2008.- Sustituye Anexo.	22
DECRETO MUNICIPAL N° 715/2008.- Aprueba Acta Acuerdo.	22
DECRETO MUNICIPAL N° 716/2008.- Aprueba Acta Acuerdo.	23

DECRETO MUNICIPAL N° 717/2008.- Deja sin efecto Decreto Municipal.	23
DECRETO MUNICIPAL N° 718/2008.- Declara interés municipal.	23
DECRETO MUNICIPAL N° 719/2008.- Deja sin efecto concesión.	24
DECRETO MUNICIPAL N° 720/2008.- Aprueba convenio.	24
DECRETO MUNICIPAL N° 721/2008.- Aprueba ampliación de contrato.	25
DECRETO MUNICIPAL N° 722/2008.- Encuadra empleado municipal.	25
DECRETO MUNICIPAL N° 723/2008.- Encuadra empleado municipal.	26
DECRETO MUNICIPAL N° 724/2008.- Encuadra empleada municipal.	26
DECRETO MUNICIPAL N° 725/2008.- Encuadra empleada municipal.	26
DECRETO MUNICIPAL N° 726/2008.- Sustituye Anexo.	27
DECRETO MUNICIPAL N° 727/2008.- Aprueba Convenio.	27
DECRETO MUNICIPAL N° 728/2008.- Declara de interés municipal.	28
DECRETO MUNICIPAL N° 729/2008.- Otorga licencia de invierno.	28
DECRETO MUNICIPAL N° 730/2008.- Aprueba contrato administrativo.	28
DECRETO MUNICIPAL N° 731/2008.- Prohíbe actividad extractiva.	29
DECRETO MUNICIPAL N° 732/2008.- Designa transitoriamente.	29
DECRETO MUNICIPAL N° 733/2008.- Encuadra empleado municipal.	29
DECRETO MUNICIPAL N° 734/2008.- Encuadra empleada municipal.	30
DECRETO MUNICIPAL N° 735/2008.- Encuadra empleada municipal.	30
DECRETO MUNICIPAL N° 736/2008.- Encuadra empleado municipal.	31
DECRETO MUNICIPAL N° 737/2008.- Encuadra empleado municipal.	31
DECRETO MUNICIPAL N° 738/2008.- Encuadra empleada municipal.	32
DECRETO MUNICIPAL N° 739/2008.- Encuadra empleada municipal.	32
DECRETO MUNICIPAL N° 740/2008.- Encuadra empleado municipal.	33
DECRETO MUNICIPAL N° 741/2008.- Encuadra empleado municipal.	33
DECRETO MUNICIPAL N° 742/2008.- Declara de Interés Municipal.	33
DECRETO MUNICIPAL N° 743/2008.- Designa en Planta de Personal Permanente.	34
DECRETO MUNICIPAL N° 744/2008.- Autoriza y Aprueba gasto.	34
DECRETO MUNICIPAL N° 745/2008.- Aprueba rendición de gastos y viáticos.	35
DECRETO MUNICIPAL N° 746/2008.- Rechaza Recurso de Reconsideración.	35
DECRETO MUNICIPAL N° 747/2008.- Aprueba Contratos de Comodato.	36
DECRETO MUNICIPAL N° 748/2008.- Encuadra empleado municipal.	36
DECRETO MUNICIPAL N° 749/2008.- Encuadra empleado municipal.	37
DECRETO MUNICIPAL N° 750/2008.- Encuadra empleado municipal.	37
DECRETO MUNICIPAL N° 751/2008.- Encuadra empleado municipal.	38
DECRETO MUNICIPAL N° 752/2008.- Encuadra empleada municipal.	38
DECRETO MUNICIPAL N° 753/2008.- Encuadra empleado municipal.	38
DECRETO MUNICIPAL N° 754/2008.- Encuadra empleada municipal.	39
DECRETO MUNICIPAL N° 755/2008.- Encuadra empleada municipal.	39
DECRETO MUNICIPAL N° 756/2008.- Encuadra empleado municipal.	40
DECRETO MUNICIPAL N° 757/2008.- Encuadra empleado municipal.	40
DECRETO MUNICIPAL N° 758/2008.- Encuadra empleado municipal.	41
DECRETO MUNICIPAL N° 759/2008.- Encuadra empleado municipal.	41
DECRETO MUNICIPAL N° 760/2008.- Encuadra empleada municipal.	42
DECRETO MUNICIPAL N° 761/2008.- Fija precio de venta definitivo.	42
DECRETO MUNICIPAL N° 762/2008.- Fija superficie definitiva.	42
DECRETO MUNICIPAL N° 763/2008.- Fija nomenclatura definitiva.	43
DECRETO MUNICIPAL N° 764/2008.- Adjudica en venta predio municipal.	44
DECRETO MUNICIPAL N° 765/2008.- Sustituye artículo.	44
DECRETO MUNICIPAL N° 766/2008.- Adjudica en venta predio municipal.	45
DECRETO MUNICIPAL N° 767/2008.- Fija nomenclatura definitiva.	45
DECRETO MUNICIPAL N° 768/2008.- Deja sin efecto Decretos Territoriales.	46
DECRETO MUNICIPAL N° 769/2008.- Fija precio de venta definitivo.	47
DECRETO MUNICIPAL N° 770/2008.- Fija precio de venta definitivo.	47
DECRETO MUNICIPAL N° 771/2008.- Autoriza y Aprueba gasto.	48
DECRETO MUNICIPAL N° 772/2008.- Da de baja los renglones.	48
DECRETO MUNICIPAL N° 773/2008.- Aprueba contratación directa.	49
DECRETO MUNICIPAL N° 774/2008.- Autoriza y aprueba pago.	49
DECRETO MUNICIPAL N° 775/2008.- Otorga ayuda económica.	49
DECRETO MUNICIPAL N° 776/2008.- Declara de Interés Municipal.	50
DECRETO MUNICIPAL N° 777/2008.- Aprueba Convenio de Uso.	50
DECRETO MUNICIPAL N° 778/2008.- Aprueba convenio.	51
DECRETO MUNICIPAL N° 779/2008.- Decreta caducidad.	51
DECRETO MUNICIPAL N° 780/2008.- Sustituye Anexo.	51
DECRETO MUNICIPAL N° 781/2008.- Aprueba economía de contrato.	52
DECRETO MUNICIPAL N° 782/2008.- Aprueba convenios.	52
DECRETO MUNICIPAL N° 783/2008.- Adjudica en venta predio municipal.	53
DECRETO MUNICIPAL N° 784/2008.- Transfiere derechos.	53
DECRETO MUNICIPAL N° 785/2008.- Ya Publicado.	54
DECRETO MUNICIPAL N° 786/2008.- Desestima ofertas.	54
DECRETO MUNICIPAL N° 787/2008.- Declara retrocesión.	54
DECRETO MUNICIPAL N° 788/2008.- Encuadra empleada municipal.	55
DECRETO MUNICIPAL N° 789/2008.- Encuadra empleado municipal.	55
DECRETO MUNICIPAL N° 790/2008.- Aprueba Contrato de Locación de Servicios.	56
DECRETO MUNICIPAL N° 791/2008.- Aprueba contrato alquiler de vehículo.	56
DECRETO MUNICIPAL N° 792/2008.- Aprueba contrato administrativo.	57
DECRETO MUNICIPAL N° 793/2008.- Aprueba Contrato de Locación de Servicios.	57
DECRETO MUNICIPAL N° 794/2008.- Deja sin efecto Decreto Territorial.	58
DECRETO MUNICIPAL N° 795/2008.- Modifica Anexo.	58
DECRETO MUNICIPAL N° 796/2008.- Ya Publicado.	58
DECRETO MUNICIPAL N° 797/2008.- Aprueba contratación directa.	59
DECRETO MUNICIPAL N° 798/2008.- Aprueba contrato de alquiler de vehículo.	59
DECRETO MUNICIPAL N° 799/2008.- Aprueba Convenio.	59
DECRETO MUNICIPAL N° 800/2008.- Aprueba contrato de alquiler de vehículo.	60
DECRETO MUNICIPAL N° 801/2008.- Aprueba convenio.	60
DECRETO MUNICIPAL N° 802/2008.- Deja sin efecto Decreto Municipal.	60
DECRETO MUNICIPAL N° 803/2008.- Rescinde contrato.	61
DECRETO MUNICIPAL N° 804/2008.- Sustituye artículo.	61
DECRETO MUNICIPAL N° 805/2008.- Deja sin efecto Decreto Municipal.	62
DECRETO MUNICIPAL N° 806/2008.- Transfiere derechos emergentes.	62
DECRETO MUNICIPAL N° 807/2008.- Adjudica en venta predio municipal.	63
DECRETO MUNICIPAL N° 808/2008.- Declara retrocesión.	63
DECRETO MUNICIPAL N° 809/2008.- Aprueba convenios.	64

DECRETO MUNICIPAL N° 810/2008.- Aprueba convenios.	65
DECRETO MUNICIPAL N° 811/2008.- Aprueba convenios.	65
DECRETO MUNICIPAL N° 812/2008.- Aprueba Contrato alquiler de vehículo.	66
DECRETO MUNICIPAL N° 813/2008.- Aprueba contrato de locación de servicios.	66
DECRETO MUNICIPAL N° 814/2008.- Aprueba modificación de Contrato.	66
DECRETO MUNICIPAL N° 815/2008.- Aprueba Acta Acuerdo.	67
DECRETO MUNICIPAL N° 816/2008.- Aprueba Acta Acuerdo.	67
DECRETO MUNICIPAL N° 817/2008.- Aprueba Acta Acuerdo.	67
DECRETO MUNICIPAL N° 818/2008.- Declara de interés municipal.	68
DECRETO MUNICIPAL N° 819/2008.- Autoriza ausencia.	68
DECRETO MUNICIPAL N° 820/2008.- Aprueba contratación.	68